TOMO 116 Montevideo, Miércoles 29 de Agosto de 1934 Núm. 8405

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley tendiente a limitar para los funcionarios públicos el ejercicio de determinadas actividades políticas.

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.—Número 2716|934.

A la Asamblea General:

Los funcionarios públicos tienen perfecto derecho a pensar, políticamente, como lo crean conveniente, sin que pueda el Gobierno ejercer la mínima función de ingerencia sobre los problemas personalísimos del ser humano, que constituyen un fuero inalienable de la conciencia.

Pero este derecho del individuo, tiene un límite natural en lo que podría llamar la vía de los hechos subversivos.

Un funcionario público no puede aconsejar a nadie, ni personalmente, ni por medio de manifiestos, el derrocamiento violento del Gobierno o de la Constitución Nacional sancionada plebiscitariamente por el órgano soberano del Estado.

Tal actitud configura por sí sola un verdadero delito penal.

Por otra parte, el funcionario público actúa al servicio del Estado de acuerdo con las leyes fundamentales que éste se ha dado, recibiendo una retribución material para servir dentro de su función, los fines propios del Estado, sin que pueda jamás alzarse en rebeldía contra la voluntad nacional, exteriorizada en los comicios, actuando políticamente con propósitos de violencia o adhiriendo a partidos de finalidades revolucionarias.

Por tal razón, el Poder Ejecutivo ha resuelto separar de su cargo a ciertos funcionarios amovibles de su dependencia que suscribieron en la ciudad de Dolores un manifiesto de corte subversivo, participando luego en la manifestación callejera que culminó con el asalto y el incendio de un diario, provocando la muerte de un manifestante.

Y anuncia desde ya al Senado que se encuentra dispuesto a solicitar venia para la destitución de los funcionarios inamovibles que incurran en hechos semejantes o que, en el desempeño de su función, actúen con propósitos de desprestigiar al Gobierno que sirven, o de sabotear sus resoluciones.

El artículo 57 de la Constitución prohibe a los funcionarios toda actividad proselitista en los lugares y horas de trabajo, estableciendo que tal actividad será reprimida por ilícita.

Y resulta por demás indudable que uno de los medios más activos y sobre todo más eficaces de realizar proselitismo, es aquel que consiste en desprestigiar, en ejercicio de una función administrativa, los actos o las resoluciones del Gobierno, sea criticándolas en público, sea atribuyendo a los Poderes del Estado propósitos que no tienen o errores que no han cometido.

El adjunto proyecto de ley ha sido sancionado ya por decreto para los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, pero para obtener su conveniente generalización a todas las oficinas y servicios del Estado, inclusos los autónomos o descentralizados, se hace necesaria también su sanción por vía legislativa.

Saludo a ese Poder con mi consideración más distinguida. — ALFREDO NAVARRO. — ALBERTO DEMICHELI. —JOSE ESPALTER. — ANICETO PATRON.—JOSE REAL IDIARTE. — CESAR CHARLONE.—JOSE A. OTAMENDI. (hijo). — FELIPE FERREIRO. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los funcionarios públicos que suscriban manifiestos subversivos o que participen en actos de propaganda donde se aconseje la violencia contra la Constitución Nacional o contra los Poderes Públicos, se considerarán incursos, según los casos, en los delitos previstos y sancionados por los artículos 146, 148 y 148 del Código Penal, dando lugar el hecho a su inmediata remoción del cargo que ocupen.

Art. 2.º Los funcionarios públicos que realicen proselitismo político en los lugares y horas de trabajo, se considerarán incursos en omisión y, como tal, serán removidos de sus cargos.

El proselitismo puede ser activo o pasivo.

Serán activo el encaminado a realizar propaganda política en ejercicio de una función pública.

Será pasivo el que tienda por medios indirectos a desprestigiar a los Poderes del Estado mediante actos u omisiones funcionales encaminadas a lograr dicha finalidad.

Art. 3.º Se considerarán también incursos en omisión a los funcionarios públicos de jerarquía superior que, en conocimiento de alguno de los hechos previstos en los artícu-

los anteriores, no los denunciaren de inmediato a los órganos competentes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se incluye a los fabricantes nacionales de guantes en la ley 9216, sobre "Estampillado de la Producción".

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1934.

Vista la gestión promovida por la Cámara de Industrias en representación de los fabricantes nacionales de guantes solicitando se les incluya entre los gremios amparados por las disposiciones de la ley número 9216 de 23 de Enero de 1934 y reglamentación respectiva de 27 de Junio último;

Considerando: Que dicho gremio se encuentra en las condiciones que dieron margen a la ley referenciada, en virtud de existir talleres clandestinos;

Siendo conveniente para los intereses que tutela la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y para el debido cumplimiento de la legislación del trabajo y del régimen fiscal acceder a lo solicitado; y

Atento al dictamen expedido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendida en la ley número 9216 de 23 de Enero de 1934, sobre "Estampillado de la Producción" a la fabricación e importación de guantes, actividad a la que se aplicarán integralmente las disposiciones del decreto reglamentario de fecha 4 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.° Los industriales e importadores del gremio tendrán el plazo de un mes, a contar de la publicación de este decreto, para registrar su inscripción en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los efectos del estampillado. Igual plazo regirá para los comercios que tengan en venta guantes. Las inscripciones se harán en la forma dispuesta por el decreto de 4 de Mayo de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se nombra una Comisión para estudiar el trabajo de los músicos en lo que tiene relación con la ley 9.196.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Número 4674|934.

Visto lo dispuesto en el decreto de fecha 20 de Julio de 1934, referente a la necesidad de reglamentar el alcance de la ley número 9196, en lo que tiene relación con el trabajo de los músicos;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los señores doctor Ramón M. Salgado, Horacio Aschieri y Benito Casal, representantes, respectivamente, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y Sociedad Orquestal del Uruguay, miembros de la Comisión que estudiará las características del trabajo de los músicos, en lo que tiene relación con la aplicación de la ley número 9196.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se determina una organización de turnos para distribuir los "Trabajos de Socorro" que realizan las Intendencias Municipales.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Número 4885|934.

Vista la conveniencia de determinar en la forma más clara y precisa la toma de personal jornalero para los "Trabajos de Socorro" que se efectúan directamente por las Intendencias Municipales;

Considerando: Que la ejecución de esas obras debe llevarse a efecto de manera que llene, en la medida de lo posible, las finalidades de la lucha contra la desocupación previstas por la ley número 9275 de 23 de Febrero de 1934 y su decreto reglamentario dictado en la misma fecha, como asimismo por la ley número 9395 de 12 de Mayo de 1934;

Considerando: Que algunas Intendencias Municipales han formulado consultas sobre la interpretación del artículo 10 del precitado decreto reglamentario en cuanto a la organización de turnos, con relación a las inscripciones en los respectivos registros departamentales; y

Considerando: Que es propósito del Poder Ejecutivo dar la mayor amplitud a la protección que representan los "Trabajos de Socorro" y distribuir de la manera más equitativa los salarios que se invierten en ellos;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.o Para la distribución de los "Trabajos de Socorro" que realizan las Intendencias Municipales, se organizarán por sorteo entre los desocupados inscriptos en los registros departamentales, turnos de ocho días hábiles.

Art. 2.o Las vacantes que se produzcan en los turnos serán también llenadas por sorteo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se acepta renuncia de un Procurador del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Número 6262|934.

Vista la renuncia presentada por el Procurador del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Mario A. Ardoino; y

Atento a lo informado por la Dirección General del mismo;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada dimisión, agradeciéndose al señor Mario A. Ardoino los servicios prestados a la repartición en el desempeño de dicho cargo.

2.o Comuníquese, etc. — NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se libra una orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Número 6021|934.

Vistas las notas precedentes, de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo, solicitando el pago de las cuotas correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1934, que ascienden en total a treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00); y

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 9042 de 20 de Mayo de 1933, decreto del 1.o de Octubre de 1933 y ley de 3 de Marzo de 1934;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Librar orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo, por la suma de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00), correspondiente a las cuotas por los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1934, que se imputará a Rentas Generales.

2.o Que se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se libra una orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Número 6021|934.

Vista la precedente nota de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo, solicitando el pago de las cuotas correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 1934; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 9042 de 20 de Mayo de 1933;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Librar orden de pago a favor de la Comisión de Comedores Públicos de Montevideo por la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), correspondiente a las cuotas de los meses de Febrero y Marzo de 1934, que se imputará a Rentas Generales.

2.o Que se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en el acuerdo celebrado el día 23 de Agosto de 1934.

1 y 2—Se autoriza un nuevo llamado a licitación para las obras de ampliación del edificio de la escuela número 14 de Zapicán (Lavalleja).

3—Se resuelve recibir provisoriamente las obras construídas por don José Cortellari en el edificio de la escuela de 2.o grado número 119 de Santa Rosa (Canelones).

4—Se autoriza la permuta de cargos entre los señores Fernando Marín y Víctor Machado como marinero de la draga A 14 y gánguil 8.

5—Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril del Uruguay para nivelar con adoquines y durmientes de corona la entrevía del cruce con el ramal al Puma.

6—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de una bobina de cables de acero para las grúas eléctricas del puerto de Paysandú.

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para arrendar al señor Modesto Mémoli una máquina escarificadora a razón de $ 0.60 por día.

8—Se revalida hasta el 31 de Diciembre del corriente año las partidas para sueldos del personal extra presupuesto de la Dirección de Ferrocarriles.

9—Se prorroga por dos meses la permanencia del Sobrestante de las obras de la escuela rural número 26 de Cañada de Santos, don C. Laguarda Visillac.

10—Se deja sin efecto la resolución de 14 de Octubre de 1933 relacionada con la compra de muebles para el Sobrestante del edificio escolar Belveder (Montevideo).

11—Se da por cancelada la suma de $ 36.943.97 que la Dirección de Arquitectura adeuda a Rentas Generales como consecuencia de las irregularidades notadas en la contabilidad de la expresada Dirección.

12—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder en calidad de préstamo al Servicio Veterinario y de Remonta de los Campos Militares una cantidad de material Decauville.

13—Se conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar de la Dirección de Saneamiento don Francisco A. Torres.

14—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para que escriture a favor del Estado una fracción de terreno de la sucesión Beovide para emplazamiento del pozo semi surgente que abastecerá a la población de Pan de Azúcar.

15—Se autoriza a la Dirección de Topografía para invertir la suma de $ 20.00 mensuales menos el 20 o|o previsto por la ley para pequeños gastos de oficina.

16—Se declara de utilidad pública la expropiación de 5 h. 1.364 m.2 de propiedad de don Antonio Da Costa Vidal para los accesos al puente Paso de Cortado del arroyo Tres Cruces.

17—Idem ídem ídem de doña Rosalía Soullier de Nietzel para las obras de la carretera Nueva Palmira a Cardona.

18—Idem ídem ídem de don Alfredo, Antonio y Juan Cordano para la misma obra.

19—Idem ídem ídem de doña Zulema Vergara para la carretera Nueva Palmira a Cardona.

20—Idem ídem ídem de María Magdalena Alassia de Ruela para la carretera Nueva Palmira a Cardona.

21—Idem ídem ídem de don Bernardo Pizzurnia para las obras de la misma carretera.

22—Idem ídem ídem de la sucesión José González para la misma obra.

23—Idem ídem ídem de Rosa Madrid de Ferreira para la misma obra.

24—Idem ídem ídem de Eugenia V. de Parodi para la misma carretera.

25—Idem ídem ídem de la sucesión Manuel Pérez Guardia y de Celestina Alvarez de Pérez para la carretera Sauce Santa Rosa-San Ramón.

26—Idem ídem ídem de don Floro Landabure para la carretera Nueva Palmira a Cardona.

27—Idem ídem ídem de Rufica Arigoni de Ariztia para la misma carretera.

28—Se encomienda a la Dirección de Arquitectura para que disponga que el Capataz Raúl Grezzi ejerza la vigilancia y control de las obras del edificio escolar rural número 47 de Rincón de Carrasco.

29—Se resuelve urgente la expropiación de una parcela de terreno de la sucesión de José Francisco Fontana para las obras de la carretera Nueva Palmira a Cardona.

30—Idem ídem de don Francisco Benoni Bordoni para las obras de la misma carretera.

31—Se libra orden por $ 262.55 a favor de los señores Bristo Foresti, Rolando y C.a, pago de materiales adquiridos para Vialidad.

32—Se libra orden por $ 248.26 a favor de los señores Cassarino Hnos. por suministro de materiales a la Dirección de Vialidad.

33—Se libra orden por $ 601.55 a favor de la Dirección de Vialidad, pago de diversos suministros que le han sido hechos.

34—Se libra orden por $ 394.43 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes a favor de Vialidad en Mayo próximo pasado.

35—Se libra orden por $ 124.89 a favor de Dunlop Ruber C.o (Uruguay Ltd.) por suministro de cámaras y cubiertas a Vialidad.

36—Se libra orden por $ 245.85 a favor del señor Juan Pons por suministro de artículos de barraca a Vialidad.

37—Se libra orden por $ 297.20 a favor de Vialidad pago de diversos suministros que le han sido hechos.

38—Se libra orden por $ 26.72 a favor de Hidrografía por pago de servicio telefónico telegráfico.

39—Se libra orden por $ 187.25 a favor de los señores Nocetti, Ratti y C.a por suministros a Hidrografía en Junio próximo pasado.

40—Se libra orden por $ 91.01 a favor de Hidrografía pago diversos suministros que se le han hecho.

41—Se libra orden por $ 13.24 a favor del señor Antonio Grosso pago diversos gastos que se le han ocasionado con motivo del puerto franco de Colonia.

42—Se libra orden por $ 64.80 a favor de Hidrografía pago diversos materiales que le han sido suministrados.

43—Se libra orden por $ 4.916.29 a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes prestados a Vialidad de Marzo a Mayo próximo pasado.

44—Se libra orden por $ 200.00 a favor del señor Arturo Venenati por suministro de hormiguicida a la Dirección de Vialidad.

45—Se libra orden por $ 172.25 a favor de los señores Alonso y Rodil por suministros a Vialidad en Mayo próximo pasado.

46—Se libra orden por $ 129.20 a favor de la ANCAP por suministro de lubrificantes a Hidrografía en Junio próximo pasado.

47—Se libra orden por $ 25.95 a favor de "La Rivereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima, por suministro de carbón y leña en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

48—Se libra orden por $ 22.34 a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por concepto de fletes prestados a Hidrografía en Abril próximo pasado.

49—Se libra orden por $ 329.00 a favor de la Shell Mex Uruguay Ltd. por 3.000 kilos de colas a Vialidad en Junio próximo pasado.

50—Se libra orden por $ 1.245.00 a favor de la ANCAP por suministro de nafta a Vialidad en Junio próximo pasado.

51—Se confirma el pago de $ 20.26 hecho por Vialidad para pago de gastos que se originaron a la misma en Abril y Junio próximo pasado y se libra orden por igual suma a favor de la misma para su reintegro.

52—Se libra orden por $ 32.70 a favor de los señores Iriarte Hnos. y Befill por suministro de hierro a Hidrografía en Mayo próximo pasado.

53—Se libra orden por $ 22.20 a favor de los señores Cassarino Hnos. por suministro de herramientas a Hidrografía en Mayo próximo pasado.

54—Se libra orden por $ 16.00 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y C.o pago de suministro de artículos de barraca a Hidrografía en Mayo próximo pasado.

55—Se libra orden por $ 209.15 a favor de Vialidad paga diversos suministros en Mayo y Junio próximo pasado.

56—Se libra orden por $ 906.92 a favor de Hidrografía pago varios suministros a la misma en Julio y Setiembre de 1933 y Marzo, Mayo y Junio próximo pasados.

57—Se libra orden por $ 50.98 a favor de Hidrografía pago diversos gastos originados al ingeniero Ferreira Correa con motivo obras de acceso al muelle y puerto franco de Colonia en Mayo y Junio próximo pasados.

58—Se libra orden por $ 214.73 a favor de la Administración Nacional de Puertos por suministro de carbón a Hidrografía en Mayo y Junio próximo pasados.

59—Se libra orden por $ 1.344.05 a favor del Ferrocarril Central por fletes expedidos para Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

60—Se libra orden por $ 1.344.05 a favor del Ferrocarril Central por fletes expedidos para Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

61—Se libra orden por $ 10.855.77 a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 9.236 bolsas de portland para las obras de carretera a Colonia.

62—Se libra orden por $ 1.043.70 a favor de la sucesión Nieves por suministro de pedregullo para las obras de la carretera a Colonia en Julio próximo pasado.

63—Se libra orden por $ 377.95 a favor de la ANCAP por suministro a Hidrografía en Junio próximo pasado.

64—Se libra orden por $ 17.50 a favor de Ernesto Quincke, Sociedad Anónima, por diversos suministros a Hidrografía en Noviembre próximo pasado.

65—Se libra orden por $ 38.16 a favor de Nocetti, Ratti y C.o por suministros diversos hechos a Hidrografía en Mayo próximo pasado.

66—Se libra orden por $ 227.11 a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación por fletes expedidos a Hidrografía desde Marzo a Junio próximo pasados.

67—Se libra orden por $ 491.32 a favor de los señores Cassarino Hnos. por suministros a Hidrografía en Mayo y Junio próximo pasados.

68—Se libra orden por $ 462.50 a favor de Carrere, Martínez y C.a por suministro de materiales hechos a Hidrografía en Junio próximo pasado.

69—Se libra orden por $ 272.40 a favor de la Imprenta Nacional por trabajos efectuados en Junio para Vialidad.

70—Se libra orden por $ 31.20 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y C.a por suministro de chapas de hierro hechos a Hidrografía en Junio próximo pasado.

71—Se libran órdenes de pago por $ 581.93 y $ 70.53 a favor de Vialidad pago de inspecciones realizadas desde Diciembre de 1932 a Marzo de 1933.

72—Se libra orden por $ 48.86 a favor de los señores Crespi Hnos. por construcción de alambrados en la radial a Nueva Helvecia de la carretera a Colonia.

73—Se libra orden por $ 5.497.83 a favor del señor A. Tastás Nogués por devolución de garantía con motivo de la recepción de obras de la carretera de arroyo Grande a Trinidad.

74—Se libra orden por $ 1.074.53 pago de un terreno expropiado a la sucesión de doña Dominga E. de Esnaola, compuesto de 6 h. 6.486 m.2 obras carretera a Mercedes. (Trozo Palmitas-Bizcocho).

75—Se libra orden por $ 35.00 a favor del diario "El Debate" por publicación de un aviso prorrogando la licitación para el establecimiento del servicio de auto-buques entre Montevideo y Buenos Aires.

76—Idem ídem por $ 24.00 a favor del diario "La Mañana" por el mismo concepto del anterior.

77—Se libra orden por $ 950.89 a favor de la Administración Nacional de Puertos por servicios prestados a Saneamiento en diversas oportunidades.

78—Se libra orden por $ 261.34 a favor del señor Olindo Rossatti por concepto de devolución de la garantía por terminación de las obras de abastecimiento de agua a Belén y Constitución y se dispone que la Administración se recibe definitivamente de esas obras.

79—Se libra orden por $ 100.00 a favor de Saneamiento destinada a masa de maniobras de la Sección Lavalleja.

80—Se declara urgente la expropiación de un terreno de don Diego J. Martínez destinado a los caminos de acceso al puente de Tres Cruces (Paso del Cortado).

81—Se libra orden por $ 300.00 a favor de la Dirección de Ferrocarriles para construir por Administración, tres represas en la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco en el campo de don José Astiz a la altura del kilómetro 68.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Lecheros multados

Montevideo, Agosto 22 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Se analizaron 256 muestras, resultando 242 buenas y 14 malas.

Se comprobaron 61 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 14 por venta de leche aguada; 2 por envases sucios; 2 por vehículo sucio; una por trasiego; 8 por repartir sin autorización; 16 por no estar autorizado; 5 por venta de leche cruda sin autorización; una por permiso cancelado; 2 por violación del precinto; 3 por comprar o vender sin autorización; 3 por doble numeración; una por vehículo sin número, y una por eludir la inspección.

Se decomisaron 10 envases diversos.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 22 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes de Agosto de 1934.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta, 3 y 3 vuelta, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al artículo 4.o, una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 11, repartidor sin autorización, 12, no estar inscripto, 12 leche cruda, 12 permiso cancelado, 18, 20 y 21 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos ($ 10.00), y a los infractores al artículo 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido abonados o su arresto equivalente, cumplido, archívse.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Agosto de 1934.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (Leche aguada)

Primera infracción:

Elbio Burgueño, Benito Riquet 295.
Daniel Matuchelli, Millán 4187.
Antonio Varela, Lancaster 26.
Domingo Hernández, Pantanoso y vía del ferrocarril.
Ezequiel Quirquel, Las Tunas 25.
Domingo Domínguez, Callao 53.

Primera reincidencia:

Luis Pardo, Spencer 4529.
Agustín Merletti, Farramiñán 172.
Rogelio Rodríguez, Joaquín Requena 2196.
Salvador Castro, Nicaragua 2261.
Manuel Lareo, Pereyra y Artigas 18.
Carlos Olivieri, camino Maldonado columna 35.

Segunda reincidencia:

Francisco Maeso, Marcelino Sosa 2865.
José Paparamborda, Ganaderos 600.

Infracción al artículo 6.o (envases sucios)

José Galán, Enrique Aguiar 5311.
Manuel Lareo, Pereyra y Artigas 18.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Miguel A. Peyré, Uruguayana 3604.
Antonio Bracco, Gualeguay 24.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

Manuel Gaimite, Ibicuy 1118.

Infracción al artículo 11 (repartir sin autorización)

Alberto González, Miguelete 2030.
Ramón Benítez, Joaquín Requena 1678.
José Novoa, Spencer 4529.
F. Rodríguez, Pedro Berro 1218.
Francisco Insa, Gonzalo Ramírez 1440.
Jesús Mon, Agraciada 2024.
Francisco Roo, Maciel 1381.
Gerardo García, Guaviyú 2569.

Infracción al artículo 12 (no estar autorizado)

José Lado, Juan Cruz Varela 3431.
Elbio Burgueño, Benito Riquet 295.
Armando Velenzuela, San José 1445.
José Toledo, Juan B. Blanco 918.
Luis Pardo, Spencer 4529.
Víctor Telesca, Minas 879.
Daniel Nahason, Reconquista 565.
Enrique Díaz, Arenal Grande 2063.
Margarita I. de Brust, María Stagnero de Munar 2604.
Salvador Castro, Nicaragua 2261.
José Paparamborda, Ganaderos 600.
Manuel Alvarez, Dalmiro Costa 4155.
Mario Patiño, Minesoto entre Guaná y avenida Italia.
Antonio Montes, avenida Italia 4300.
Santina C. de Danelli, avenida Italia 4405.
Francisca Mayer, Cornelio Guerra sin número (Colón).

Infracción al artículo 12 (leche cruda)

Antonio Varela, Lancaster 26.
Manuel Lareo, Ferreyra y Artigas 18.
José Paparamborda, Ganaderos 600.
Eusebio Otero, camino Maldonado columna 124.
Domingo Domínguez, Callao 53.

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Ricardo Lourido, La Paz 2210.

Infracción al artículo 14 (violación del precinto)

Manuel Sánchez, Calaguala 6.
José Jufín, Arrayán 8.

Infracción al artículo 18 (comprar o vender sin autorización)

Germán Roizner, Vilardebó 1795.
Héctor Branchi, Vilardebó 1795.
Severino Ciganda, Nueva Palmira 1589.

Infracción al artículo 20 (doble numeración)

Cándido Lozada, Joaquín Requena 1678.
José Paparamborda, Ganaderos 600.
Manuel Lareo, Ferreyra Artigas 18.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

Arocena Steiner y Compañía, Democracia 2269.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección)

Juan Rodríguez, Guaviyú 2569.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Agosto de 1934

Gumersindo Estanislao Albín, oriental, 76 años, casado, Castro 227.

Filomena Gilio de Baranzano, italiana, 97 años, viuda, Lavalleja 1966.

Wáshington Diego La Cruz, oriental, un mes, 12.a sección.

Alba René Dossetti, oriental, un año, Victoria 1764.

Carmen Grosso de Rodríguez, oriental, 42 años, casada, Hospital Pereira-Rosell.

Horacio Roselli, italiano, 63 años, casado, Soriano 1308.

El señor Diputado Vigliola dice que hay una iniciativa del Poder Ejecutivo. Yo solicito a la Mesa de la Cámara o al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se sirva indicar si hay a este respecto iniciativas del Poder Ejecutivo, puesto que, de lo contrario, yo no haría más que hacer perder tiempo lamentablemente a la Cámara en este momento.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Quiero suministrarle algunos antecedentes al señor Diputado Espalter respecto a la actitud que ha asumido el Poder Ejecutivo con los morosos en el pago del impuesto inmobiliario.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo dirigido a la Asamblea General, y que la Mesa respectiva ha destinado a estudio del Senado, que tiende a regularizar la situación de los morosos por ejercicios anteriores. Los libera, según mis recuerdos, del 50 o|o del recargo que la ley ordinaria establece cuando los contribuyentes no pagan a su tiempo este tributo fiscal.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien: el señor Diputado Carámbula confirma mi sospecha de que en esta Cámara no hay ninguna iniciativa del Poder Ejecutivo a este respecto, a pesar de que el Poder Ejecutivo ha tomado iniciativa en la cuestión dirigiendo mensaje al Parlamento, que está, como el señor Diputado Carámbula lo aclara, destinado al Senado de la República.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Yo debo agregar a lo manifestado por el señor Diputado Carámbula, que el Senado, no solamente ha iniciado el estudio de la cuestión, sino que el señor Senador Vidal tiene a su cargo la redacción de un proyecto, en el sentido de establecer un escalonamiento para el pago de las deudas, de acuerdo con la iniciativa de algunos señores Diputados.

La situación de los morosos debe ser contemplada y al mismo tiempo las obligaciones que pesan sobre el tesoro. Por lo mismo las soluciones tienen que ser acordes entre el Ejecutivo y el Parlamento.

Creo que lo que se puede hacer es una acción de conjunto entre ambas Cámaras, que contaría al mismo tiempo con la conformidad ya preestablecida del Poder Ejecutivo. Puede que ese sea el temperamento más adecuado.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Présidente.

No quiero que la Cámara se engolfe en este momento en un debate que la tomaría un poco de improviso y sin mayores elementos de juicio. Me parece prudente, —estoy convencido de ello, — la espera que propone el señor Diputado Polleri o, de lo contrario, pido que la cuestión surgida de este proyecto, pase a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, a fin de que ésta resuelva el punto que, — para mí, — es absolutamente incuestionable, y tanto como para mí lo será para los señores Diputados una vez que tengan en sus manos los elementos con que la Asamblea Nacional Constituyente resolvió esta cuestión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo debo limitarme ahora a agradecer al señor Diputado Espalter, — a quien concedí gustosamente una interrupción, — que me haya ahorrado un discurso.

SEÑOR ESPALTER. — Es lo que lamento, señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Disculpe. Ahora no le permito más interrupciones.

De acuerdo con lo que ha expresado el señor Diputado Espalter, citando un artículo constitucional inhibitorio, el discurso que pensaba decir impugnando el informe unilateral y hermético de la Comisión, ya no tendría objeto. Por manera, señor Presidente, que liquidado así el asunto, debo limitarme a dejar la palabra.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pensaba ocuparme extensamente, señor Presidente, de este asunto, y rebatir el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que considero un tanto inconveniente frente a la necesidad de una prórroga en cuanto al pago de la contribución inmobiliaria, dado el estado financiero porque atraviesa el país; pero frente a las dudas surgidas en la parte constitucional en este asunto, voy a votar favorablemente el pase del mismo a la Comisión respectiva, a fin de que se pronuncie al respecto.

De manera, señor Presidente, que ahorro a la Cámara lo que pensaba decir impugnando el informe de la Comisión, que considero inconveniente, como dije, en esta emergencia.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: de los dos temperamentos que se aconsejan por los señores Diputados Espalter y Polleri, me parece más conveniente a los intereses de los contribuyentes, más expeditivo el que propone el señor Diputado Espalter.

Quiero advertir a la Cámara que el 15 de este mes vence el plazo para pagar, sin recargos, la contribución inmobiliaria, y que, además, este sistema de pagos por semestres ha sido tomado por el Poder Ejecutivo en forma de decreto, de acuerdo con las facultades reglamentarias que tiene en cuanto a la ley de Contribución Inmobiliaria.

El señor Senador Blas Vidal me decía los otros días durante la Asamblea General, que está a su estudio ese proyecto a que se refería el doctor Polleri, — proyecto que pretende resolver la cuestión de fondo, pero que va a imponer un plazo bastante largo frente a la angustia de los contrbuyentes, — y que le parecía de buena política parlamentaria que nosotros aprobáramos en Cámara este proyecto prorrogando hasta el 31 de agosto la contribución inmobiliaria, lisa y llanamente, para darle tiempo al Senado a fin de que estudie la cuestión de fondo. Por eso opto por la proposición del señor Diputado Espalter, siempre, claro está, que la Comisión de Constitución, compenetrada de la urgencia del caso, se pronuncie a la mayor brevedad posible, y lamentando, desde luego, — en eso estoy con el Diputado socialista señor Frugoni, — que no hayan advertido, ni la Comisión respectiva ni ningún Diputado, — me incluyo yo también, — esta inconveniencia constitucional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En cuanto a lo que dice el señor Representante Alonso Montaño, que culpa a la Comisión en ese sentido...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No la culpo. Me culpo yo mismo y a toda la Cámara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A toda la Cámara, menos a la Comisión, porque lo que informó la Comisión es completamente constitucional: es decir, negar la prórroga.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero no lo fundó en eso. Lo fundó en razones de apremio financiero del Estado...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No quiero hacer debate, señor Presidente. No es un cargo. Quería, lealmente, darle la razón, siquiera una vez, en esta pequeña parte, al señor Diputado socialista que, al fin y al cabo, ¡vaya un pollo por tantas gallinas!

(Murmullos).

—Propongo, entonces, que se adopte el temperamento aconsejado por el señor Diputado Espalter y que la Comisión se pronuncie a la mayor brevedad posible, porque en discusiones constitucionales y discusiones doctrinarias de distinta naturaleza, los rurales se van a quedar como antes, esperando la solución de alivio económico y financiero que debe darles el Parlamento.

He terminado.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Simplemente deseaba preguntarle al señor Diputado Alonso Montaño si él cree que con una prórroga de quince días va a curar la enfermedad de que están afectados los ganaderos y los rurales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No creo eso. No me haga decir lo que yo no creo!

SEÑOR VIGLIOLA. — Es una aspirina lo que se quiere dar: va a sacar dolor por un rato.

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar la moción del señor Diputado Espalter, aún con el convencimiento de que el Parlamento puede abocarse a la prórorga que se proyecta porque, de acuerdo con el artículo 194 — y a estar siempre a la interpretación literal que le da el señor Diputado Espalter — el Poder Ejecutivo no tiene facultad de iniciativa para prorrogar el pago de la contribución inmobiliaria.

Voy a leer, otra vez, parte del artículo, a pesar de que moleste a la Cámara.

Dice: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico, en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios".

La prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria, ¿es variar cualesquiera de esas partidas autorizadas? No. Con ella, ¿se abren nuevos créditos suplementarios? Tampoco. Sólo para variar esas partidas y abrir esos créditos, el Poder Ejecutivo tiene facultad de iniciativa para la modificación.

En consecuencia, con esa interpretación cerrada, literal, del artículo 194 de

la Constitución, es improrrogable el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Representante Espalter: para que se pase a la Comisión de Legislación el proyecto que ha sido motivo de discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desde luego, con recomendación de pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y seis).**

13

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — En nombre de la bancada nacionalista voy a solicitar que se postergue la consideración de los asuntos que figuran en segundo y tercer término en la orden del día, es decir: discusión de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y presupuesto del mismo Ministerio.

En lo que se refiere al primero de estos asuntos, propongo que vuelva a Comisión. La bancada nacionalista ha debatido en su seno este asunto y no ha podido uniformar opinión. Posteriormente a esa resolución de mi bancada, estuve al habla con el señor Ministro de Trabajo, doctor Charlone, y coincidió en que a él le convenía también la postergación de este asunto y la celebración de una sesión especial para tratar los dos asuntos el jueves a las 4 y 30 de la tarde.

(Apoyados).

—En ese sentido, formulo moción, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Nunes Ribeiro, para que se pasen a Comisión los asuntos que figuran en segundo y tercer término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta).**

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hago moción, también, para que se celebre una sesión extraordinaria el jueves a las 16 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta).**

14

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permi?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Yo desearía que se incluyera en la orden del día de la sesión de pasado mañana, el proyecto venido del Senado sobre derogación de las leyes que creaban la Comisión del Palacio Legislativo y de Biblioteca de la Asamblea, para que sea tratado con informe en la referida sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido informado.

SEÑOR CANESSA. — Para ser tratado con informe en la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día, previo informe, el proyecto del Senado por el que se suprimen las Comisiones de Palacio Legislativo y de Biblioteca.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta).**

15

—En discusión el proyecto que figura en 4.o término, relativo a la cuestión planteada respecto de la convocatoria del doctor Julio César Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Como supongo que este asunto va a dar lugar a un largo debate, voy a pedir que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el que está en el término sexto de la orden del día, referente a la exoneración de derechos a los materiales para construcción y funcionamiento de astilleros, varaderos y diques secos, asunto informado por la Comisión por unanimidad.

Es un asunto sencillo, señor Presidente, y de urgente resolución, porque a los astilleros de la empresa de Mihanovich, en Carmelo, se les termina el plazo que les ha concedido el Estado para la exoneración de esos derechos, y van a parar las actividades, dejando una cantidad respetable de obreros sin ocupación.

Como es un asunto que no va a dar lugar a debate, pediría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no voy a acompañar la moción del señor Diputado Carballo, porque creo que debemos respetar un poco el orden en que están colocados los asuntos que debe tratar esta Cámara.

Será o no sencillo el punto que plantea el señor Diputado — motivo de grandes y dilatadas discusiones — como también pueda resolverse inmediatamente; pero debe tenerse presente que el asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy, está sobre el tapete de la discusión desde el primer día que entró a funcionar este Cuerpo.

(Interrupciones).

—Yo exhorté recientemente a la Cámara para que se abocara al estudio y solución de este problema. No puede estar permanentemente integrando la orden del día, dando motivo a sendas y prolongadas discusiones y no permitiendo que se integre el Cuerpo de una vez por todas.

Solicito que la orden del día que ha sido repartida, sea cumplida por la Cámara, y si el asunto se resuelve con prontitud, se tendrá la oportunidad...

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo creía sinceramente que la proposición mía no iba a ofrecer resistencias en la Cámara, porque se trataba de un asunto sencillísimo informado por la Comisión; pero en vista de que hay oposición y para no hacer perder tiempo a la Cámara, yo retiro la moción.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si retira la moción, no tengo por que seguir hablando.

(Interrupciones).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Creo que voy a presentar una moción que va a conciliar todas las mociones en pugna.

Señor Presidente: hago moción para que la Cámara, terminada la sesión de la Asamblea General, se constituya en sesión permanente para tratar la orden del día que figura en la citación de hoy.

Hay asuntos informados por la Comisión de Asuntos Internacionales que ésta considera de suma urgencia su consideración por la Cámara.

En nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales solicito, pues, que la Cámara se declare en sesión permanente hasta agotar la orden del día que figura en la citación de hoy.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo, sin perjuicio de votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez, voy a insistir o a hacer mía la moción del señor Diputado Carballo.

Ya, en sesiones anteriores, pedí la prórroga de la sesión para tratar este asunto, que ha asumido ahora una importancia mucho mayor que la que tenía en el momento en que fué estudiada por la Comisión de Asuntos Financieros.

Quiero significarle a la Cámara que la urgencia de este asunto está en que los varaderos del Carmelo se disponen a ampliar sus instalaciones, lo que demandará un número mucho mayor de obreros, si la Cámara llega a votar de inmediato esta prórroga de las exenciones que tienen los artículos que serán utilizados en esos astilleros.

De suerte que siendo en el Departamento de Colonia donde es más angustioso el problema de la desocupación, nosotros debemos apresurar la sanción de un proyecto que tiende a mejorar la situación de ese Departamento.

Por eso, señor Presidente, voy a insistir o a hacer mía esa moción para que la Cámara trate inmediatamente el asunto que está colocado en sexto lugar, sin perjuicio de que se vote también la moción del señor Diputado Pérez Sánchez, pues no hay implicancia entre una y otra por cuanto podríamos, una vez que hubiera terminado la Asamblea General tratar los restantes asuntos de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse con prioridad la que formula el señor Representante Pérez Sánchez.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Pérez Sánchez: para que, una vez terminada la sesión de la Asamblea General, la Cámara se constituya en sesión permanente hasta agotar la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve).**

—Ahora se va a votar la moción del señor Diputado Carballo, que hace suya el señor Diputado Dupont Aguiar: para que se trate de inmediato el asunto que figura en sexto término de la orden del día.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y nueve).**

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la convocatoria del doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo he sido el promotor de este asunto, señor Presidente, planteando ante la Cámara ciertas dudas respecto a las condiciones constitucionales en que se encontraría el doctor Cerdeiras Alonso para integrar este Cuerpo, y he expresado en diversas oportunidades, en los debates que en torno de esta cuestión se han venido desarrollando, mi manera de pensar al respecto. Manifesté cuál era mi punto de vista, insistiendo, con algunos argumentos, en que el doctor Cerdeiras Alonso no llena

los requisitos constitucionales, dada la interpretación que yo doy al concepto del ejercicio de la ciudadanía. No voy a abundar en esos conceptos, ni he de reeditar esas manifestaciones que son, en realidad, fundamentales para resolver este problema.

En cuanto a si la Cámara está o no facultada para calificar del punto de vista legal o constitucional a los miembros que han de integrarla, yo también manifesté claramente que entiendo que se trata de una prerrogativa que no puede quitársele a ningún Cuerpo de esta naturaleza, porque lo contrario sería dejarlo indefenso frente a cualquier ataque que se le quisiera dirigir en lo que respecta a su propia constitución trayendo a su seno personas que no reunen las condiciones que la Constitución y las leyes establecen como necesarias.

Me creo obligado a recordar brevemente estos conceptos ante las palabras pronunciadas por algún señor Representante en el sentido de que para él consistía un verdadero atentado el que se realizaba en perjuicio del doctor Cerdeiras Alonso, poniéndolo en el caso de presentar renuncia, — como acaba de hacerlo, —con lo cual, a mi juicio, prudentemente elimina toda cuestión.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Creo que yo me he expresado mal, o no me ha interpretado el señor Diputado.

Me refería a una moción presentada a tiempo por el señor Representante Pérez Sánchez, por la cual se proponía la incorporación, con carácter eventual, del suplente del doctor Cerdeiras Alonso, lo que en ningún momento podría perturbar la resolución que la Cámara tomara sobre el problema de fondo, puesto que el suplente, con carácter eventual o de Diputado permanente, el señor Méndez Rodríguez, era quien lo iba a sustituir en cualquiera de los dos casos al doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR MEDINA. — ¿Me permite?

Yo le preguntaría al señor Representante si no le parece que sería un procedimiento vicioso el propuesto, dado que se incorporaría a este Cuerpo, en condiciones precarias, una persona, y que además resolvería sobre su situación personal, porque la Cámara, al pronunciarse, desde luego contaría también con la opinión de ese señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay un error, y es este: si la Cámara resuelve que el doctor Cerdeiras Alonso no llena las condiciones constitucionales para ejercer las funciones de legislador, convoca con carácter permanente al señor Méndez Rodríguez.

Mientras no se resuelva el problema de fondo y el doctor Cerdeiras Alonso, aún gozando de su representación parlamentaria esté desempeñando las funciones de Subsecretario de Defensa Nacional, se incorpora al Cuerpo, con carácter precario, el suplente respectivo.

SEÑOR MEDINA. — ¿Me permite?...

Ese es un caso especial. Y si el doctor Cerdeiras Alonso no estuviera en la Subsecretaría, ¿qué situación se crea? Este es un caso concreto y sentaría un precedente que no sería correcto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es lo correcto. Es lo que debe resolverse. Aún en el caso de que la Cámara tenga criterio contrario al que sostiene la Comisión, el señor Méndez Rodríguez debe ocupar su banca desempeñando las funciones de legislador con carácter precario.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA. — Con respecto a este problema, hay dos aspectos: uno, de carácter eminentemente previo como es el referente a si este Cuerpo tiene facultades para pronunciarse sobre el asunto de fondo, y el segundo, es el relativo, —siempre que haya cabido una resolución afirmativa, — a la situación personal del señor Cerdeiras Alonso.

Yo pediría a la Cámara que se abocara al estudio por partes, iniciándolo con la consideración de si tiene este Cuerpo facultades para ocuparse de la cuestión, porque, de lo contrario, vamos a seguir perdiendo tiempo en forma lastimosa sin llegar a conclusiones de ninguna especie, donde se mezclan los dos aspectos del problema para después llegar a conclusiones sobre las cuales no hay opinión formada y que dilatan la liquidación del problema.

De manera que hago moción para que se desglosen los dos aspectos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Lo único que está en discusión es el informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR CANESSA. — Pero, examinando el asunto en esa forma, no vamos a llegar a ninguna solución. La Cámara se ha abocado al estudio de este problema en siete u ocho sesiones continuas; sin embargo, no se ha llegado a ninguna resolución determinada impidiendo que un legislador, legítimamente electo, ocupe la banca que le corresponde.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo he oído, en todas las sesiones que han precedido a la presente, todas las deliberaciones ocurridas con respecto a la convocatoria del Representante doctor Cerdeiras Alonso. Se han planteado, en síntesis, dos cuestiones: primera cuestión: si la Cámara de Representantes está habilitada, en virtud de la Constitución, para pronunciarse sobre este problema. Esta es la cuestión previa; es una especie de artículo previo y especial pronunciamiento. La segunda cuestión, que es de fondo, es si la Cámara, estando habilitada para pronunciarse sobre este asunto, resuelve que el doctor Cerdeiras Alonso está habilitado para ser convocado para integrar este Cuerpo.

He oído, a su debido lugar, cada una de las argumentaciones sostenidas, ora por el miembro informante, señor Carámbula, ya por el distinguido Representante, doctor Abadie Santos, ya por el doctor Polleri, ya por el señor Tuso, quienes han abundado en toda clase de argumentaciones para sostener, — el miembro informante, — que de acuerdo con la Constitución de la República, la Cámara no está habilitada para resolver esta índole de cuestiones, basándose en una disposición expresa de la Constitución de la República que atribuye a la Corte Electoral el pronunciamiento de todas las cuestiones que tienen atingencia con la materia electoral y sus anexos.

El informe del distinguido Diputado señor Carámbula ha pretendido ser rebatido por otros señores Representantes en el seno de esta Cámara, pero, — a mi juicio, — sin ninguna razón.

En efecto: hay un aforismo latino, — que es de exacta aplicación al caso planteado, — que establece que donde la ley no distingue, al intérprete no les es dado distinguir. En la hermenéutica constitucional, lo mismo que en el caso de toda clase de interpretaciones legales, este aforismo no falla nunca, y tampoco puede fallar aquí.

SEÑOR TUSO.—¿Me permite una aclaración?...

En lo que a mi toca, el día que hablé sobre esa materia, estaba de acuerdo con lo que está afirmando.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Todavía no me he referido a su tesis, de manera que voy a continuar.

Decía, señor Presidente, que en toda clase de interpretaciones legales, lo mismo que en el caso de interpretaciones constitucionales, no puede haber lugar a dudas de ningún género.

La Constitución establece que todos los casos de índole electoral deben ser resueltos por la Corte; organismo técnico especializado creado por la Constitución para fallar en esta clase de asuntos. Ahora, yo me pregunto: si la Constitución de la República crea un Cuerpo con facultades bastantes para resolver todos los asuntos que a materia electoral se refieran, si no establece distingos de ninguna clase; si no establece ningún retaceo de atribuciones, ¿cómo es posible suponer que a un Cuerpo se le atribuya determinada función y no se le atribuyan todas aquellas que son consecuencia lógica de su competencia? Quien quiere el fin, quiere los medios, y la Constitución así lo ha establecido, de tal manera, que ha quitado al Parlamento la facultad que tenía antes, de ser el Juez privativo de la elección de sus miembros, para trasladarla, sin ningún retaceo y sin ninguna condición, a otro Cuerpo, que ha sido, en virtud de ese mandato, el encargado de resolver todas las cuestiones que a esa materia se refieren.

He oído, por otro lado, determinados ataques a esa facultad que en virtud de la Constitución se le abroga a la Corte Electoral; he oído a un Diputado decir que con ello se retacea la facultad que tiene el Parlamento, la facultad de inmanente soberanía en todas las materias que con la marcha del país se relacionen. Yo no podría concretar en este momento los términos de esa argumentación; pero basta con citar esta expresión: "Que es un ataque a la soberanía", para demostrar que esa argumentación, a pesar de ser efectista, a pesar de ser impresionante, no dice nada.

La facultad de soberanía que tiene el Parlamento, sólo se concibe con el ejercicio normal y lógico, con el ejercicio racional de las facultades que por la propia Constitución se le establecen, porque no es posible suponer, ni sospechar, ni comenzar siquiera a pensar en facultades implícitas o inmanentes del Parlamento, cuando esas facultades no son precisamente el preconcepto, la condición, el impuesto de su función propia.

Todo Poder del Estado, señor Presidente, está fundamentado en un contexto de disposiciones, que es la Constitución. Más allá de la Constitución, no existe nada y no puede existir nada, cuando sus funciones se pueden ejercer precisamente con independencia y con soberanía y cuando no necesita para ello de ninguna condición y de ningún substractum.

Quiero decir con esto, señor Presidente, lo siguiente: el Parlamento, para ejercer sus funciones de legislación, — que es para lo que ha sido creado, — no necesita la función jurisdiccional que, en síntesis, no otra cosa significa la facultad de juzgar o de entrar al análisis de la calificación de los poderes de los que van a integrar el Parlamento; quiero decir con esto que la interpretación racional de la Constitución de la República, en primer término, que la interpretación racional de todo régimen de Gobierno bien constituído, no exige para el ejercicio del poder soberano del órgano legislativo, otra condición que la independencia para mejor desarrollar la función legislativa para que ha sido creado. Y es evidente, de todo punto, que la función de entrar a juzgar la calificación de los miembros que van a formar parte del Parlamento, no es otra cosa que una función jurisdiccional, y estamos cansados de leer en los tratados de Derecho Constitucional, que varios

sistemas se reparten o se abrogan la función de juzgar y calificar a los que van a integrar el Parlamento; y que así como algunos hay que establecen que debe ser el Parlamento, hay también otros que establecen que debe ser el Poder Judicial, y finalmente otros establecen que debe ser un Cuerpo especializado el que debe juzgar las condiciones de sus miembros para poder formar parte del Parlamento.

(Interrupciones).

—Yo desearía que en el curso de mi disertación no se me interrumpiera, porque deseo dejar la fiel expresión de mi manera de pensar en este asunto, a lo que no me he podido resistir dado lo interesante del problema que está en debate.

Quería decir, simplemente, señor Presidente, que varios sistemas, desde el punto de vista doctrinario, están en pugna sobre la cuestión de saber quién debe resolver la cuestión de la calificación de los poderes, respecto a la integración de la Cámara de Representantes, y cuando se empieza a escudriñar en el fondo del asunto, cuando se quiere hacer un distingo entre el juzgamiento de la elección, en general, en sí, y el juzgamiento de la calificación que debe reunir todo Diputado para integrar el Parlamento, en ese punto, las opiniones no se manifiestan. Tan es así, que yo he tenido ocasión de leer algunos tratadistas muy conocidos de Derecho Constitucional, y, al referirse al punto, no hacen distingos de ninguna clase.

Y ¿cómo vamos a hacer distingos, señor Presidente, si en el fondo no hay ninguna discriminación que lo autorice; si en el fondo, es todo una misma creación de funciones; si en el fondo, el juzgamiento de las condiciones de un Diputado, como el juzgamiento de la manera en que se ha realizado la elección, no implica nada más que el ejercicio de la función jurisdiccional?

Yo pregunto, señor Presidente, si para el ejercicio de la función jurisdiccional el Parlamento tiene una facultad implícita, si con la interpretación que sostenemos se le ataca en algo su soberanía. De ningún modo, porque el Parlamento ha sido creado por la Constitución. La Constitución le ha dado su competencia, y esa competencia no puede ir más allá de los límites de la Constitución. La función de juzgar a sus miembros es una función realmente jurisdiccional. El Parlamento no hace de legislador: hace de Juez, y la función de Juez, por la propia Constitución de la República, es función de la Corte Electoral. Sobre eso no puede haber ningún distingo, absolutamente ninguno, y cualquiera que pretenda que al Parlamento se le quitan o se le retacean sus funciones y se ataca su soberanía, no conoce o no sabe distinguir lo que es la función primordial del Parlamento, de lo que es la función primordial de otro órgano constitucional.

Por eso, señor Presidente, después de haber oído todas las discriminaciones que han hecho los Diputados preopinantes, después de haber oído lo distingos que ha hecho el Diputado doctor Abadie, después de haber oído los llamados a la jurisprudencia o a los antecedentes de otras legislaciones que ha hecho el Diputado preopinante, señor Tuso, — con el cual confieso que no estoy de acuerdo, porque nada demuestra, — después de haber oído la erudita e inteligente exposición del distinguido Diputado Carámbula, formulo moción para que esta Cámara, de una vez por todas, se decida a votar que no está habilitada, en virtud de la Constitución, para pronunciarse sobre los poderes de los Diputados, en el caso especial de la calificación de los Poderes del señor Cerdeiras Alonso.

He terminado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — A la verdad, yo no me sentía muy inclinado a hablar de nuevo en este asunto, porque ya se ha arrastrado excesivamente el debate; pero media un deber de compañerismo para hacer presente a la Cámara que mi compañero de bancada, el doctor Abadie Santos — ausente por razones que considero inaplazables — ha hecho un estudio a fondo del punto, llegando a una conclusión que contraría, precisamente, en la parte teórica de él, a las conclusiones a que podría arribarse si se votara la proposición que acaba de formular el orador preopinante.

Ya se ha hecho sentir en la Cámara lo grave que puede ser la creación de un precedente que indique que alguna vez esta rama legislativa ha podido pronunciarse en el sentido de abandonar facultades de tan extraordinario valor como es la calificación ulterior de las capacidades de sus miembros, y no de la elección, como se está confundiendo, deliberadamente o no...

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—Yo no me refiero expresamente a nadie y me refiero a todos los que hayan hecho esa confusión.

Se está confundiendo la elección con la calificación ulterior que puede sobrevenir, no por hechos sobrevinientes, sino por hechos de que estaban latentes en el instante mismo del acto comicial, pero cuya apreciación tiene necesariamente que surgir con una posterioridad evidente al pronunciamiento de la Corte Electoral.

Ya en una primera ocasión hice notar el caso de los electos que no tienen la edad para ingresar en ese instante al Cuerpo Legislativo, sobre los cuales la Corte Electoral no puede ni tiene que hacer ningún pronunciamiento al proclamar titulares y suplentes, y que, sin embargo, pueden ser llamados a ejercer la función parlamentaria cuando han cumplido la mayoría de edad y entonces están capacitados. En cuanto a la apreciación de si existe o no mayoría de edad, si es real o no esa mayoría de edad — es decir, si se ha cumplido la exigencia constitucional, — no tiene por qué volver la cuestión a la Corte Electoral y siempre será de calificación de la Cámara. Ese es un hecho innegable y lo establece un artículo preceptivo de la Constitución.

Por otra parte, señor Presidente, yo ya dije — y no quiero volver a insistir en el asunto — que basta recordar la historia de por qué el constituyente ha quitado al Cuerpo Legislativo la facultad de ser juez privativo de la elección de sus miembros, para que se vea que es excesiva la latitud que se pretende dar a las palabras de la disposición anterior, totalmente en el nuevo artículo constitucional.

La historia fidedigna demuestra con diversos hechos sucedidos en el Parlamento de la República que, lo perturbador era, no la apreciación de las calidades que podrían tener dentro del orden en general algunos ciudadanos miembros del Parlamento, sina la apreciación del acto electoral en sí, la minucia de los escrutinios traída invariablemente al Parlamento en los casos de protesta que demoraban las deliberaciones y que retardaban la integración de la Cámara, a veces por meses y a veces por años. Eso fué lo que se quiso corregir: que no hubiera la renovación de los actos del escrutinio, de los actos realmente electorales, y como ya existía la Corte Electoral, nada más natural — y en ese sentido yo lo voté tanto en la Comisión de Constitución como en la Constituyente — que a ese Cuerpo se le entregara la tarea y que allí quedase concluído el proceso realmente eleccionario.

La extensión que se pretende dar ahora a ese cambio, es excesiva. Lo sostengo y es la verdad de las cosas. Y no es que haga distingos. El texto mismo del artículo constitucional lo está diciendo. No hay ninguna exclusión en el sentido de que la Cámara no pueda apreciar la calidad de sus miembros, y así como se le han dejado facultades para que examine ulteriormente las causas sobrevinientes de policía en cuanto a la calidad de sus miembros, también con arreglo a determinados preceptos constitucionales a que acabo de aludir, la Cámara, en el momento de la incorporación de los proclamados ha de hacer su pronunciamiento y debe poder hacerlo.

(Interrupciones).

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—Yo no otorgo ninguna interrupción siguiendo el procedimiento del señor Diputado.

Pero, señor Presidente, lo que quiero decir principalmente, es esto: que habiéndose prolongado este debate, no veo la urgencia en que haya de decidirse hoy el punto, desde el momento que — como lo he dicho al comienzo de estas palabras — un miembro de esta Cámara y de la Comisión informante desea plantear sus puntos de vista, habiendo realizado al efecto un estudio particularísimo del asunto. Me consta que el doctor Abadie Santos ha venido muchas veces preparado para participar en el debate. No es conveniente que la Cámara adopte una decisión sin oir todas las opiniones respetables.

(Apoyados).

—Yo, por mi parte, puedo decir que actúo en este caso con recuerdos y con improvisaciones. No creo que mis argumentos sean decisivos; no pretendo nunca tener la verdad, como creo que no puede pretenderlo nadie que tenga buena dosis de sentido común, dado lo difícil que es conocer la verdad. Pero creo que es conveniente, cuando se trata de asuntos de la magnitud de fondo que tiene esta cuestión — sin otorgarle excesiva importancia lo que pueda resultar en el caso individual del señor Cerdeiras Alonso que no se ha de reproducir seguramente en la Cámara — lo conveniente, digo, es que no pueda decidirse si le corresponde a una rama legislativa apreciar o no determinada calidad de sus miembros, sin agotar todos los medios de convicción. Eso es demasiado importante para que no se oigan todas las opiniones ilustradas y que se hayan preparado sobre la materia, y que deban de verterse en Cámara.

En ese sentido, señor Presidente, haría moción para que se aplazara hasta la sesión siguiente la resolución de este asunto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — He de iniciar mis palabras — no las primeras, tratándose de este asunto—agradeciendo al señor Diputado Guerrero Flores sus benévolos conceptos y rectificando al señor Diputado Polleri que presupone un estado perfectamente confusional en los miembros de la Comisión.

Yo me sé, desde luego, sin mayor capacidad para el estudio de esta clase de problemas...

(No apoyados).

—Forzado a ello, he tenido que hacer un examen particular de todos los antecedentes doctrinarios y constitucionales, y aseguro a la Cámara haber puesto en la dilucidación de este asunto, toda la mayor buena voluntad, toda la experiencia parlamentaria y el mayor espíritu de investigación, para escudriñar en los textos y emplazar el problema en sus verdaderos términos.

Lo que afirmo en lo personal, lo supongo también en todos los miembros que integran la Comisión, que han puesto a contribución todo su saber para el esclarecimiento del mismo.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Señor Presidente: siguiendo la norma aceptada por el propio señor Representante Polleri hace un instante de no conceder interrupciones, no puedo concederle la que me pide.

Reeditando las argumentaciones anteriores no he de dejar en ningún espíritu la duda de que no se ha tenido cierta conciencia del problema.

Dije en la primera sesión que la Comisión, al abocarse al estudio fundamental del tema, levantó — digámoslo así —el problema de jurisdicción, que es el que está en discusión. A ese respecto, para que la Comisión pudiera plantear el problema de fondo, debía tener conciencia de lo que era la calificación de los poderes y el episodio electoral en sí mismo. Puede la Comisión estar equivocada en su tesis; pero lo que es seguro, es que tuvo la visión clara, nítida, del problema, y tan es así que una y otra vez en diversas ocasiones en que esta Cámara se ocupó del estudio de este asunto, el miembro informante insistió en que el problema más serio era el de saber a quién corresponde la calificación de los poderes de los electos Representantes.

Varias discriminaciones tuvo que hacer la Comisión para llegar a esta conclusión. Primero, desglosar el problema sustancial, saber qué se entiende por el ejercicio de la ciudadanía, o por el ejercicio de los derechos políticos, y por otra parte, a qué tribunal o jurisdicción está sometido el juzgamiento de las calidades.

Sostuvo la Comisión en mayoría, con la sola discrepancia de matiz señalada por el señor Diputado Abadíe Santos, que la Cámara, en el Derecho Constitucional actual, no tiene la facultad de juzgar los episodios electorales ni las calidades de los electos Representantes.

Fatigaría a la Cámara reeditando aquella argumentación. Es, por lo tanto, útil examinar las razones que se adujeron después de aquel dictamen y especialmente tomar en cuenta las objeciones a la tesis, sostenidas por mi distinguido compañero de bancada, Diputado Abadíe Santos, que, contra la que sostiene el señor Diputado Polleri — que a este respecto conviene puntualizar bien — no discrepa fundamentalmente con la tesis de la Comisión.

Si no traduzco mal su pensamiento — y lamento que por la fuerza de las cosas tenga que hacer esa interpretación en un instante en que el señor Diputado Abadíe Santos no está presente — éste no desecha en absoluto la tesis de la Comisión, sino que hacía un distingo, muy inteligente, desde luego, para establecer que en este caso particular la Cámara tiene cierto grado de competencia para juzgar la calidad de los electos como suplentes. El Diputado Abadíe Santos admite, pues, en lo fundamental, que la Corte Electoral tiene jurisdicción privativa y exclusiva para el juzgamiento del episodio electoral y la calificación de los poderes de los Diputados; pero, según lo expresó en la sesión anterior, cuando se trata de la convocatoria ulterior de un suplente, supone un hecho nuevo que, aunque se había producido en el acto electoral, viene a hacer crisis, precisamente, en el momento en que e[illegible] es convocado. Este es un hecho nuevo, superviniente, por lo cual surge la capacidad implícita del poder político, la Cámara, para juzgarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: teniendo que reunirse dentro de breves minutos la Asamblea General, se va a pasar a un intermedio.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Dos palabras más, señor Presidente.

Quiero decir que al tomar la palabra, desde luego no pretendo que el asunto se resuelva de inmediato. En ese único sentido, adherí a la moción del señor Diputado Polleri, no sólo por acto de deferencia, sino porque la Comisión no elude el debate y entiende que el tema planteado debe ser ampliamente debatido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos. — Se vuelve a Sala a las 20 horas y 20 minutos).

Queda terminada la sesión por falta de quórum.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 20 minutos).

Caralos N. Otero, Director de Taquígrafos.

25.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—Manifestación del señor Representante doctor Luis Oliú en la que señala la falta de protección al cabotaje uruguayo y su desventajosa situación frente al argentino. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Manifestación del señor Representante don José Rosa Giffuni en la que señala la conveniencia de realizar la proyectada construcción del edificio para el Liceo de la ciudad de Canelones. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.

6—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez en la que protesta, porque en la sesión de la Asamblea General en que se concedió la venia al Presidente de la República para trasladarse al Brasil, no se le permitió hacer uso de la palabra, y deja constancia de la posición del Partido Comunista frente al viaje presidencial.

7—Manifestación del señor Representante don Eudaldo G. Montes sobre la región aurífera del Norte y sobre la conveniencia y oportunidad de la explotación de la misma, y en la que sugiere como primera medida la derogación de la ley de marzo de 1913 y autorización para el cateo libre. —Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias.

8—Suspensión de sentencias de remate en ejecuciones hipotecarias. — El señor Representante doctor Nuble González Olaza pide pronto despacho del asunto. — La Mesa formula la recomendación correspondiente.

9—Licencias.

10—Moción de orden. — El señor Representante don Aquiles Espalter solicita un intermedio para que la bancada colorada pueda reunirse a fin de tratar cuestiones a considerarse en la Asamblea General. (Afirmativa).

11—Integración de la Cámara. — Cuestión sobre la calidad del doctor Julio César Cerdeiras Alonso para ser electo Representante y sobre la competencia de la Cáamara para tratar dicho asunto. (Continuación del debate).

12—Lucha contra el acridio. — Recursos para enjugar el déficit del año 1932 y para sufragar los gastos en el año actual. — Inclusión del asunto en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño).

13—Integración de la Cámara. — Cuestión sobre la calidad del doctor Julio César Cerdeiras Alonso para ser electo Representante y sobre la competencia de la Cámara para tratar dicho asunto. (Continuación del debate). — Proposición del señor Representante don Felisberto F. Carámbula, por la cual la Cámara entiende que no puede rever la proclamación de la Corte Electoral, y que el doctor Cerdeiras Alonso está en condiciones de ser incorporado. —Se aprueba la primera parte de esa proposición. — Constancia de voto de los señores Representantes Abadíe Santos, Vigliola y Tuso. — En sustitución de la segunda parte de la proposición se resuelve pasar los antecedentes a la Comisión de Asuntos Internos.

14—"Derecho Marítimo" y "Recopilación de Leyes de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Civiles". — Adqui-

sición de obras. (Rechazo del asunto).

15—Astilleros, varaderos, diques secos.— Exoneración de derechos de importación a los materiales necesarios para su construcción y funcionamiento. — Prórroga del plazo establecido por la ley de 27 de mayo de 1909. (Discusión general y particular).

16—Doctor Pedro Aladio. — Pensión a la viuda e hijos. — Moción del señor Representante doctor Horacio Abadie Santos para que se incluya el asunto en la orden del día de la sesión próxima. (Discusión). — Moción del señor Representante don Felisberto F. Carámbula para que se designe una Comisión especial. — El señor Representante don Ignacio Reyes Molné hace suya una proposición del señor Representante don Leonardo Tuso y pide que se envíe también a esa Comisión especial la pensión a la viuda e hijo del doctor Sebastián Buquet. — El señor Representante doctor Nuble González Olaza solicita que se incluya una pensión a la señora Beatriz Píriz de Goycoechea. — Se aprueba la moción del señor Representante Carámbula, y la Presidencia designa los miembros de la Comisión creada.

17—Moción de orden del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez para que la Cámara se declare en sesión permanente a fin de terminar la orden del día. (Negativa).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Martínez, Medina, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli, Castro, Dubra, Manacorda, Mestre, Tarabal y Vieyte.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Organización del Juzgado Letrado de Menores.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Destino de la suma de 150.000 pesos para sufragar los gastos de lucha contra la langosta en el año actual y enjugar el déficit pendiente desde 1932.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3—Modificación del párrafo final del artículo 4.o de la ley de 14 de marzo de 1934 sobre creación de un Tribunal Arbitral para estudiar la situación financiera de los deudores morosos.

—A la Comisión de Códigos.

4—El señor Representante don Líber Troitiño solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social sobre forma en que ha sido resuelta la situación de las empresas fabricantes de calzado deudoras de la Caja de Servicios Públicos.

—Trasmítase.

5—Los señores Representantes don Miguel Vieyte y don José María Tarabal solicitan licencia para faltar a las sesiones de los días de hoy y mañana, y don Eugenio Gómez, por los meses de Setiembre, octubre y noviembre.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 13 de agosto:

Con licencia: Carnelli, Castro, Dubra, Manacorda y Mestre.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se han anotado cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra durante la primera media hora.

Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Deseo hacer notar a la Cámara el grado de inferioridad en que se encuentra el cabotaje uruguayo con respecto al argentino en el intercambio entre los puertos de ambos países.

El Uruguay no protege su cabotaje y es completamente necesario que se solucione cuanto antes la desventajosa situación de los barcos uruguayos frente a los argentinos, si se desea que no desaparezca nuestro cabotaje. Un barco uruguayo, señor Presidente, de ochenta a cien toneladas en lastre, que va de Salto a Buenos Aires, supongamos, tiene que pagar en el Consulado Argentino veinticuatro pesos oro sellado argentinos, por patente de sanidad, rol de tripulación, certificado en lastre, y declaración del Capitán.

Estos veinticuatro pesos representan en moneda uruguaya la suma de 52.80, según el cambio establecido por el Consulado General de la Argentina en Montevideo, de $ 2.20 oro uruguayo, por cada peso oro sellado argentino. Ahora bien: si este barco es despachado con carga pagará $ 70.40 oro uruguayo si lleva solamente cien toneladas de carga. Para regresar a Salto este barco debe abonar en el Consulado Uruguayo en Buenos Aires los despachados correspondientes. Y, sin embargo, un barco con bandera argentina no abona absolutamente nada en el Consulado de aquel país. Por esta razón, se da preferencia a las embarcaciones argentinas que pueden rebajar su flete, desde el momento que los gastos son menores, por cuanto pagan únicamente los derechos en los Consulados uruguayos. Además, en la Argentina se exige a nuestros barcos que tomen prácticos de aquella nacionalidad para entrar y salir de sus puertos, exceptuando el de Buenos Aires, y se requiere la utilización de remolcadores. Los prácticos cobran, por lo menos, 120 nacionales.

A todo esto, señor Presidente, hay que agregar el precio del gas oil, combustible que consumen las embarcaciones de cabotaje. En la República Argentina cuesta de 65 a 70 pesos moneda nacional la tonelada, y en el Uruguay, por los altos derechos, de 65 a 70 pesos oro uruguayo.

Por lo que acabo de exponer, pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores en la seguridad de que se tomarán medidas conducentes a mejorar las condiciones de inferioridad de nuestro cabotaje respecto a la Argentina.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a distraer la atención de esta Cámara con el fin de ocuparme de la situación en que ha quedado el proyecto de construcción de un edificio para el liceo de la ciudad de Canelones.

En efecto: en el año 1929, la ex Asamblea Representativa, votó 18.000 pesos para adquirir un predio conveniente para la construcción de un edificio. Y bien: como hasta la fecha esa iniciativa no se ha llevado a cabo, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que las tenga en cuenta en el proyecto de obras a realizarse ya que se cuenta con el predio donado a esos efectos, muy conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni al señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo expresar, desde esta tribuna, mi más vehemente protesta contra el atropello incalificable cometido por la Asamblea General en el día de ayer, no permitiéndome hacer uso de la palabra para exponer la opinión de mi partido respecto al viaje del doctor Terra.

Hace pocos días, cuando yo calificaba de dictadura al Gobierno existente en el país, algunos señores Diputados se dirigían airadamente contra mí; pruebas puse que demostraban acabadamente la verdad de mis afirmaciones, y lo sucedido ayer constituye una más de que vivimos realmente bajo una dictadura, que tiene al Parlamento simplemente como una máscara, para decorar su situación.

(Interrupciones).

—No es capaz nadie de probar que la Asamblea tiene el derecho de despojar a un Diputado de hacer uso de la palabra en el seno de la misma.

Es una vulgar mentira cuando se dice que existe la representación proporcional. Si en el seno de la Cámara o de la Asamblea General no se les ha de permitir expresar sus opiniones a los Representantes de la minoría, esa proporcionalidad está completamente violada y desnaturalizada. Se nos quiere reducir a silencio; sencillamente, frente a cualquier atropello, frente a cualquier iniquidad. Porque en algunas oportunidades, en un debate se ha salido sosteniendo que habiendo hablado un orador en contra y otro en favor, debe darse el punto por discutido, buscando cualquier otro pretexto para justificarse ante la masa; pero en lo acaecido en la sesión de ayer, despojando violentamente a un orador del uso de la palabra, y no permitiendo al Representante de nuestro partido, que no tiene más que uno sólo en el se-

no del Parlamento, expresar su opinión, constituye la más tremenda arbitrariedad, y demuestra claramente que el Parlamento lo que hace es realizar todo lo que a la dictadura se le antoje y desea que se realice, es decir, ahogar la palabra de protesta del partido del proletariado, del Partido Comunista — cosa que no conseguirá — cuando él se quiere oponer a cualquier resolución que pretenda tomar la Asamblea General y que, seguramente, la ha de tomar por la mayoría de votos que en ella tienen los partidos de la dictadura.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador, señores Diputados!

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar, así, constancia, protestando contra hechos tan inauditos, de que nuestro partido se iba a oponer al proyecto de resolución que autorizaba la salida del doctor Terra del país; se iba a oponer, porque nosotros entendemos que quien ha ejercido la dictadura, quien ha cometido las más grandes tropelías contra los trabajadores, debe permanecer en el país para rendir cuentas de su actuación, cuando las masas populares, con el proletariado a la cabeza, puedan concluir con este régimen que tantos dolores y miserias le cuesta.

Si nosotros permitimos la salida de los dictadores, suceda lo que suceda en el país, aunque las masas populares quieran llamarlos a cuentas, ya será tarde, después de su salida. Así ha sucedido con Machado en Cuba, así con Alfonso en España; así ha sucedido con otros tantos dictadores y tiranos, que han atacado los intereses de las masas trabajadoras.

Y, en realidad, nosotros podemos decir que el dictador tiene muchas cuentas que rendir a las masas. El deja en situación de miseria y dolor a las masas populares, los salarios rebejados, las jubilaciones retaceadas, casi liquidadas, podríamos decir; miles y miles de desocupados muriéndose de hambre; un enorme encarecimiento de la vida, que pone una nota de dolor, tanto en los hogares de los obreros, como de las masas populares, como del campesinado; impuestos por decenas de millones de pesos; empréstitos que gravitan sobre la miseria de la población, mientras se va a realizar un viaje que esas masas deberán pagar. Deja también el recuerdo de su terrible represión, crímenes inauditos como el de la carretera a Pando, o como el último de Dolores, criminales que son defendidos abiertamente por los representantes del Gobierno; nos deja manifestaciones disueltas a sablazos o con gases lacrimógenos, con ciudadanos heridos en las calles; el derecho de reunión anulado unas veces, restringido otras veces; y antes de irse, todavía, en su discurso transmitido a todo el país por medio de la radio, amenaza con nuevas y violentas medidas de represión, retaceando una vez más la libertad de reunión, obligando a que se realicen las reuniones de día, y prohibiéndolas de noche, contra lo que debe reaccionar vigorosamente la masa propular para imponer sus derechos.

(Suena el timbre indicador de tiempo reglamentario).

—Contra eso nosotros queríamos expresar nuestra protesta. El tiempo no nos alcanza, indudablemente; pero hemos de continuar atacando este viaje que se realiza contra los intereses de las masas populares.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Montes.

SEÑOR MONTES. — En diversas oportunidades, señor Presidente, la prensa de Montevideo, y especialmente "La Tribuna Popular" y los periódicos del Norte del país, se han ocupado extensamente de las minas de oro del Departamento de Rivera.

Le he dedicado a este asunto especial atención, porque él resuelve en aquella región un problema de interés palpitante en estos momentos, que es la desocupación y que económicamente para el Gobierno no afectaría en nada al erario público.

La región aurífera de Cuñapirú, es una serie de minas o, más bien dicho, son una corrida que va de Oeste a Este y que son: San Pablo, Mina Rica, Santa Matilde, Santa Bárbara, San Benito, San Gregorio, Corrales, Picaflor, Esperanza, Perú, Zapucay, Curtume, Cerros Blancos, Séptima Sección, para aparecer nuevamente en el Municipio de Labras, en el Brasil.

Leyendo el estudio hecho por el ingeniero Mac-Millan, en su libro titulado "Regiones mineras de Cuñapirú, Corrales, Zapucay y Curtume", extraigo los siguientes datos: "En 1869 se formó en Montevideo la Compañía "Minas de Oro de Cuñapirú". En 1878 se formó en París la Compañía Francesa de Minas de Oro del Uruguay, para trabajar la concesión de Santa Ernestina con 1505 hectáreas. Esta Compañía hizo grandes gastos: planta matriz hidráulica, molino y un ferrocarril para el transporte del material.

La Compañía "Minas de Oro de Corrales" fué formada para explotar las concesiones Lorenzo Latorre y Santa Julia, de 2.425 hectáreas, en el año 1881, que trabajó con setenta hombres. Después, la Compañía Goldfields of Uruguay Ltd. se formó en Londres para explotar San Gregorio.

La última, o sea la Compañía de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay fué una reorganización de la primera Compañía Francesa y que construyó el aéreocarril, de doce kilómetros de extensión, de la Usina o Dirección a San Gregorio.

Pues bien: para todo esto se hicieron grandes sacrificios y gastos, teniendo en cuenta que todo ese material fué transportado en carretas desde Durazno, punto terminal de la vía del ferrocarril en aquella época, y con un recorrido de 250 kilómetros, teniendo que luchar con los inconvenientes del tiempo por no haber puentes y los ríos ser un gran obstáculo por las crecientes.

Todas estas minas fracasaron, y se dice que eran pobres en rendimiento. Yo sostengo lo contrario, asesorado por hombres, viejos mineros, a los cuales me liga una gran amistad por haber vivido entre ellos muchos años y que trabajaron en todas esas Compañías, y que si no dieron resultado fué, única y exclusivamente, por mala administración.

Sé que en algunos trabajos de explotación que se hicieron en las "guapeadas", —que son los desprendimientos de piedras sueltas que están en la superficie de la tierra o a escasa profundidad, han dado treinta a cuarenta gramos por tonelada, y que si esos ensayos dieron ese resultado, al encontrar el filón, guía o mancha que hay que buscarlo siempre hacia arriba, tiene que dar el doble de ley — esto lo sabe el minero por experiencia — por ser una ley natural.

También existe el oro de lavadero, que es el desprendimiento de las vetas que se encuentran en las colinas o cuchillas que con las corridas del agua se han detenido en las zanjas, cañadas o lugares sentados que se han hallado. Corriente de agua, sobre todo donde forma curva y especialmente del lado de afuera, son los lugares más ricos donde se encuentran pepitas, granos o gravilletas de oro.

Hoy, al pasar, da pena mirar todas aquellas instalaciones, que no son más que ruinas en las que con una indiferencia y, hasta si se quiere, con un desprecio a todo, no se ven más que galpones cayéndose, el maderámen todo carcomido ofreciendo el consiguiente peligro de derrumbe; de sesenta pisones sólo funcionan seis; de las compuertas de las turbinas, sólo trabaja una; de casas que se construyeron para empleados superiores, sólo quedan las paredes en pie, no tienen techo, puertas, marcos, ni piso; los cables del aéreocarril en el suelo y las vagonetas, que pararon hace veinte años y que con la acción del tiempo han ido juntando tierra, ya criaron arbustos en algunas de ellas.

Sé que el Gobierno ha enviado una Comisión a investigar y al mismo tiempo traer material para su estudio. Creo que el momento no puede ser más oportuno para la explotación por parte del Gobierno, dado el valor actual del oro y la indiferencia de los que poseen la actual concesión, que sólo trabajan con un hombre a los efectos de no perderla, y que habría que ver también si la han cumplido en todas sus condiciones y compromisos.

Pero como todo esto demandaría tiempo y dinero, yo me permitiría indicar que se fuese directamente a la derogación de la ley de marzo de 1913, rigiendo el viejo Código Minero en todas sus partes, y después de esto, y como medio de combatir la desocupación, se permitiese el cateo libre, no en toda la acepción de la palabra, sino interesando al dueño del campo, al Gobierno y al cateador o buscador de oro, estimulando así su trabajo.

Me consta también que los Senadores, doctores Vidal y Quesada, se ocupan en este momento del estudio legal de las concesiones otorgadas y esperan a la brevedad presentar al Senado un proyecto de ley que tienda a poner una nota de actividad en aquella región, y sobre todo bregar porque en el momento en que el Estado pasa una situación angustiosa económicamente, pueda, por vía de la ley, conseguir que sea posible la obtención de oro, el metal, sin duda alguna, más codiciado en el momento actual y haciéndose una fuente de ingresos que ha de repercutir en bien del país.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras llegue hasta el Ministerio de Industrias, por ser este un asunto, no sólo de interés departamental, sino también nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Montes al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

8

Tiene la palabra el señor Representante González Olaza.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — La semana pasada presenté un proyecto de ley sobre suspensión de sentencias de remate en las ejecuciones hipotecarias e interrupción del término en las escrituras de venta con pacto de retroventa.

(No se oye).

—Ese proyecto de ley pasó a la Comisión respectiva. Ahora bien: ese proyecto está calcado en uno que fué sancionado el año pasado por la Asamblea Deliberante en el que se daban facilidades a todos los deudores hipotecarios buenos pagadores y cuyas facilidades duraron hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Las condiciones económicas del año pasado se puede decir que fueron mejores que las de este año para los propietarios. Así que si entonces hubo necesidad de

aquella ley de emergencia, hay necesidad ahora, y con más urgencia todavía.

Pediría que la Comisión de Códigos se expidiera lo más pronto posible a fin de poder tratar ese asunto en las primeras sesiones del mes entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Códigos el pronto despacho del proyecto de ley a que se ha referido el señor Representante González Olaza.

9

Se van a votar las licencias.

(Se lee):

"Del señor Representante Vieyte, para faltar a las sesiones de los días de hoy y mañana."

"Del señor Representante Gómez, para faltar a las sesiones de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre."

"Del señor Representante Tarabal, para faltar a las sesiones de hoy y mañana."

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

10

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Nuestra bancada tendría necesidad de reunirse durante el término de unos diez minutos para resolver algunas cuestiones que deben considerarse en la Asamblea General. Solicitaría, como se ha hecho otras veces, de la Cámara, un intermedio de diez minutos únicamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Representante Espalter solicita un intermedio de diez minutos para tratar asuntos de bancadas.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 2 minutos).

(Se vuelve a Sala a las 17 horas y 20 minutos).

—Continúa la sesión.

11

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a la cuestión planteada con motivo de la convocatoria del doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por breves instantes ocuparé la atención de la Cámara en este asunto, que considero completamente agotado. Me veo forzado a hacerlo, porque en este momento está presente mi distinguido compañero de bancada, el Diputado Abadie Santos.

Como el Sr. Representante Polleri atribuía ayer a este distinguido Legislador, miembro de la Comisión, una discordia fundamental con la tesis que sostiene la Comisión en mayoría, y el miembro informante al contrario había anunciado a la Cámara que la discrepancia del señor Representante Abadie Santos era simplemente de matiz — es decir, respecto de un mínimo del aspecto formal del problema y no en lo sustancial — puntualizaré brevemente ese hecho, más que nada para obtener una confirmación o una rectificación del señor Representante aludido.

El Diputado Abadie Santos adhiere al concepto de la Comisión, en tesis general, que reconoce una competencia exclusiva a la Corte Electoral para conocer en estos problemas; pero su discrepancia nace de una distinción o, más bien, de una apreciación en el orden del tiempo con respecto a la convocatoria de los suplentes. Este Legislador comparte la sólida posición de los Diputados que admiten que la Corte Electoral tiene una jurisdicción privativa; pero que llegando a la convocatoria de un suplente posteriormente al pronunciamiento del fallo, ese es un hecho nuevo que hace crisis en otro instante, cronológicamente apreciable, por manera que, sin atacar la unidad del fallo, es decir, su contenido sustancial, y la cosa juzgada, se puede, por esta Cámara, apreciar el caso de la convocatoria de suplentes por tratarse de un hecho superviniente.

La distinción que hace el Diputado Abadie Santos, con toda inteligencia, no puede tener asidero en nuestro actual régimen constitucional y legal, por la sencilla razón anotada por el Diputado Azeves, que, de acuerdo con la ley de Elecciones, la Corte Electoral tiene que proclamar titulares y suplentes simultáneamente. Luego, la unidad del fallo a que se refería el Diputado Abadie Santos, quedaría quebrantada si entráramos a rever uno de los aspectos contenidos en el fallo de la Corte Electoral. Pero no es del caso entrar a un estudio de la cuestión, sino, simplemente, dar lugar a que mi compañero de bancada fije su punto de vista y rectifique al miembro informante si efectivamente su pensamiento no ha sido bien interpretado.

Por ahora dejo la palabra.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no hice, señor Presidente, sino seguir el movimiento ondulante de este asunto.

Se suscitó, con motivo de la impugnación, una cuestión de esas que los procesalistas llaman de previo y especial pronunciamiento, y estudiándola con particular cuidado, discrepé respecto de la Comisión, por entender que la Corte Electoral no tenía ninguna oportunidad, dentro del régimen de la ley, para calificar las condiciones de los candidatos a Diputado o Senador. Y si la Corte Electoral, por insuficiencia de la ley, no analizaba las listas presentadas como padrones electorales, correspondía que la corporación, caso a caso, observara, en el acto de incorporarse el candidato, si llenaba las condiciones en la Constitución establecidas.

Hice notar más: que no exige la Constitución, a diferencia de otras, condiciones particulares para ser **candidato a Diputado o Senador**, salvo en algún caso excepcional, y, en cambio, indica las condiciones necesarias para ser **Representante.** De suerte, pues, que en el momento en que se nos presente un Diputado propiamente dicho — no el eventual, sino aquel — respecto del cual la condición se cumplió determinando su convocatoria, esa es la oportunidad de analizar su estado cívico; si está o no en condiciones de ser incorporado a la Cámara. Si el fallo ya estaba dado por la Corte Electoral, consultarla nuevamente sobre este punto, importaba dislocar la contención del fallo, dividirlo como resulta del hecho de pedirle que se pronunciara sobre esta cuestión sobreviniente, en el entendido, naturalmente, de que sobre ella no había decidido, por no exigirlo hasta ahora, la ley.

Pero si se quiere entender — como se me explicó luego — que al enviar la Corte con ademán de proclamación, la nómina de los titulares y suplentes, se ha pronunciado, por lo menos implícitamente, sobre las calidades de esos candidatos, claro que la unidad del fallo y su indivisibilidad se ha mantenido, bien que a expensas de una ficción. Pero a mí me place moverme en el plano de la práctica, no engolfarme demasiado en problemas casi diría de metafísica constitucional, posiblemente porque no tengo aptitud para ello...

(No apoyados).

...—y dentro del planteo práctico, lo cierto es que se está arrastrando aquí una cuestión que no debe seguir en este estado: o el señor Cerdeiras Alonso es Diputado, o no lo es. La Cámara no tiene derecho ni a permanecer desintegrada, si lo fuera, ni a mantenerlo en una espectativa desagradable, si no lo es.

Tengo noticias de que ha anticipado su renuncia. Le sobrarían motivos para hacerlo. No quiero ser yo, que inicié la cuestión, quien aparezca como queriendo oscurecer o discutir los títulos de este señor Representante electo. Por eso, habiendo girado la cuestión a través del tiempo y ventilándose ahora en este aspecto práctico e inmediato, no tengo más remedio que entrar ya al fondo del asunto, porque tenía vivo interés de ocuparme de él y decir que, en mi concepto, el señor Diputado suplente Cerdeiras Alonso tiene las calidades exigidas por la Constitución, para incorporarse al Parlamento.

El error que se padece, en mi opinión, arranca del concepto "ejercicio de la ciudadanía". ¿Qué es, qué significa, qué quiere decir ejercicio de la ciudadanía?, Sobre esta palabra "ejercicio" se padecen dos perturbaciones interpretativas: la primera, cuando se toma esta palabra en el sentido corriente o lexicográfico, o de diccionario; y la segunda, cuando se confunde el ejercicio de la ciudadanía con el ejercicio del sufragio, que es otra cosa.

Si logramos hacer un poco de luz, siquiera sobre estos dos puntos, es indiscutible que el señor Cerdeiras Alonso tenía cinco años y un mes de ejercicio de la ciudadanía cuando fué electo Diputado, y ahora más, todavía, por lo cual estaría en mejor situación, porque recién en este momento se le va a computar el tiempo de ejercicio de la ciudadanía.

El léxico define el vocablo "ejercicio", en el sentido de ejercitarse u ocuparse de una cosa; acción y efecto de ejercer. Ejercer, sería practicar los actos propios de un oficio, de una facultad o de una virtud. En ese sentido, yo entiendo que el señor Representante Frugoni interpretó las palabras "ejercicio de la ciudadanía".

Ahora, en el lenguaje jurídico civil, esa noción se modifica, y en el lenguaje constitucional, es todavía otra cosa distinta.

En el lenguaje jurídico civil, las palabras **"ejercicio de un derecho"**, se contraponen inmediatamente al concepto de **"goce de un derecho"**. El goce de un derecho es la aptitud legal para adquirirlo; el ejercicio de un derecho es la facultad para ejecutar los actos y contratos correspondientes; es la aptitud adquirida para ejecutar los actos propios de ese estado, de se derecho. Los civilmente interdictos, los niños, los dementes, tienen el goce de su derecho, son propietarios, por ejemplo, pero no pueden ejercer su derecho, no pueden contratar sobre sus propias cosas. Cuando el menor llega a la mayoría de edad **"sui juris"**, adquiere sobre el goce, el ejercicio mismo del derecho. Ese es el concepto jurídico civil.

El ejercicio del derecho, entonces, es la aptitud para realizar los actos que le informan. Insisto: **aptitud para realizar los actos, o "estado"**, que no quiere de-

cir que se estén realizando material y continuamente. Luego, es ciudadano el que tiene aptitud para realizar los actos y soportar las responsabilidades y las cargas de la ciudadanía, aun cuando no haya realizado todavía uno solo de ellos. Los mayores de tal edad, tienen aptitud para contraer matrimonio, para vender y para hipotecar sus bienes inmuebles, para contratar libremente, etcétera. Eso no quiere decir que estén contratando, o vendiendo, o hipotecando, o casándose, si permanecen célibes, si no tienen inmuebles siquiera que hipotecar o que enajenar. El ejercicio exige una capacidad de hecho.

Yo entiendo que el que se presenta solicitando una carta de ciudadanía ya está realizando un acto, el primer acto en el ejercicio de su ciudadanía, bien que subordinado a que se le otorgue o a que se le niegue.

(Apoyados. — No apoyados).

—Negar el ejercicio de un derecho personalísimo — creo que lo dicen Laurent y Planiol y Mourlon, y otros autores franceses, — es negar el goce del derecho, y nada más personal que el ejercicio de la ciudadanía. Importa, pues, negar hasta el goce, el hecho de negar el ejercicio, cuando el ciudadano reune las características de tal. Pero no confundir con el **derecho de sufragio**, que es otra y bien distinta cosa, extraña a la cuestión concreta en examen.

El ejercicio del sufragio — ya lo definía el artículo 9.o de la vieja Constitución — está subordinado a tales y cuales condiciones. No se puede ejercer el sufragio: primero, sin ser ciudadano; luego, sin estar inscripto. Si el ciudadano está inscripto y no está calificada la inscripción, tampoco puede ejercer el sufragio, y como no es este un acto que dependa de la propia voluntad, si no se convoca a elecciones, no se puede operar el **ejercicio del sufragio,** porque tal situación es por entero extraña a la voluntad del ciudadano, y aún a toda la ciudadanía. Y si el sujeto se abstiene, si no vota, jamás entraría al ejercicio de su ciudadanía, según la opinión que impugno, no obstante ser un perfecto ciudadano, en mi opinión. Una manera de ejercer el sufragio es esa, negativa, de no emitirlo o de emitirlo en blanco, cuando el sujeto está conminado a depositar materialmente un sobre en una urna cívica.

Si se quiere comprobar el distingo, bastará con leer la disposición constitucional que habla **del ejercicio del sufragio:** me refiero al artículo 68. Luego, **hallarse en ejercicio de la ciudadanía** no es lo mismo que **hallarse en ejercicio del sufragio.** La carta de ciudadanía, en cuanto a su tiempo, no se cuenta, no, desde la inscripción, ni desde la calificación de la inscripción, ni desde el momento en que el ciudadano legal emite por primera vez el voto, sino desde el momento en que esa carta le ha sido otorgada.

Así como el ciudadano natural tiene en suspenso su ciudanaía hasta que cumple los 18 años, el legal en condiciones, de hecho está en suspenso hasta que le otorgan la carta que le confiere el título y el ejercicio.

Si nos apartáramos de esta tesis, llegaríamos a la conclusión de que se podría violar por medios indirectos un precepto categórico, constitucional, que, como es elemental, no puede ser alterado por medios indirectos. Bastaría con que los Poderes Públicos o la ley, alejaran reiteradamente los períodos inscripcionales; que no se abriera el período inscripcional durante ocho, diez o doce años, para que un ciudadano, con todo su estado cívico de tal, ciudadano natural o legal, no pudiera entrar nunca a ejercer los atributos de su ciudadanía, que no consiste simplemente en emitir el voto; que tiene sus aspectos activos en cuanto al sufragante, y sus aspectos pasivos en cuanto se es susceptible de ser electo por sus conciudadanos, y que tiene todavía los demás efectos de las cargas cívicas, ser jurado, ser llamado a un empleo, prestar el servicio militar, asumir la responsabilidad penal más grave frente a los casos de traición, etcétera.

En el año 1853, el Diputado Jaime Estrázulas presentó a la Cámara de que formaba parte, un proyecto relativo a la reglamentación de la ciudadanía legal, que constituía un viejo pleito que venía agitando a nuestros antecesores en la corporación, desde el año 1830. Nacieron en la Comisión dos tesis.

Una consistía en afirmar que la ciudadanía se adquiere **ipso jure**, tan pronto el sujeto satisface las condiciones constitucionales exigidas por la Carta. Para sostener esta doctrina, se decía que la disposición pertinente de la Constitución de 1830 empleaba la voz verbal "son" y no "serán". **Son ciudadanos** los que tienen estas condiciones; luego, los que tenían las tales condiciones, aunque no las hubieran probado ante tribunal ordinario, — como era el sistema de la época, — aunque ningún fallo judicial hubiera reconocido que las condiciones esas existían y se habían justificado, alegaban tener el derecho de ciudadanos, y en esa situación fué más de un Diputado, al Parlamento de la época.

Contra esa doctrina, se presentó en la Comisión otra, según la cual la ciudadanía legal se adquiere cuando el sujeto solicita y obtiene su carta. En consecuencia, la ley del 53 modificó prácticamente la voz verbal "son ciudadanos", de la Carta de 1830, para sustituirla, en la ley interpretativa de la Constitución, por el giro verbal "**serán** ciudadanos".

En la Cámara del año 74, don José Pedro Ramírez opinó de esta manera: los legisladores del 53 creyeron que se debía establecer el modo de entrar al ejercicio de la ciudadanía. Decía él: "Los militares entran al ejercicio de la ciudadanía a partir del acto en que el Gobierno les otorga el empleo. Como no se puede ser militar con mando de fuerzas sin ser ciudadano, — así lo era ya en la época, de acuerdo con las leyes que regían, — el hecho de haber sido designado importaba el reconocimiento implícito de la ciudadanía". Esta era la tesis del doctor Ramírez. Los civiles entran al **ejercicio de la ciudadanía,** — son sus palabras, — cuando la autoridad competente, comprobada la existencia de los extremos constitucionales, **manda que se les otorgue la carta.**

En la Cámara del 93 se presentó esta misma cuestión sobre cartas de ciudadanía. Las leyes de la época no exigían carta previa de ciudadano legal; bastaba con la inscripción en los registros para que el extranjero pudiera entrar en el ejercicio de la ciudadanía. Don José Batlle y Ordóñez afirmó que el ciudadano entraba al **ejercicio de la ciudadanía,** — fueron sus palabras, — al llenar las condiciones requeridas por la Constitución, y argumentó en torno de la voz verbal "**son**", negando la constitucionalidad de la ley del 53, porque empleaba abusivamente, en su opinión, la voz verbal "**serán**".

En 1898, ante el Consejo de Estado, el doctor Eduardo Acevedo presentó un proyecto sobre ciudadanía obligatoria y el doctor Justino Jiménez de Aréchaga presentó otro. El doctor Acevedo sostiene que la simple inscripción voluntaria atribuía el ejercicio de la ciudadanía legal; el doctor Aréchaga sustentaba que se entra a **ejercer la ciudadanía automáticamente,** no por acto voluntario ni por acto obligatorio: apenas se llenan los requisitos de la carta y sin necesidad de declaración alguna. Es importante esta afirmación, porque viene de un constitucionalista de tanto prestigio como el viejo profesor Justino Jiménez de Aréchaga, padre.

Cierto es que el problema estaba complicado con otro: el de saber si la ciudadanía era obligatoria, si era posible imponerle a los extranjeros la obligación de aquirir carta de ciudadanía. Y como él comprendía que esa exigencia era excesiva, sobre todo porque en 1830 no existía la noción de ciudadanía obligatoria, sostuvo la doctrina de la **automaticidad de la ciudadanía,** reservándoles a los extranjeros un registro especial, para inscribirse como rechazando tal calidad, si ellos no la querían. Hacía operar, pues, el texto constitucional "son ciudadanos", automáticamente.

En las Cámaras de 1908, hacia Febrero, el doctor Manini Ríos presentó un proyecto: "los ciudadanos legales lo son, al cumplir las condiciones especificadas en la Carta Constitucional". Tal su médula. No era necesaria la carta, en concepto del doctor Manini, cuando presentó su proyecto; bastaba su inscripción en el Registro Cívico Permanente. Se trata de un acto voluntario, decía él, opiniéndose a la tesis del doctor Jiménez de Aréchaga, e inclinándose, por lo tanto, a la doctrina del proyecto Acevedo, sobre ese punto. Esa ley no pasó; el Poder Ejecutivo observó el proyecto.

En 1913, el Diputado doctor Emilio Frugoni afirmaba que, por la sola inscripción en el Registro Cívico Legal, se entraba en posesión de la ciudadanía. Posiblemente a este distinguido Legislador le viene de allí la confusión que acaso exista en su mente; por lo menos eso me sugiere el punto de vista en que yo me he colocado. Dos testigos harían plena fé sobre las circunstancias correspondientes; luego podría el inscripto ser tachado por causales que determinarían, sea la pérdida o la suspensión de la ciudadanía. Por fin, la ley de 1928 exige edad, residencia, arraigo, matrimonio, identidad, etc.

A través de estos antecedentes, observo que, invariablemente, juristas de la envergadura de Ramírez y de Jiménez de Aréchaga no tienen duda de que se entra a ejercer la ciudadanía apenas se tiene el título otorgado por la autoridad competente, y que toda la disputa versaba sobre si se podía entrar en ejercicio de la ciudadanía con anterioridad a esos actos. Ya dije que la opinión de don José Batlle y Ordónez era esa, y que la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga también lo era: bastaba que se tuvieran esas condiciones, aunque no se hubieran justificado ante nadie, para que el ciudadano fuera tal y estuviera **en ejercicio**, es decir, en posesión de la aptitud del estado cívico a que se refiere la carta.

Prosiguiendo en este análisis, yo me pregunto: ¿si el ejercicio de la ciudadanía no significa lo mismo que ejercicio de cualquier actividad dentro del concepto del diccionario de la lengua; si el ejercicio de la ciudadanía no obdece al concepto jurídico civil (que tiene algo de eso), común, que se contrapone al concepto de goce de un derecho, qué es, dentro de nuestra Carta, el ejercicio de la ciudadanía?... ¿Tendrá un valor **en sí, ese giro verbal o tendrá un valor de relación**, como ocurre con tantas otras palabras que están en el diccionario?... Y me contesto sin vacilar: tiene un valor de relación, **un valor de contraposición!**

Está en el ejercicio de la ciudadanía el que no la ha perdido o el que no está suspenso respecto de la misma; luego el ciudadano que presenta su carta, está en el ejercicio de la ciudadanía y nadie podrá negarle un punto de ese ejercicio, porque está en actitud de realizar todos los actos que corresponden a ese estado

político, hasta tanto no se le suspenda la ciudadanía o la pierda. Si se analizan las causales de suspensión de la ciudadanía, no se encuentra ninguna que lo suspenda por razón de inscripción, respecto del ciudadano legal.

SEÑOR FRUGONI.—¿Me permite?... Ya que el señor Diputado en su brillante exposición, afirma ahora que conviene en este problema tomar en cuenta la definición del diccionario, yo le pediría que no incurriese en la confusión en que está incurriendo, según la cual aptitud es lo mismo que ejercicio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es la definición de los juristas.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, ¿en qué quedamos? Debemos atenernos a la definición de los juristas o a la definición del diccionario.

eL advierto el señor Diputado que desconfío mucho de las definiciones de los juristas que están en contradicción con las definiciones del diccionario, porque el diccionario suele ser el buen sentido. No es solamente la gramática el buen sentido: el diccionario también lo es, precisamente porque es en cierto modo la sustancia de aquélla.

De manera que las definiciones jurídicas, que no están de acuerdo con las definiciones del diccionario, fallan por su base, y el señor Diputado lo reconocía hace un instante, cuando después de haber manifestado que había que establecer algún distingo entre las definiciones de los juristas y las del diccionario — y que en estos problemas no había que incurrir en esas confusiones — concluía admitiendo que realmente la definición más segura es la que el diccionario da. Y bien: el diccionario en ninguna parte confunde aptitud con ejercicio, lo que quiere decir que se puede estar en aptitud para ejercer la ciudadanía sin ejercerla realmente, y cuando no se ejerce la ciudadanía no está en ejercicio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, doctor Abadie Santos?...

Yo sostengo la tesis contraria a la del señor Abadie Santos. Estoy de acuerdo en muchas cosas que él expresa; pero no en cuanto a las conclusiones que saca el doctor Abadie Santos.

Estoy de acuerdo en que la ciudadanía —como él mismo la ha definido — es un estado cívico o civil; pero lo que interesa al punto es que se trata de una condición o estado, llámese como se quiera, del cual deriva un conjunto de derechos.

En eso estamos de acuerdo. Bien: entonces yo admito — creo que nadie puede discutirlo — que ciudadanía es una cosa, y el ejercicio de los derechos que derivan de esas condiciones es otra cosa.

Por lo tanto, un extranjero que saque carta de cidadanía admito que sea ciudadano, lo admito completamente, y admito más; admito la verdad de todas las opiniones que ha referido el Dr. Abadie Santos, porque se relacionaban con la Constitución vieja, porque entonces, en la Constitución vieja, la condición de ciudadano y el ejercicio de la ciudadanía eran simultáneos, por la misma sencilla razón de que la Constitución vieja no escalonaba, como lo hace la nueva, el ejercicio de los derechos. La Constitución nueva escalona el ejercicio de los derechos. Así dice que para acceder los ciudadanos legales a los puestos públicos y para votar, necesitan tres años.

La aptitud que dice el señor Abadie Santos o el ejercicio — llámese como se quiera, que para el caso no importa — no le alcanza al extranjero que saque carta de ciudadanía para esos dos derechos que he citado: el acceso a los puestos públicos y el derecho de voto. El ejercicio o la aptitud para llegar a los puestos públicos y para votar, recién lo tendrá el extranjero ciudadanizado que es ciudadano, a los tres años.

(Interrupciones).

—Ciudadanía entonces es una cosa. Ciudadano es el que saca carta de ciudadanía, pero el ejercicio, de acuerdo con la Constitución nueva, necesita entonces plazo para algunos derechos: se necesita plazo para el acceso a los puestos públicos y para votar. Ahora, como la condición de ciudadano o el estado de ciudadano o el estado cívico, como se le ha denominado, supone el ejercicio o deriva de eso el ejercicio o la aptitud para ciertos derechos, cuando la Constitución dice: "ciudadanía en ejercicio", quiere decir que ese ciudadano está en ejercicio de la totalidad de los derechos y deberes de la ciudadanía. Porque el hecho de sacar carta de ciudadanía lo habilita para ser jurado y para el tributo de sangre, porque no establece plazo, pero no lo habilita para acceder a los puestos públicos ni para votar.

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa cree conveniente llamar la atención que está por terminar el plazo de que dispone el doctor Abadie Santos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces concluyo la exposición de mi pensamiento, en este sentido: que escalonando el ejercicio de los derechos la Constitución nueva, al hablar del ejercicio de la ciudadanía, lógica y obviamente, expresa, —como no se puede menos que reconocer, — el ejercicio de la totalidad de la ciudadanía. De modo que para ser elegido, el ciudadano legal, necesita el transcurso de cinco años después de ejercer la totalidad de los derechos de la ciudadanía, y eso está de acuerdo con la reacción que anuncia y que muestra la Constitución nueva, que acusa una tendencia nacionalista en el sentido de dar preferencia a los nativos contra los extranjeros. Ese escalonamiento del ejercicio de los derechos, que no lo establecía la Constitución antigua, muestra claramente esa reacción.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, concluyo diciendo que estoy de acuerdo con la argumentación del doctor Abadie Santos, de que es un estado del cual derivan derechos; pero como no ha tomado en cuenta el argumento de que de esa condición derivan derechos y la Constitución escalona el goce o la aptitud a esos derechos, no interpreta que al hablar de "en ejercicio" se refiere necesariamente a tener la aptitud o el ejercicio de todos los derechos inherentes a la ciudadanía para que después de pasados cinco años pueda ser elegido.

12

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo en el que se solicita recursos para la defensa contra la langosta.

(Interrupciones).

—La Comisión de Fomento de la Producción piensa estudiar este mensaje e informarlo mañana, aunque sea verbalmente.

Es un caso de verdadera urgencia. Va a entrar la Cámara en receso mensual y vamos a demorar tal vez veinte días inútilmente para tratar este asunto. Por lo tanto, pido que se incluya en la orden del día de mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Yo pido que las palabras del señor Diputado Alonso Montaño en su versión taquigráfica sean pasadas al Presidente de la República antes de que se embarque, para que se entere de la rectificación que acaban de hacerle a las afirmaciones formuladas por él en su reciente conferencia, según las cuales, en este país no había langosta y que Martín Gil había predicho que no la habría.

SEÑOR REYES MOLNE. — El Presidente de la República afirmó en su discurso de las otras noches que había langosta. Hizo conocer las zonas del país afectadas y la extensión de las mangas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ayer se perdió bastante tiempo oyendo las cosas interesantes del señor Diputado Frugoni, y no hay por qué reincidir hoy.

SEÑOR FRUGONI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término de la orden del día de la sesión de mañana está colocado un asunto por decisión de la Cámara; de manera que se pondría en segundo término el asunto a que se ha referido el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien; en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana, previo informe de la Comisión, el asunto relativo a la subvención para combatir la langosta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en setenta y uno**).

13

Puede continuar el señor Diputado Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ahora comprendo por qué el señor Diputado Gómez no se deja interrumpir de ninguna manera, porque es claro que las interrupciones van proliferando, y en el caso no se terminan más, prolongando mi intervención, a pesar de mi afán de ser breve y todo lo claro que me sea posible. Este tema es un poco abstruso, y si se intercalan algunas cuestiones tan incidentales como las modificaciones a la orden del día, se pierde el hilo del asunto, por donde esto va a ser el cuento de nunca acabar. Y entro en materia.

Respecto de la observación del señor Diputado Frugoni, yo no desconfío de las definiciones del léxico, aunque sé que hay una corporación seria, — que no es todo como las modificaciones a la orden del lo sabía que pudiéramos desear, — que continuamente, y si no continuamente, de cuando en cuando, modifica las definiciones del léxico que nos obliga, de acuerdo con el Código Civil, Por otra parte, el conoce mejor que yo una regla de hermenéutica que dispone que no se consulte el Diccionario respecto de aquellas voces que tienen un sentido jurídico especial. Los juristas han definido estos conceptos. Luego, en materia jurídica tenemos que estar primero a la definición de los juristas y, cuando se agota esa vía interpretativa, recién entonces corresponderá usar de la interpretación de los términos en el sentido en que les han atribuído los maestros de la filología y dentro del idioma. Eso respecto al punto concreto.

No puede caber duda, a través de los informes que traté de acercar al debate, de que el hecho de solicitar la carta de ciudadanía y justificar que se llenan todas las condiciones necesarias para lograrlas, ya acredita un estado cívico que capacita a un señor, al igual de sus semejantes, o con las limitaciones de las leyes y de la Constitución, para ejercer todos los derechos cívicos. Está pues, ese ciudadano en potencia esperando, ¿qué?: que le den la oportunidad, y si la oportunidad no depende de su voluntad, no puede contársele el tiempo en contra, desde el momento en que él tiene la aptitud y la disposición de realizar los actos pertinentes a su estado cívico. Yo no puedo

concebir que un extranjero quebrante el prejuicio rancio y equivocado de que no debe renunciar a su ciudadanía de origen, y haga las gestiones para colocarse en la situación cívica de ciudadano uruguayo, para que luego, por vía indirecta, se le empiecen a retacear sus derechos. Tampoco nuestro sistema político obedece a un sentimiento de xenofobia o de ódio o rencor o de antipatía al extranjero. Nosotros los acogemos muy bien. Ahora, la nueva Constitución española, también.

Tiende la nueva Constitución española a incorporar como ciudadanos españoles a todos los ciudadanos de Hispano-América, esperando de nosotros la reciprocidad, y en esa tesitura de generosidad para con el extranjero, yo sé de sobra que lo voy a encontrar bien dispuesto al doctor Frugoni, que habló — y aquí tengo anotado su discurso, en lo sustancial — en la Constitución del año 17 sobre este punto, reprochándole a nuestros Constituyentes que alargasen los tiempos que capacitaban a los extranjeros para hacerse ciudadanos, cuando en la Constitución argentina, en la brasileña y creo que en la chilena, esos términos se acortaban notablemente.

Si de dos interpretaciones, por una se llega al retaceo del derecho que aparece otorgándole a un extranjero, y, por otra, se le reconoce plenamente ese derecho, creo que el verdadero criterio liberal, el que estoy seguro que va aplicar el doctor Frugoni, es el de interpretar los textos en el sentido de que el extranjero incorporado a nuestra sociedad y con el propósito de aportar su esfuerzo a nuestros problemas nacionales, sea acogido con la mejor buena voluntad.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Todo mi esfuerzo lógico fué dirigido a tratar de probar que la palabra "ejercicio" no se puede tomar en el sentido filológico o etimológico, o lexicográfico vulgar, sino en el sentido jurídico que le han dado precisamente los juristas; y por si eso no bastara, he buscado el sentido que les han dado nuestros propios intérpretes de la Constitución, trabajando sobre la Constitución argentina del 19 y la del 26, sobre la nuestra del 30, sobre la ley del 53, y sobre los debates del 74 y del 98 y este actual. A través de todos estos antecedentes, llego sin esfuerzo a esta conclusión política; pero, para reforzar aún más la tesis, me basta con recorrer un poco el Derecho francés.

Busco en la jurisprudencia francesa, y me encuentro en el popular Pierre, en su página 302, esta proposición: "La incapacidad cívica no puede resultar sino de un texto expreso y formal de la ley"; y equivaldría a sostener la incapacidad cívica del ciudadano electo, empezar a contar de una manera arbitraria el largo tiempo que se halla en el ejercicio de su ciudadanía para regateársela. Esta tesis aparece en el "Rapport" de M. Baragnon sobre la elección de M. Ranc, en el Ródano, producido en la sesión de la Asamblea Nacional del 14 del Junio de 1873. Y bien, señor Presidente: leo y releo el artículo 70 de la Corte y no hallo la causal expresa necesaria para fundar la incapacidad que se pretende.

Pero hay otros fallos franceses interesantes que demuestran que basta, para ser elegible, tener la calidad de ciudadano en Francia. Voy a citer sólo un fallo. La tesis se ha expresado así: "Un candidato no inscripto sobre las listas electorales" (que en Francia valen registro), "pero que, fuera de ello, reuniese *todas las condiciones* requeridas para estar inscripto, y que tenga 25 años cumplidos de edad, puede ser electo Diputado". Esta es la jurisprudencia de la Cámara francesa cristalizada en su deliberación del 19 de Noviembre de 1863, que puede encontrarse en Bavellier, bajo el número 3. En aquel país se supo distinguir el derecho de fondo, de los requisitos y formas que regulan materialmente su ejercitación.

En Francia, son ciudadanos los franceses con 25 años de edad e inscriptos en las listas electorales; lo define el Código Civil al estudiar los estados. Por eso no estaba desviado mi colega el doctor Stewart Vargas, cuando equiparaba un poco el concepto de estado cívico con el de estado civil de este último, como una emanación, se desprendió el estado cívico o político de las personas. En Francia, pues, el propio Código Civil — punto de arranque para la materia electoral — establece que son ciudadanos los que están inscriptos en las listas electorales, remitiéndose luego a la legislación electoral especial, a la cual se refieren expresamente los artículos 6 o 7 u 8 del Código Civil. Quiere decir, pues, que en Francia, en que está exigido ese requisito por el derecho electoral, se declara que, no dependiendo de la voluntad del ciudadano el estar inscripto o no, ello no podía obstar razonablemente al ejercicio de la plenitud de sus derechos, si el Estado no le había brindado o abierto la oportunidad de demostrar materialmente, físicamente, que él quería ejercitar en el hecho su ciudadanía. El concepto ha de ser más ideológico que material.

En conclusión, señor Presidente, me parece ahora un tema pacífico, que los poderes del suplente de Diputado, doctor Cerdeiras Alonso, son inexpugnables, inobjetables; que no se debe confundir el **ejercicio de la ciudadanía** (artículo 81) con el **ejercicio del sufragio** (artículos 68 y 71); que aun cuando durante cinco años, o cinco años y tres o cuatro meses, no hubiera ejercido una sola vez el sufragio activo, ha estado perfectamente en el ejercicio de su ciudadanía. Este es el fondo de la tesis de la propia Comisión de Legislación.

Y creo que hoy debemos dar por terminado este asunto, votando en cualquier sentido las soluciones que correspondan.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La Comisión, desde luego, por mi intermedio, se felicita de la colaboración brillante prestada por el distinguido compañero preopinante, que comparte, en lo sustancial, la orientación de su dictamen, confirmando lo que el miembro informante sostuvo en la sesión de ayer.

Como la Comisión había desglosado los dos aspectos del asunto, planteando una cuestión previo pronunciamiento, y aconseja a la Cámara una resolución que liquida — cómo creo es el sentir de la Cámara — este asunto bastante prolongado, señor Presidente, por esas razones y excusado de hacer mayores consideraciones, pido que se vote el dictamen de la Comisión que había quedado pendiente en la sesión anterior.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

El señor Diputado Abadie Santos nos ha acusado a los que entendemos que el señor Cerdeiras Alonso no se halla en condiciones constitucionales para integrar la Cámara, de incurrir en la lamentable confusión de términos que significa creer que **ejercicio de la ciudadanía** es lo mismo que **ejercicio del sufragio.**

Lejos de incurrir nosotros en esta confusión, podríamos, por el contrario, reprocharles a nuestos impugnadores que son ellos quienes incurren, como antes lo he advertido, en el defecto de confundir ejercicio de la ciudadanía con aptitud para ejercerla. Esta confusión lleva al doctor Abadie Santos a conclusiones realmente extraordinarias. Por ejemplo, de acuerdo con su tesis, todos los mayores de edad en nuestro país que están en aptitud para casarse, aunque sean solteros, son casados en ejercicio; y para mí, señor Presidente, no puede haber más casados en ejercicio que los que están ejerciendo el matrimonio. Es precisamente el caso de la ciudadanía.

Hay un principio que — para mí, — tiene importancia capital a efecto de dilucidar este problema: el principio de que, no se puede ser electo sin estar en condiciones para elegir; y la única manera de contemplar en todos los casos ese principio, es interpretar el texto constitucional en la forma que nosotros pretendemos, — es decir, que la única manera de tener la seguridad de que en todos los casos el que es electo Diputado se halla en condiciones de elegir, — es la de entender que el ejercicio de la ciudadanía o la ciudadanía en ejercicio, no es lo mismo que la ciudadanía que no ha sido objeto todavía de ninguna declaratoria de suspensión. Puede un ciudadano natural o legal estar en posesión de la ciudadanía, tener esa ciudadanía en potencia de que yo le hablaba algunas vez al señor Diputado Carámbula.

SEÑOR CANESSA. — Se está entrando otra vez al problema de fondo. Hay un problema formal por resolver. Estamos dando un espectáculo triste al país, por cuanto por un asunto de carácter interno se pierden tres meses en el Parlamento, obstaculizando la labor normal del Cuerpo, e impidiendo la legítima integración de una representación política.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Me parece un lamentable espectáculo el interrumpirme en la forma en que lo hace el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Es un problema que debe solucionarse de inmediato. Yo hago moción para que la Cámara resuelva el problema previo, de si tiene ella facultades para examinar la calidad de los electos, o si es atributo exclusivo de la justicia electoral.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Pero la Cámara debe escuchar a los que tienen que pronunciarse sobre la cuestión!

SEÑOR CANESSA. — El doctor Frugoni se ha pronunciado extensamente en otras oportunidades.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no he tomado nada más que breves intervenciones en este debate. Hay quienes han hablado más de una hora, como el doctor Abadie Santos, y lejos de reprocharlo me he sentido complacido, porque lo he escuchado con gusto.

Me he limitado a intervenciones breves, y si vuelvo a hacer uso de la palabra, es porque me he visto aludido por algunas manifestaciones del señor Diputado Abadie Santos, y porque tengo interés en demostrar que nuestra posición no es una posición absurda como parecería resultar de las palabras pronunciadas por este señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no la he calificado así.

SEÑOR FRUGONI. — Yo sostengo, señor Presidente, que si hay un principio fundamentalísimo en la cuestión, — que

es el de que no se puede ser electo sin estar en condiciones de ser elector, — la única manera de contemplar ese principio consiste en entender que el ejercicio de la ciudadanía o la ciudadanía en ejercicio no es lo mismo que la ciudadanía en potencia o la aptitud para ser ciudadano. Yo puse ya el ejemplo de un ciudadano que nace en el país y que es, de acuerdo con nuestra Constitución, un ciudadano perfecto, que se va al extranjero y no vuelve nunca más hasta nosotros y que, sin embargo, es electo Representante sin haber cumplido ni siquiera con el requisito de la residencia, que no lo establece la Constitución, sino que lo establece tan solo la ley Electoral. El requisito de la residencia es indispensable para ser ciudadano completo o para ejercer la ciudadanía a los efectos electorales; pero no es indispensable para ser ciudadano en el sentido que lo entienden los señores Representantes. De manera que esa persona que se hapasodo cuarenta años fuera del país, y que ni siquiera es residente en él, puede ser electa. Es ciudadano en potencia; no ha sido objeto de ninguna suspensión su ciudadanía. Por eso habría que admitir que está perfectamente electa. Yo entiendo que esta conclusión no puede admitirse; que ese ciudadano que no tiene ni siquiera la residencia indispensable para poder ser elector en la República, tampoco puede ser elegido. ¿Con qué principio podríamos nosotros excluirlo del seno de la Cámara, si hubiera que interpretar la Constitución en la forma en que lo pretende el doctor Abadie Santos y la Comisión informante? Habría que admitir que ese ciudadano que no ha podido elegir y que no está en condiciones de depositar su voto en las urnas, sin embargo puede ser Representante.

Esto, a mi juicio, señor Presidente, deroga los principios fundamentales en la materia. De ahí, pues, que, — para mí, — tratándose de un Diputado, hay que entender que está solamente gozando de la ciudadanía en ejercicio, cuando en realidad la ejerce. No basta que tenga aptitudes especiales dentro de lo que establece la Constitución para que lo consideremos ciudadano: es indispensable que esté en condiciones de ejercer la ciudadanía y que la ejerza. No basta que no esté suspendido en la ciudadanía: es indispensable que esté en condiciones de ejercerla y, por consiguiente, en el ejercicio de la misma.

El doctor Abadie Santos nos citaba, por ejemplo, la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga. No sé de dónde habrá tomado la cita que nos trajo a colación en el debate...

SEÑOR ABADIE SANTOS.—De los anales parlamentarios.

SEÑOR FRUGONI. — ... Pero yo también traje otra cita del doctor Jiménez de Aréchaga sacada de su libro "Libertad Política", de la que resultaba que hay que establecer una diferencia grande entre la simple ciudadanía o la naturalización, y la ciudadanía en ejercicio. Para él eran dos cosas completamente distintas: podía un ciudadano natural tener su carta de ciudadanía en la mano podía, por consiguiente, considerársele ciudadano natural a ciertos efectos, y, sin embargo, no estaba aún para el doctor Jiménez de Aréchaga ese hombre en el ejercicio de la ciudadanía.

Hay, por consiguiente, por este concepto, una diferencia entre la naturalización, la habilitación para ser ciudadano, de cierto punto de vista y el concepto del ejercicio de la ciudadanía integralmente concebida.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

Voy a recordar sus palabras de la sesión del 11 de mayo de 1917 en la segunda Constituyente: "Pero a mí me resulta mucho más simpática, — decía el doctor Frugoni, — la confusión de la Constitución chilena, si confusión es que el distingo que hace nuestra Carta Fundamental, entre los que son de casa y los que son de afuera, como dijera Juan Bautista Alberdi.

A mí me resulta más simpática, porque me parece que de ese modo se afirma esa tendencia a la igualación de derechos por encima de las fronteras de que antes hablaba. En la Constitución chilena se declara que son chilenos, sencillamente, los que nacen en el territorio nacional y los extranjeros que se colocan en las condiciones de todo ciudadano, declarando ante las autoridades competentes, — que creo que son las simples municipalidades, — su propósito de residir en el país".

Vamos al fondo y abandonemos un poco esto.

SEÑOR FRUGONI. — Pero eso es otro aspecto de la cuestión. Ahora no se trata de que yo aquí trate de imponer mis conceptos sobre lo que debería decir la Constitución respecto a los extranjeros y a los nacionales en el problema de la ciudadanía. Ahora se trata de interpretar la Constitución que ustedes han dictado, de acuerdo con su propio espíritu.

No es que yo tenga mayor interés, señor Presidente, en que la Constitución se cumpla o se deje de cumplir. No es que me dedique tampoco a hacer ahora la crítica de esa misma Constitución. Lo único que digo es que si nos encontramos frente al caso concreto de un ciudadano que va a integrar la Cámara sin cumplir los requisitos constitucionales de esta nueva Constitución, es lógico, por lo menos, hacer la advertencia de que ese ciudadano va a sentarse aquí sin tener, de acuerdo con esa misma Constitución, el derecho de hacerlo.

Yo sostengo, — para concluír, — que no puede admitirse la confusión entre la aptitud para ser ciudadano, que es la que resulta de no tener la ciudadanía en suspenso, y el ejercicio de la ciudadanía, misma, requisito que la Constitución exige. Ejercicio de la ciudadanía significa que el ciudadano está inscripto o está en condiciones de inscribirse, porque esa es la única manera de poder cumplir, — y lo repito por centésima vez, — el principio fundamental de que no puede integrar la Cámara Nacional de un país, un ciudadano que no esté en condiciones de votar.

He terminado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Desde luego, hay que confesar, — aunque haya sido brillante la intervención de los señores Legisladores, — que se ha entrado al fondo del asunto, sin tratar en ningún instante, el proyecto de ley que a nuestra consideración somete la Comisión de Constitución, integrada con los ex miembros de la Comisión de Poderes. La Cámara debe pronunciarse sobre el punto que este organismo sometió a su consideración: si ella es competente para entrar al análisis de las calidades de sus miembros, o si, por el contrario, el Constituyente ha otorgado todas esas potestades a la Corte Electoral.

La Comisión informante sostiene que, por voluntad del Constituyente, debe ser la Corte Electoral la que debe examinar las calidades de los mismos, y niega, de una manera clara y terminante, jurisdicción al Cuerpo para intervenir en el estudio y análisis de estas cosas.

Se ha entrado al fondo de la cuestión de una manera errónea y equivocada, por tolerancia de la propia Cámara, y aún del Presidente, lo que ha tenido la virtud de dilatar el asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Hubo pronunciamiento de la Cámara para entrar al fondo del asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — No hubo pronunciamiento.

Yo considero que debe entrarse a la cuestión y votar lo que propone la Comisión. Si el voto negativo de la Cámara frustra el concepto que tiene la Comisión sobre la materia, entonces será el momento oportuno para dilucidar el fondo del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió estudiar el fondo del asunto.

El señor Diputado Carámbula está redactando el proyecto que se someterá a consideración.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Voy a dictarla, porque no tenido tiempo de redactarla. La moción consistiría en lo siguiente: "La Cámara entiende que no puede rever la proclamación de la Corte Electoral y declara que el doctor Julio César Cerdeiras Alonso está en condiciones de ser incorporado".

SEÑOR POLLERI. — Yo pido que se divida la votación.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El señor Diputado Polleri pide que se divida la votación. De manera que la primera parte sería la siguiente: "La Cámara entiende que no puede rever la proclamación de la Corte Electoral..."

SEÑOR POLLERI. — Por lo demás, no se trata de rever, sino de calificar. Es una cosa muy distinta lo que se ha discutido aquí. Se trata de condiciones que existen en el momento de la elección; pero que la Corte Electoral no puede examinar y las deja para ser examinadas por la Cámara. Ese es nuestro punto de vista.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Formulo la proposición en esos términos y los que no participen de la tesis, pueden votar negativamente. Yo sostengo que se han discutido ampliamente, todos los aspectos del asunto respecto del alcance de las facultades de la Cámara y del Juez jurisdiccional: la Corte Electoral.

Me remito al testimonio de la propia Cámara, donde es numerosa la asistencia, y podrán recordar los señores Diputados si es o no verdad que ese ha sido el tema abordado.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Desearía preguntar al señor Diputado si la proposición que hace, es compartida por toda la Comisión, o es sólo a nombre propio que la formula.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Señor Presidente: dije que según el informe de la Comisión en mayoría — con la única discrepancia de matiz del señor Diputado Abadie Santos, que concretó en el brillante discurso que ha pronunciado esta tarde, — aquélla era partidaria de sostener que la Cámara no tenía competencia para el juzgamiento de esta cuestión.

(Interrupciones).

—La solución comprende dos partes; porque tiende a contemplar las distintas posiciones en que pueden estar los señores Diputados, y tiende a contemplar también, por una razón que podríamos llamar lógica, de sistema, en virtud de que, como recordaba bien el señor Diputado Frugoni, el tema de fondo fué también motivo de examen a título ilustrativo.

Como es un problema tan bien estudiado, cabe también que algunos señores Diputados puedan...

(Interrupciones).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿Se puede saber en qué fecha fué otorgada la carta de ciudadanía al señor Cerdeiras Alonso?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La fecha precisa no puedo decír-

sela, porque tendría que tener mucha memoria; pero el dato está en las carpetas de la Comisión. Puedo afirmar que la carta tiene más de cinco años, computados de la fecha que fué otorgada.

(Interrupciones).

—La Comisión ha tenido a la vista la carta de ciudadanía facilitada por el propio señor Cerdeiras Alonso, cuyos poderes se están discutiendo. En caso necesario podría traer la carpeta, por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Carámbula, en dos partes.

Léase el primer inciso.

(Se lee):

"La Cámara entiende que no puede rever la proclamación de la Corte Electoral."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y tres).**

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo he votado esta proposición, porque es innócua. Su texto redunda en lo que estabece el propio texto constitucional; pero mantengo todas las salvedades que señalé en sesiones anteriores: que en este caso, al tratar de la capacidad de un suplente, en el hecho nuevo que se le plantea a la Cámara, ésta conserva su competencia para entrar al fondo del asunto y pronunciarse sobre él.

Nada más.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a fundar la negativa de mi voto.

Se ha hecho una divagación de orden legal y de orden constitucional que, a mi juicio, no contempla el caso en sí, planteado por el señor Diputado Frugoni. A mi juicio, desde que una lista se presenta para ser registrada con arreglo a las leyes electorales, y cuando no se exige en ellas que se constaten o se comprueben las condiciones exigidas para poder ser electo para el cargo tal o cual, lo que se produzca después, aclarando aquella circunstancia, puede ser denunciado, como lo ha hecho con bastante exactitud el Diputado socialista, y entonces el fallo de todas las actuaciones y etapas electorales, puede ser revisto por la Cámara, que es el juez último en todo lo que se relaciona con la integración de la misma.

Por eso, señor Presidente, he votado negativamente esta parte de la moción.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He votado afirmativamente dejando en pie los argumentos que constan en la versión taquigráfica de las sesiones anteriores, respecto a los derechos de la Cámara en esta materia, derechos que la Constitución no ha reconocido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda parte de la moción.

(Se lee):

"Y declara que el doctor Julio César Cerdeiras Alonso está en condiciones de ser incorporado a la Cámara."

—Se va a votar.

SEÑOR MEDINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MEDINA. — Ese proyecto de resolución, a mi manera de ver, no tiene razón de ser.

Si en primer término la Cámara establece que se declara incompetente para entender en asuntos de materia electoral sobre proclamaciones, etcétera, como este caso concreto, no puede, desde luego, hacer una declaración innócua, dado que no se deriva de la declaración primera esta consecuencia. La consecuencia, precisamente lógica es dar el punto por terminado, por liquidado: la Cámara no tiene más intervención en este asunto.

Ahora, en lo que se refiere a esta segunda parte, es distinto, porque hay varios señores Diputados — y entre ellos me encuentro yo — que pensamos que la Cámara no debe quitarse la facultad de calificar a sus miembros. Es otro aspecto: un asunto es el acto electoral, tal como lo establece la Constitución, y la autoridad competente para entender en él, y otra cosa es la segunda parte, son casos supervinientes en los que la Cámara no puede ni debe privarse de esa facultad.

De manera que ese proycto de resolución no tiene razón de ser.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Evidentemente, la primera parte de la proposición se orienta en las normas de la Comisión dictaminante; liquida la discusión y resuelve definitivamente el asunto.

La segunda parte había sido propuesta personalmente, y no a nombre de la Comisión, al solo efecto de ser puesta a votación en subsidio y contemplar la posición manifestada en Cámara, pronunciándose sobre el fondo de la cuestión, y para el caso de que la primera parte se votara negativamente, pero no hay ningún interés en insistir, porque la votación afirmativa de la primera parte resuelve el asunto.

Los antecedentes deben pasar a la Comisión de Asuntos Internos, para que haga las proclamaciones correspondientes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en lugar de la segunda parte de la moción, si se pasan los antecedentes de este asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en sesenta y siete).**

14

Continúa la orden del día con el asunto referente al ofrecimiento de venta de ejemplares de las obras "Derecho Marítimo" y "Recopilación de Leyes de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Civiles", respectivamente.

(Antecedentes):

"Poder Legislativo.

Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante.

Señor Presidente:

Más de un centenar de leyes se han dictado desde el año 1838 a la fecha, relacionadas con las jubilaciones y pensiones civiles, algunas de ellas, constituyen verdaderos códigos en la materia, por la diversidad de las disposiciones que contienen.

Actualmente esas leyes se encuentran diseminadas en las Colecciones Legislativas que se publican anualmente, haciéndose difícil y engorrosa la consulta sobre determinada materia, a fin de disipar dudas que puedan surgir en la aplicación, alcance o interpretación legal de las disposiciones que se desee buscar.

A fin de subsanar esas circunstancias, he confeccionado el libro que adjunto, esperando que la Asamblea Deliberante se suscribe o adquiera determinado número de ejemplares, que en los momentos presentes le será de grandes beneficios a los señores legisladores por tener que abocarse al estudio de las leyes de pasividades, a objeto de buscar la solución más eficaz a la estabilidad financiera de la institución.

En la convicción de que esta gestión será favorablemente acogida por la Asamblea de su digna Presidencia, me es grato saludar a usted con mi mayor consideración.

Montevideo, Setiembre de 1933.

Martiniano Zufriategui.

El costo de cada ejemplar lo he señalado en la suma de **cincuenta centésimos, siendo** el de venta al público de setenta.

Honorable Cámara de Representantes.

Leopoldino Bayarres, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 511, ante Vuestra Honorabilidad, en el ejercicio del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, me presento y digo:

Que vengo a proponer en venta a esa Honorable Cámara cien ejemplares de la obra sobre Derecho Marítimo, de que es autor el doctor Eduardo M. Chucarro, que ha sido recientemente publicada.

Esa obra tiene especial importancia para los legisladores, por tratarse de una materia de codificación que abarca el estudio de la historia del Derecho Marítimo, buques, nacionalización de los mismos, contratos de fletamento, de seguros, compraventa e hipoteca de los navíos, transferencia y embargos de ellos, reglamentación de puertos, navegación y judisdicción de las aguas, disposiciones referentes al cabotaje, pilotaje, iluminación marítima, ceremonial, transporte de pasajeros, impuestos de aduanas, etc., ampliada por el Tomo de Anexos de Leyes, reglamentos, impuestos, tarifas, leyes de navegación e inmigración, tratados y convenciones internacionales celebradas por la República sobre Derecho Internacional Privado y Público, tratados de límites, de comercio y extradición vigentes, reglas de York y de Tratado de San Ildefonso y otros documentos de transcendental importancia que demuestran la utilidad e importancia que la obra que propongo tiene.

La naturaleza jurídica de la misma, y la necesidad que existe en fomentar la publicación de libros de esa naturaleza, lo que debe hacerse por los Poderes Públicos, me eximen de entrar en nuevas consideraciones para llevar al ánimo de esa Honorable Cámara la convicción de la justicia en que se acceda al petitorio que hago con este escrito, que espero sea resuelto de conformidad, Ghaciendo uso esa Cámara de facultades propias internas.

En su consecuencia, dejo formulada mi solicitud y pido se resuelva en justicia.

Montevideo, enero 31 de 1933.

L. S. Bayarres.

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos, al tomar conocimiento de los expedientes que están a su estudio, halló dos solici-

tudes: una formulada por el señor Leopoldino Bayarres, para que la Cámara adquiera determinado número de ejemplares de dos tomos de Derecho Marítimo, obra del señor Eduardo M. Chucarro, y otra del señor Martiniano Zufriategui, en el mismo sentido, pero con referencia a una recopilación de leyes de jubilaciones, retiros y pensiones civiles, de que es autor.

Entiende la Comisión que no hay razones que justifiquen esa adquisición, considerando suficiente que dichas obras se encuentren en la Biblioteca para cuando las deseen consultar los señores legisladores, cosa que, por otra parte, depende de la referida oficina, la cual tiene asignado, a ese efecto, el rubro necesario.

Por estas breves consideraciones, la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1934.

S. Cabrera Martínez. — Nicomedes Machado. — Luis V. Semino. — Eduardo Bonino. —Bolívar Sozo. — Francisco Pérez Moré. — Francisco Viera.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desestímanse las solicitudes formuladas por los señores Leopoldino Bayarres y Martiniano Zufriategui, sobre adquisición de determinado número de ejemplares de las obras "Derecho Marítimo" y "Recopilación de Leyes de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Civiles", respectivamente.

Sala de la Comisión, julio 3 de 1934.

S. Cabrera Martínez. — Nicomedes Machado. — Luis V. Semino. — Eduardo Bonino. —Bolívar Sozo. — Francisco Pérez Moré. — Francisco Viera."

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SOZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOZO. — Una vez constituída la Comisión de Asuntos Internos, se puso al estudio de los expedientes que existían en sus carpetas. Entre ellos encontró dos pedidos de venta de obras: uno, del señor Bayarres, en el que ofrecía dos tomos de "Derecho Marítimo", del señor Eduardo M. Chucarro, y otro del señor Zufriategui, que ofrecía en venta unos tomos en los que había recopilado todas las leyes de jubilaciones civiles, decretos, reglamentaciones, etc.

La Comisión, teniendo en cuenta el estado financiero precario del país y considerando que a pesar de la importancia de estas obras, sería suficiente que existieran en la Biblioteca del Poder Legislativo para ser consultadas por los señores Diputados oportunamente, entendió que no debía distraer ninguna cantidad de dinero en la adquisición de esas obras.

Es lo que tenía que decir a nombre de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta).**

15

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a exoneración de derechos de importación a los materiales necesarios para la construcción y funcionamiento de astilleros, varaderos y diques secos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 8 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de elevar a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente el adjunto proyecto de ley, que prorroga por seis meses el plazo de veinticinco años que vence el veintisiete del corriente, a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 27 de mayo de 1909, relativo a las exenciones de derechos de importación a favor de los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República o que en lo sucesivo se establezcan.

Con fecha 3 de mayo corriente, la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, propietaria de los astilleros sitos en el Riachuelo, se presentó al Ministerio de Industrias solicitando que prestigiara la sanción de una ley en virtud de cuyos preceptos se prorrogue por quince años el plazo de veinticinco años a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 27 de mayo de 1909, ya citada.

Argumenta la Sociedad Antonio Ferro e Hijos "que en el momento de dictarse la ley a que nos referimos, se estimaba que el plazo de veinticinco años fijado como límite de las exenciones y franquicias, constituiría un estímulo suficientemente eficaz como para arraigar la nueva industria que tan directa vinculación tiene con nuestro desenvolvimiento marítimo, base de una gran prosperidad para el país. Desgraciadamente, por un lado la guerra mundial, por otro la crisis sin precedentes que luego se desencadenara sobre nuestro país, ha retardado la consolidación de nuestros establecimientos, que llevan ahora una vida precaria como consecuencia de la casi total paralización de los medios de comunicación marítimos".

El Poder Ejecutivo encuentra, en principio y con carácter general, atinadas las argumentaciones que formula la Sociedad Antonio Ferro e Hijos.

El mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 1908, que fundamenta la ley del 27 de mayo de 1909, expresa que en todas partes del mundo los astilleros son mirados con todo favor, por su carácter de gran industria, por su condición comercial y por la influencia que ejercen, especialmente en la zona en que desarrollan su actividad.

El Poder Ejecutivo no desconoce que en el momento actual se producen las circunstancias difíciles para el comercio naval, a que alude la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, y tiene presente la consideración transcripta del mensaje del 17 de diciembre de 1908, por cuya causa es partidario de conceder una prórroga al plazo de 25 años que termina el 27 de corriente. Pero atento a que dentro de breves días se instalará el Parlamento de la Tercera República, el Poder Ejecutivo sólo propicia, en el momento actual, una prórroga de seis meses al plazo de 25 años, pudiendo la nueva Asamblea Legislativa, considerar a fondo el problema, más adelante, para estudiar el referido término, con mayor caudal de antecedentes.

En consideración a las razones expuestas, el Poder Ejecutivo eleva a la consideración de la Comisión Legislativa Permanente el adjunto proyecto de ley, recomendando su pronta sanción.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis meses, a contar desde el 27 de mayo de 1934, el plazo de 25 años a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 27 de mayo de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo con fecha 8 de mayo próximo pasado, elevó mensaje a la Comisión Legislativa Permanente, acompañando un proyecto de ley prorrogando por seis meses el plazo de veinticinco años que acordaba la ley de 27 de mayo de 1909, relativo a las exenciones de derechos de importación para los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos, para los establecimientos anexos a esa industria y para los materiales y enseres que se importen para ser utilizados en construcciones y reparaciones navales.

El Poder Ejecutivo al elevar a la Asamblea Legislativa el mensaje y proyecto a que se hace mención, se refiere a una solicitud de la firma propietaria de los astilleros sitos en el Riachuelo, para que la prórroga del plazo que acordaba la ley de 27 de mayo de 1909 fuera por el término de quince años, en virtud de que, si al dictarse la expresada ley se estimó que el plazo establecido como límite de las exenciones y franquicias constituiría un estímulo suficientemente eficaz como para arraigar esa nueva industria, factores inesperados como la guerra mundial y la honda crisis que se desencadenaba sobre nuestro país, han retardado la consolidación de esos establecimientos que llevan ahora una vida precaria como consecuencia de la casi total paralización de los medios de comunicación marítimos.

Por su parte, el Poder Ejecutivo, encontró atinadas las argumentaciones de los peticionantes y si bien es partidario de extender el plazo de 25 años, consideró que la circunstancia de que, próximamente se instalaría el Parlamento de la Tercera República, le aconsejaban propiciar una prórroga breve de seis meses, para dejar a la nueva Asamblea Legislativa el estudio a fondo del problema y la determinación del tiempo de la prórroga.

Vuestra Comisión ha estudiado con detención el problema que crea la cancelación de las exenciones y franquicias por vencimiento del plazo establecido en la ley y ha llegado a conclusiones enteramente favorables para la prórroga pedida. Entiende como entendió el legislador al encarar ese problema en el año 1909, que la importancia y naturaleza de las empresas de que se trata, no pueden desarrollarse y prosperar sin una eficaz protección fiscal que, en todas partes del mundo, los astilleros son mirados con todo favor, por su carácter de gran idus-

tria, por su condición comercial y por la influencia que ejercen especialmente en la zona en que desarrollan su actividad.

Predominó, entonces, un criterio generoso para con esa industria, una de cuyas virtudes más salientes, especialmente en esta hora de crisis y desocupación, es dar trabajo a innumerables obreros. La determinación del plazo de las exenciones no respondió, a juzgar por los antecedentes legislativos, a un cálculo cierto y meditado del tiempo necesario para que esas industrias pudieran desarrollarse y adquirir estabilidad y solidez, sino a un concepto generalizado respecto del término lógico de las franquicias y cuando se pensaba que sería un tiempo suficiente para que el incremento de sus actividades les proporcionara los medios necesarios para bastarse a sí mismas e independizarse de la protección fiscal. Sin embargo, no pudo suponer el legislador de 1909, que viera entonces al país elevarse a impulsos de una creciente y promisora prosperidad, que al término de ese plazo ese país próspero habría de verse agobiado por una honda crisis, al tiempo que el mundo se debate en las angustias de una situación económica que parece arrastrarlo a una caída que tiene mucho de catástrofe.

Nuestro país se vé abocado en estos momentos, sin que pueda preverse el fin de sus males, al gran problema de la desocupación. Es deber de la Cámara no crear obstáculos al desarrollo de actividades que demanden brazos y, si pusiéramos término al régimen de exenciones y franquicias para la instalación de varaderos y para los artículos que se destinan a las construcciones y reparaciones navales, reducidas considerablemente por la merma producida en el tráfico marítimo, sin duda contribuiríamos a que se aminoraran esas actividades, y consiguientemente, a provocar una acentuación de los males de la desocupación.

Queda por determinar el plazo de la prórroga. Vuestra Comisión, estudiando ese punto, arribó a la conclusión que debe establecerse en cinco años, por entender que no es presumible que antes de ese tiempo la situación mundial haya recuperado su prosperidad, prosperidad de la que dependen las posibilidades de que la industria que proteje la ley de mayo de 1909, pueda sin quebrantos sustraerse a la protección del Estado.

Vuestra Comisión ha entendido, asimismo, que las disposiciones de la ley cuya prórroga auspicia, por su acierto y previsión no son susceptibles de modificaciones, por lo que aconseja la aprobación del proyecto de ley que acompaña, recordando a la Cámara que habiendo vencido el 27 de mayo próximo pasado, el plazo de 25 años que establecía la ley, es preciso abocarse a la brevedad al estudio del proyecto cuya sanción se aconseja.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1934.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de cinco años, a contar desde el 27 de mayo de 1934, el plazo de veinticinco años a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 27 de mayo de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1934.

Mario Dupont Aguiar, miembro informante. — Adolfo Pérez Sánchez. — Alfredo S. Vigliola. — Carlos A. Mora Otero. —Carlos M. Aznárez.—Eduardo Fasciolo Sirí."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Hay repartido de este asunto?

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Hay miembro informante de la Comisión?

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI.—Me parece que sería práctico que el miembro informante se expidiera para que la Cámara pudiera tener conocimiento del asunto, porque la verdad es que la mayor parte de los Diputados no estamos enterados.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En efecto: yo soy miembro informante, y como entendía que los señores Diputados habrían leído el informe de la Comisión de Asuntos Financieros, consideraba innecesario repetir en Sala lo que está escrito en el repartido. Claro está que es posible que haya algún señor Diputado que no lo haya leído.

Estoy, en cambio, en condiciones de poder informar a la Cámara con respecto a algunas dudas que pudieran desprenderse del estudio de ese informe, pero repetir el informe escrito me parece innecesario.

Si el señor Diputado Buranelli insiste, con el mayor gusto estoy dispuesto a complacerlo, si mantiene alguna duda respecto al proyecto.

SEÑOR BURANELLI. — Recién ahora en este momento llega a mis manos el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está repartido el asunto desde el mes de julio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En el seno de la Comisión de Asuntos Financieros se estudió con detención el punto que se refiere al término de la prórroga, que era la materia más delicada a estudiar en este asunto.

El Poder Ejecutivo había pedido, en su mensaje a la Asamblea Deliberante, que la prórroga fuera sólo de seis meses, pero dejando constancia de que esa brevedad se debía a que muy pronto se constituirían los nuevos Poderes y las Cámaras elegidas popularmente estarían en condiciones de estudiar la latitud de la prórroga. De ahí la brevedad del término fijado en el mensaje del Poder Ejecutivo.

En el seno de la Comisión se había señalado como término de la prórroga un período de cinco años, que más bien se inspiraba en el deseo de darle casi la misma latitud que al mandato legislativo; pero posteriormente la empresa Mihanovich, dueño de los astilleros de Carmelo, que se dispone a dar un gran incremento a las actividades de esos establecimientos montando nuevas maquinarias, modernizando sus instalaciones, y ampliándolas en forma de poder hacer un trabajo más intenso y eficiente, observaron que la brevedad de ese término no les permitía hacer erogaciones tan costosas y que podían verse malogradas por la insuficiencia del plazo de cinco años para la exención de derechos aduaneros a los materiales que se destinan a la construcción y reparación de barcos.

La Comisión en ese entendido y en el deseo de contribuir a aliviar en parte al Departamento de Colonia del problema de la desocupación, — que en ningún Departamento de la República asume las proporciones que en Colonia, — acepto que la prórroga fuera por el término de diez años, y me confió el cometido de proponer en Cámara esa modificación al proyecto por ella presentado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Me llama la atención esa disparidad de criterio entre el Poder Ejecutivo — a quien hay que presumir compenetrado de este problema — que pide seis meses, y la Comisión que otorga diez años.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Alonso Montaño quizás no me ha oído, no me he sabido explicar; de ahí su extrañeza.

El propio Poder Ejecutivo dice en su mensaje: "El Poder Ejecutivo no desconoce que en el momento actual se producen circunstancias difíciles para el comercio naval a que alude la Sociedad "Antonio Ferro e Hijos" — a que se refiere este mensaje haciéndose eco de un petitorio que presentó esa empresa — "y tiene presente la consideración transcripta del mensaje del 17 de diciembre de 1908, por cuya causa es partidaria de conceder una prórroga al plazo de veinticinco años que termina el 27 del corriente; pero atento a que dentro de breves días se instalará el Parlamento de la III República, el Poder Ejecutivo sólo propicia en el momento actual una prórroga de seis meses al plazo de veinticinco años, pudiendo la nueva Asamblea Legislativa considerar el fondo del problema más adelante para estudiar el referido término con mayor caudal de antecedentes".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mi intención es la siguiente: no dificultar el futuro del propio Poder Ejecutivo, de la propia nación, con estas concesiones tan largas.

No olvide el señor Diputado que ya terminó un plazo de veinticinco años, que en la vida de la Nación es mucho ya. Diez años ahora, en plena actividad e innovaciones en esa materia, pueden dificultar cualquier solución de fondo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Esas exenciones rigen desde mucho tiempo atrás; la ley original data del año 1888.

SEÑOR MEDINA. — Eso no la justifica; quiere decir que el mal es antiguo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No puede llamarse un mal a una cosa universalmente reconocida. En todas partes del mundo esa industria cuenta con la más decidida protección del Estado, sin excepción alguna.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero esas exenciones deben tenerlas sin perjuicio de prorrogarlas más tarde el Estado, por el plazo más corto posible, conciliable con los intereses de la empresa, y con los del Estado, que mañana puede orientarse en otra forma.

SEÑOR MEDINA. — El propio Estado industrial puede explotar esos mismos servicios y estaría atado por esas concesiones largas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Ese plazo se concede como una protección del Estado a una industria de suma utilidad. Tendría la Cámara que cerrar los ojos para desconocer que antes de un término de diez años no ha de estar solucionada ni la crisis del país, ni la crisis que agobia al mundo, porque son actividades que están elacionadas con el movimiento marítimo.

De manera que — como se dice en el informe — ojalá pudiéramos decir nosotros a la Cámara que antes de diez años ha de estar solucionada esa crisis y que esa industria no ha de necesitar ya de la protección fiscal. Pero no podemos creer que se milagro se produzca. El plazo de diez años para estas exenciones, no tiene mayor importancia. Podría decirse que es un plazo breve. El legislador, en 1909 — yo tengo la versión del debate le-

gislativo suscitado entonces — no fijó la cantidad de veinticinco años de una manera científica, porque creyera que el país no debía comprometerse más allá, sino que fijó un término — término que entonces era el usual para ese género de franquicias — y estableció en veinticinco años la extensión de las mismas.

Entonces se podía pensar que veinticinco años después se encontraría el país en plena prosperidad, y veinticinco años después se encuentra el país en una situación mucho más desgraciada que la que atravesaba en 1909. De manera que ahora habría mucha mayor razón para conceder esas exenciones, que entonces. En 1909 era un período de auge para este país y para todo el mundo. Quizás en la historia del mundo no se señale una época de mayor prosperidad y riqueza que la que existía en 1909.

No se trata de una actividad que esté relacionada exclusivamente con la crisis del país; está relacionada con la crisis universal, con el movimiento marítimo. De manera que ese mal lo hemos de sufrir por un tiempo largo.

La Comisión no hace mayor cuestión. Ha llamado la atención de la Cámara y le advierte que es posible contar con establecimientos que reclamen un número mucho mayor de brazos, con actividades mucho más beneficiosas para el Departamento, si ese plazo fuera más extenso, porque los que tienen sobre el punto. Ha llamado la atención que comprometer un capital grande en maquinarias, quieren asegurar un desarrollo normal para el negocio, por un tiempo largo que sirva para amortizar el capital invertido. En estos momentos, en que nuestra mayor preocupación es combatir la desocupación, no podemos, por un pequeño escrúpulo, conspirar contra una medida que contribuiría en parte a solucionar ese mal.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — A mí me llamaba la atención precisamente esta disparidad de criterio que informa este proyecto. Se empieza por pedir una prórroga de seis meses; luego, esta prórroga se lleva a cinco años, y más tarde, señor Presidente, se propone en Cámara que esa prórroga alcance a diez años.

Creo, señor Presidente, que en materia de protección industrial en nuestro país, es necesario modificar un poco el criterio que hasta ahora se ha tenido. Creo que es patriótico que el Estado contribuya a todo el proteccionismo industrial que sea necesario; pero es imprescindible, también, que ese proteccionismo sea regido por un criterio del que resulte una protección eficiente a los intereses generales del país.

La evidencia es, señor Presidente, que en nuestro país el proteccionismo, un poco exagerado, que hemos estado realizando hasta ahora, ha redundado en perjuicio de la economía nacional. Y digo en perjuicio, porque se explica el proteccionismo cuando de ese proteccionismo surge un beneficio para el consumidor local; y, desgraciadamente, fácil sería demostrar que por el proteccionismo arancelario, poco estudiado, y excesivamente liberal, hemos llegado, en nuestro país, a proteger al industrial, sencillamente, en perjuicio del consumidor, en la generalidad de los casos.

No tenemos más que concretarnos a mirar el aspecto que presentan nuestras industrias del tejido. Los paños del país, señor Presidente, — concretándonos a un artículo, — sin poderlos comparar en calidad a los paños extrangeros, gracias a un proteccionismo exagerado se pagan enormemente caros, con perjuicio del pueblo consumidor.

Solamente ha redundado ese proteccionismo en beneficio de los fabricantes. De manera que si el proteccionismo hubiese sido regido por un criterio más ecuánime, más en concordancia con las exigencias y con las posibilidades del país, se habrían logrado otros efectos, en concordancia de intereses, y en ese sentido se puede extender la mirada a muchos otros aspectos.

Recuerdo que en este mismo Parlamento, en épocas anteriores, votamos una ley de protección a la fabricación de pilas eléctricas. Por consecuencia de esa ley las pilas eléctricas que llegaban del extranjero, sufrieron una alta suba de precio y el producto del país se paga en la actualidad, enormemente caro y es absolutamente deficiente. De manera que el beneficio proteccionista que la ley implantó, solamente sirvió para proteger a los industriales y no al pueblo, al que debe tenérsele en cuenta, en primer término, sin dejar por eso de estimular a las industrias, dentro de lo razonable y lógico.

Se me dice que este no es el mismo caso; pero, señor Presidente, se trata también de una protección industrial, y yo llamo la atención sobre la necesidad de que el Parlamento haga una revisión de todos esos valores a objeto de tener un criterio que redunde en beneficio del pueblo y de la industria y especialmente del consumidor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Voy a contestarle al señor Buranelli, refiriéndome a un punto que me interesa aclarar.

El señor Diputado Buranelli confunde el proteccionismo industrial con la protección a los varaderos y astilleros. Quiero destacar este detalle, que establece con precisión la gran diferencia entre los dos casos: si los varaderos o los astilleros nuestros, por falta de protección, encareciesen el costo de los trabajos, los barcos se trasladarían a los varaderos o astilleros argentinos, donde pueden conseguirlos a precios más económicos. No es el caso de las industrias que atienden el consumo interno. Ese es otro problema completamente distinto en cuya solución puede que coincidiera con el señor Buranelli.

(Interrupciones).

16

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El Senado aprobó en su sesión de anteanoche una justísima y reparadora pensión honorífica a la viuda e hijos del doctor Aladio. Tengo entendido que se ha comunicado el proyecto. Posiblemente hoy no podrá votarse. La moción consiste en solicitar que se incluya en la orden del día para mañana en el término que corresponda. Se trata de una pensión honorífica cuya sanción no se debe demorar más.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — De acuerdo con la moción formulada ayer en Cámara para que continúe la sesión permanente, después de la Asamblea General, insisto en la moción y la presento para que la Cámara se constituya en sesión permanente y continúe después de la Asamblea General tratando los asuntos presentados a su consideración por la Comisión de Asuntos Internacionales, que considera esta Comisión que son de suma urgencia.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a modificar la moción del doctor Abadie Santos. La Constitución exige el voto secreto para las pensiones, de manera que lo que podría hacerse es autorizar a la Mesa para recibir las cédulas en la sesión de hoy, sin perturbar para nada el debate.

(Apoyados).

—Por mi parte, preocupándome el origen de esta pensión, fuí al Senado, y a pesar de que no lo había comunicado, pude comprobar que llena todos los requisitos, porque es una iniciativa del Poder Ejecutivo transmitida por uno de los Ministros al Senado; de manera que es perfectamente constitucional la votación hecha allí, y bastará que se vote aquí, de acuerdo con las reglas vigentes, en votación secreta para que ese proyecto quede sancionado. Si no mediara discusión, bastaría, pues, con autorizar la emisión de las cédulas a los Diputados y ese asunto no perturbaría para nada el debate de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacerse esa votación en la sesión de hoy.

SEÑOR POLLERI. — Pero podría resolverse que mañana se vote por cédulas.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Pido que se trate también — creo que tiene razonable derecho de prioridad — la pensión a la viuda e hijos del doctor Sebastián Buquet, que fué miembro de esta Cámara y que está pendiente de resolución desde hace ya largo tiempo. Viene del Senado y está en condiciones de votarse.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Con informe previo de la Comisión, yo voto las mociones formuladas. Si no, considero que es un error de la Cámara votar esos asuntos sin informe.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—No puede haber informe. Es un proyecto venido del Poder Ejecutivo y votado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del doctor Abadie Santos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — En la sesión anterior todos rendimos nuestro homenaje a la memoria del doctor Aladio.

Este procedimiento que va a empezar a utilizar la Cámara, puede traernos todos los serios trastornos que nos trajeron idénticos procedimientos en la Cámara anterior; el de votar bajo la presión del dolor que pueda provocar la muerte de los ciudadanos, pensiones, sin el informe respectivo de las Comisiones que le den a la Cámara la sensación de que efectivamente proceden esas pensiones por la situación de pobreza en que se encuentran las familias respectivas y porque el erario público puede pagarlas.

Desde hace más de cinco o seis años se arrastran en las Comisiones cantidad de pedidos de pensión de personas mo-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Miércoles 29 de Agosto de 1934 Núm. 8405

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir: aceite de oliva, azúcar, ciruelas, fideos comunes, tallarines y mostacholes, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, orejones, papas, porotos, sal fina, te y vinagre, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1934 a las 15 horas. Debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.24-6909-v.set.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir: 8.000 carreteles de hilo blanco y yerba mate; 7.300 litros de cresilato. 1.100 kilos vaselina amarilla. 1.500 cepillos para piso. 6.000 escobas. 2.900 escobillones. 3.500 jabones Bon Ami o similar. 650 kilos de naftalina, con destino a stock de almacenes. Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1934 a las 15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 y los sábados de 8 a 12. — Montevideo, Agosto 17 de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.22-6789-v.set.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.18-6698-v.ag.30.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA

Por mandato de la Corte Electoral y a fin de que sirva de suficiente comunicación a los interesados, se hace saber que la citada Corporación recibió de la Presidencia de la Asamblea General un mensaje por el que da cuenta de que "los Legisladores del Partido Nacional, de acuerdo con la ley de Mayo 5 de 1934, declaran que reconocen como autoridad ejecutiva, única y exclusiva del Partido Nacional, al Directorio que tiene su sede actual en la calle 18 de Julio número 925" y presidido actualmente por el doctor Luis Alberto de Herrera: que la Corte resolvió, en consecuencia, tener "por reconocida como única autoridad nacional del Partido Nacional, a los efectos de las leyes respectivas", a la indicada en el precitado mensaje, y cancelar "toda otra inscripción de autoridad nacional formulada con invocación del mismo Partido". — Montevideo, 23 de Agosto de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-6982-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Enrique Moratorio por poder del Banco de la República, solicitando autorización para alambrar desviando camino, un campo de propiedad de la citada institución, ubicado en la primera sección del Departamento y cuyos límites son los siguientes: al Este de la senda ubicada casi en el centro del campo, con los de propiedad de don Nicolás Abadíe; al Oeste, con la sucesión Arturo R. Williams, al Norte, con B. y N. Solari; y al Sur, con Juan José Cupertino Williams. El encallejonamiento y desvío arranca desde el límite Este hasta el alambrado que da al viento Norte. El ancho de la senda de paso será de ocho metros. La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1934. — Prudencio Sosa, Intendente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6838-v.set.27.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un motor de 50 H. P. para una embarcación.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Agosto corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Capitán de Navío Juan Arturo Güimil, Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) Ag.17-6660-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el período complementario que le faltaba cumplir al doctor Carlos Stajano, que renunció. La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 24 de Setiembre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6980-v.set.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para que elijan un representante de la misma, ante el Consejo Universitario. La elección tendrá lugar en dicha Sección, el día 17 de Setiembre próximo, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Sección, hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6981-v.set.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a lictación pública para la provisión de un tanque de 12.500 metros cúbicos. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, 25 de Mayo 415. La apertura de las propuestas se efectuará en la

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, [illegible] con cargo a costas y edictos de matrimonio [illegible] de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se [illegible] después de repartido el diario.

Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Octubre de 1934 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag. 27-6952-v.set.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
Licitación pública por 20.000 bolsas de arpillera

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, 21 de Agosto de 1934.
(Cuenta corriente) Ag.23-6831-v.ag.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas, con opción, por parte del Instituto de Química Industrial, a 200 toneladas más de azufre molido, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto.

La apertura de propuestas se afectuará el día 10 de Setiembre del corriente año, en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro (Montevideo). — Montevideo, Julio 13 de 1934. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.20-5651-v.ag.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 26.000 kilogramos (veintiséis mil kilogramos), de papel para estampillas destinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1445 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina, el día 20 de Octubre de 1934 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Ag.21-6756-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orfelia R. Medina Etchegaray, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2777 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "El Vals de Siempre" y "Vasenka" (vals), de las cuales declara ser autora, firmadas con su pseudónimo "Vasa-More", habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una a los efectos que corresponda, en esta oficina. — Mostevideo, Agosto 22 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.27-6925-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sebastián M. Barreto, Pbro. Salesiano, uruguayo, domiciliado en la Escuela Agrícola "Jackson", del Manga, Departamento de Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra titulada "Análisis Químico-Agrícolas", Manual de Laboratorio, de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.27-6951-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25829

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-6734-v.set.6.

ACTA N.o 25863

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (jabones pulidores en panes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6968-v.set.13.

ACTA N.o 25859

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Sierra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GAYUBOL" (Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6974-v.set.13.

ACTA N.o 25860

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TERRANOVA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6965-v.set.13.

ACTA N.o 25861

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DIAMANTE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6966-v.set.13.

ACTA N.o 25862

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VERA"
para ditsinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6967-v.set.13.

ACTA N.o 25866

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sardas y Sardas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



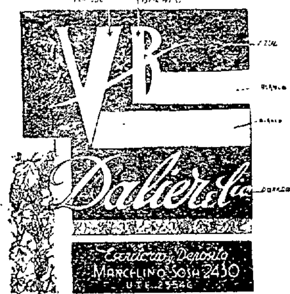
para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6971-v.set.13.

ACTA N.o 25844

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Dalier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DON ALBERTO"
para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6999-v.set.13.

ACTA N.o 25845

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Dalier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"V. B." (Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-7000-v.set.13.

ACTA N.o 25854

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

SECRESTAT

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6991-v.ag.13.

ACTA N.o 25855

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



"COCKTAIL KOLA SECRESTAT"
para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Ag.28-6992-v.set.13.

ACTA N.o 25849

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

G. E. C.

para distinguir artículos de la clase 12.a (toda clase de artículos metálicos para electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6989-v.set.13.

ACTA N.o 25865

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CLEVELAND"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6970-v.set.13.

ACTA N.o 25851

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER GAS
Producto del Petroleo

"SUPER GAS"

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6850-v.set.10.

ACTA N.o 25761

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PACCARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6848-v.set.10.

ACTA N.o 25544

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha, Cassamagnagli, Ríos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANTA RITA"

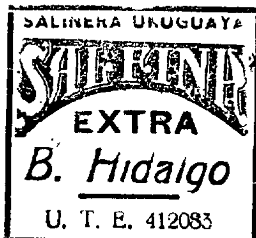
para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de granja). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6849-v.set.10.

ACTA N.o 25820

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Baldomero Hidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"PUNTA CARRETA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$11.80 Ag.23-6679-v.set.10.

ACTA N.o 25837

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Chiessa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-6706-v.set.5.

ACTA N.o 25842

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6783-v.set.7.

ACTA N.o 25832

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ATHENA

"ATHENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-6797-v.set.8.

ACTA N.o 25821

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Baldomero Hidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SALINERA URUGUAYA
PUNTA CARRETA

"PUNTA CARRETA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (galleta y pan rallado). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-6678-v.set.4.

ACTA N.o 25830

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

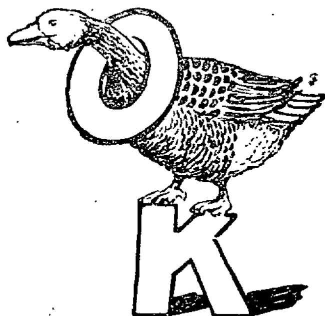


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6674-v.set.4.

ACTA N.o 25831

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6675-v.set.4.

ACTA N.o 25318

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MAPA DE ITALIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas y sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ag.11-6492-v.ag.29.

ACTA N.o 25793

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6497-v.ag.29.

ACTA N.o 25810

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor León Natanson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6495-v.ag.29.

ACTA N.o 25802

Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Delbene Hermanos y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6471-v.ag.29.

ACTA N.o 25836

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Saccomano y Palau, con domicilio en la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-6705-v.set.5.

ACTA N.o 25834

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Judel Jankielevitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

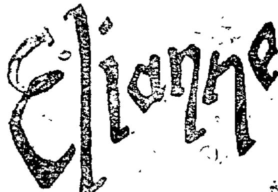


para distingui rartículos de la clase 9.a (pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-6703-v.set.5.

ACTA N.o 25835

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Aurora Tellechea, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



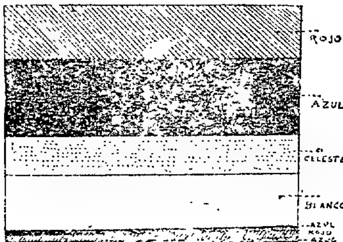
"ELIANNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-6704-v.set.5.

ACTA N.o 25833

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.18-6702-v.set.5.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y a solicitud de sus propietarios, cancélase la marca

"FORZOL"

concedida el 23 de Abril de 1934 bajo el número 25.498, a la Tide Water Oil Company, de Estados Unidos de América. Y para la constancia del caso se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.80 Ag.18-6707-v.set.5.

ACTA N.o 25846

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Friedrich Mauthe G. m. b. H., de Schwenningen a N. Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6959-v.set.12.

ACTA N.o 25852

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Corporation", Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

FLUDENE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero, artículos para curtiembre). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.27-6948-v.set.12.

ACTA N.o 25838

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado en registro de la marca

"DUYARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6733-v.set.6.

ACTA N.o 25784

Montevideo, Agosto 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6541-v.ag.31.

ACTA N.o 25811

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Dansk Sojakagebabrik A|S., de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

IMPERIAL

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite de soya refinado y comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6496-v.ag.29.

ACTA N.o 25840

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA LOS TREINTA Y TRES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, bizcochería, pastelería y fabricación de galletas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-6715-v.set.6.

ACTA N.o 25786

Montevideo, Agosto 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Salvo, Soumastre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"E. T. N. A."

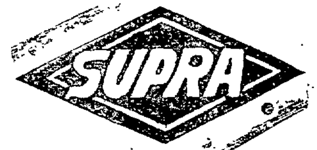
(Elaboración de Tierras Nacionales)

para distinguir artículos de la clase 8a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-6740-v.set.6.

ACTA N.o 25857

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6919-v.set.11.

ACTA N.o 25858

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6916-v.set.11.

ACTA N.o 25850

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

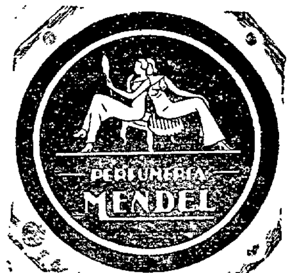


para distinguir artículos de la clase 10.a y azul, y sustancias para limpiar o pulir de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6901-v.set.11.

ACTA N.o 25843

Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6877-v.set.11.

ACTA N.o 25847

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme Tokalon", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CIRE ASEPTINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6902-v.set.11.

ACTA N.o 25788

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Württembergische Metallwarenfabrik, de Geslingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6613-v.set.3.

ACTA N.o 25828

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile), han solicitado el registro de la marca

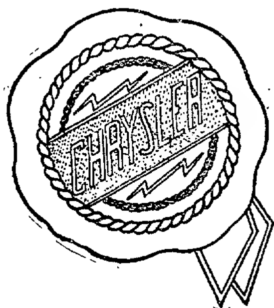


para distinguir artículos de la clase 9.a (yodo químicamente puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6645-v.set.3.

ACTA N.o 25827

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Highland Park, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

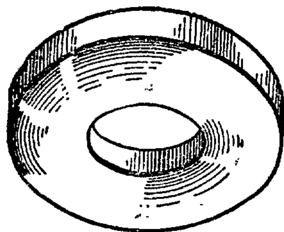


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes de construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6646-v.set.3.

ACTA N.o 25826

Hontevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Life Savers Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Port Chester, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6647-v.setñ3.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca

"YOLANKA"

concedida el día 26 de Mayo de 1924, bajo el número 14.157, a los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo. Y para constancia del caso se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — *Alberto V. Canessa*, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$5.85 Ag.16-6615-v.set.3.

ACTA N.o 25814

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Sacchi, en representación de la "Ferrosmalt", S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6565-v.set.1.o.

ACTA N.o 25808

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ventura Porta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

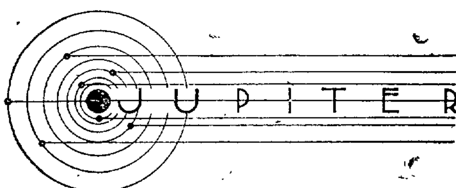


para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6540-v.ag.31.

ACTA N.o 25818

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Larque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6527-v.ag.31.

ACTA N.o 25822

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



RESISTENCIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6600-v.set.1.o.

ACTA N.o 25824

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANITOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6606-v.set.3.

Cancelación de marca

Esta Oficina hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca

"ETIQUETA" (Vaca)

concedida el día 7 de Diciembre de 1922 bajo el número 12.689, a los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo. Y para constancia del caso se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$5.85 Ag.16-6616-v.set.3.

ACTA N.o 25823

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SWING"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6588-v.set.1.o.

ACTA N.o 25815

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social G. Sensat Hijos, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



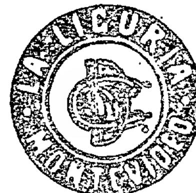
MARCA G. SENSAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva y aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6546-v.ag.31.

ACTA N.o 25813

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

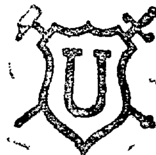


para distinguir artículos de las clases 5.a, 10.a, 15.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6538-v.ag.31.

ACTA N.o 25790

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Annweiler Email - U. Metall - Werke vorm. Franz Ullrich Sohne, con domicilio en Annweiler, Pfalz (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos esmaltados y estañados). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6545-v.ag.31.

ACTA N.o 25816

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Braunschweiger Rechenmaschinen Fabrik "Rema", m. b. H., con domicilio en Braunschweig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

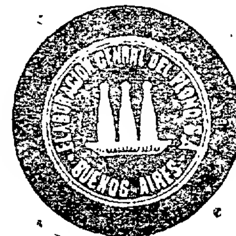
"REMA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para calcular). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6547-v.ag.31.

ACTA N.o 25817

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha "Elaboración General del Plomo", Sociedad Anónima de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6539-v.ag.31.

ACTA N.o 25809

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6537-v.ag.31.

ACTA N.o 25864

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

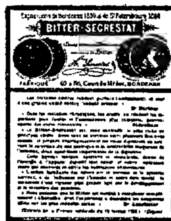
"MARTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6969-v.set.13.

ACTA N.o 25853

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



"BITTER SECRESTAT"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6990-v.set.13.

ACTA N.o 25783

Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel P. Secondo, apoderado de los señores Rossi y Campaña, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARTHUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-6653-v.set.4.

ACTA N.o 25841

Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto medias). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ag.21-6757-v.set.7.

ACTA N.o 25796

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



ÑANDU

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6498-v.ag.29.

ACTA N.o 25825

Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA NEGRA"

para distinguir maltas, cervezas y demás productos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6676-v.set.4.

ACTA N.o 25812

Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

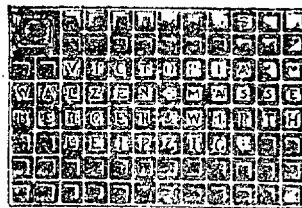
"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-6491-v.ag.29.

ACTA N.o 25787

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Curt Berger y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (pastas para cilindros de imprenta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6470-v.ag.29.

ACTA N.o 25317

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"HERCULES"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ag.11-6493-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4034

Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha el señor David Cerebrier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para elaboración de aceite comestible extraído de la semilla de lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6993-v.set.19.

ACTA N.o 4036

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua", sistema "Vidohaus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6904-v.set.17.

ACTA N.o 4037

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva plantilla ortopédica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6917-v.set.17.

ACTA N.o 486

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Manzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de artículos de electricidad, de bazar, de fantasía y de construcción, moldeados con materias plásticas a base de resinas sintéticas de tiourea, de urea, de esteres, de vinilo, de novolaca, de furtural. Estas resinas servirían como aglomerantes"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Ag.23-6866-v.set.15.

ACTA N.o 480

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Afinación, reducción, industrialización y transformación en metálico de los residuos y deshechos de los talleres de joyería, dentales, platerías y fotografías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-6625-v.set.8.

ACTA N.o 4035

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, el señor Jacobo Zwass, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de una nueva forma de costura de los retazos de cueros, cosido a máquina" denominado "Sistema Zwass", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-6860-v.set.15.

ACTA N.o 4032

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, en representación de Rodolfo Szabo, ha solicitado privilegio de patente por el término de nueve años, para "Nuevo sistema de ondulación por medio de bigudis a resistencia eléctrica", y de acuerdo con lo que idspone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-6847-v.set.15.

ACTA N.o 481

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de marfil artificial"; y de acuerdo con el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6739-v.set.12.

ACTA N.o 4033

Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Tolentino González, de Canelones (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para tratar fracturas de huesos largos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.22-6813-v.set.14.

ACTA N.o 484

Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Ernesto Schauricht y Max Steingauer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sulfato, carbonato y óxido de zinc, comerciales y puros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oc.22-6793-v.set.11.

ACTA N.o 483

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Impregnación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.21-6767-v.set.13.

ACTA N.o 482

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de ámbar artificial"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6738-v.set.12.

ACTA N.o 4023

Montevideo, Julio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Felipe Mangani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Construcción de un mausoleo destinado a la conservación de urnas conteniendo restos humanos en los cementerios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-6354-v.ag.31.

ACTA N.o 479

Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro J. Curiel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de motores a explosión de uno a cinco H. P.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-6379-v.ag.31.

ACTA N.o 4031

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Compañía Industrial del Caucho, oSciedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina),

ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6589-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos a ejecutarse en la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-6940-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos arreglos de la memoria descriptiva y pliego complementario para las obras de herrería, carpintería metálica con herrajes y vidrios para el Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1934.—Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6736-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera "Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón, pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista".

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Agosto de 1934, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado de la carretera "Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista", cuya construcción está resuelta por la ley número 8343 de fecha 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:

N.o 17 — Propiedad de la señorita María Pérez Blanco, superficie 5250m.2 00; linda: por el Norte, con doña María P. de Moya: Este y Oeste, con más terreno de la señorita de Pérez Blanco; por el Sur, con terrenos que pertenecieron a don Ambrosio Bossi, ocupadas actualmente por la carretera.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Ag.23-6862-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6686-v.ag.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E Muñoz de Russi y Venancia Acosta

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934. — La Dirección
$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T del Bó

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Pi iz. Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934 — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO DE ACREEDORES

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 3 del actual, se ha hecho cargo de la Intendencia Municipal del Departamento el señor Raúl H. Odizzio. En consecuencia, y a fin de fijar la situación financiera de la Comuna, se avisa a todos los que tengan créditos pendientes con esta Intendencia y sus Juntas Locales, que deben presentar antes del término de ocho días una cuenta en duplicado con especificación del gasto. Pasado dicho término deberá formarse en todos los casos el respectivo expediente, por cuenta del interesado. — Maldonado, Agosto 20 de 1934. — Rafael Mautone, Interventor de Hacienda.
(Cuenta corriente) Ag.28-7002-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX LLANES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Majestic 1653, y doña FRANCISCA ESPINOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y sellados. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4245-v.set.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EISIC LIEBERMAN, de 26 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Rincón 491, y doña ETIE ROSEN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4274-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO ESTEVEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerrito 270, y doña ROSALIA MAYO BLANCO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4275-v.set.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROIM GERSZ, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Colón 1576, y doña LOLA GINGOLD, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1576.

*En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4276-v.set.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SATURNINO NEVAREZ, de 50 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en 25 de Mayo 184, y doña CARMEN ROMERO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste.—Alvarez Cina.
(Gratis) 4201-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Marsellaise 428, y doña CARMEN VILLAR, de 28 años, soltera, española, domiciliada en La Marsellaise 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4202-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC EISENBERG, de 21 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Rincón 491, y doña POLA OSTROW, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4199-v.ag.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DIONE DAL MONTE, de 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B .Cavia 2775, y doña CATALINA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4204-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARIA SILVERA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña GRISELDA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4205-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FEINSTEIN, de 43 años, divorciado, comercio, ruso (ciudadano argentino), domiciliado en Sarandí 594, y doña CLARA GRANOVSKY, de 47 años, viuda, rusa, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4180-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OSCAR VARANGOT, de 36 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña MARIA CRISTINA SE-

RRANO, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4181-v.ag.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOZZI, de 25 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Reconquista 736, y doña AIDA PELLICCIOTTA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Reconquista 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4203-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHAUMKELL, de 40 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en 18 de Julio 962, y doña GERTRUDIS WILMA WEHRS, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4186-v.ag.29.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OCTAVIANO FERREIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña IDALIA ESTANISLADA TREMEZANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.set.3.

En el Cordón, y el día 17 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALVAREZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Minas 1729, y doña MARIA VICENTA MARTINEZ, de 3[illegible] años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud de la Casa de la Maternidad. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4183-v.ag.29.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAIO, de 25 años, soltero, italiano, domiciliado en Ejido 1154, y doña DELIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.set.3.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS INGINO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1637, y doña MATILDE OFELIA ESPINOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4182-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMA, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1263, y doña SARA MERCEDES ZANETTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4177-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DOBALO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1241, y doña MARIA FRANCISCA MARICHAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4188-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FREIRE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2221, y doña MARIA JULIA BIANCHI, de [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4189-v.ag.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR BRANDON, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Isidoro de María 1351, y doña MANUELA SOUTO, de 2[illegible] años, soltera, española, domiciliada en Isidoro de María 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4190-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LIMA, de 32 años, soltero, albañil, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1731, y doña ISABEL REVELLO, de [illegible]3 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4191-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO I. GOICOECHEA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1920, y doña MARIA MERCEDES MORA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4192-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Figueroa 2243, y doña NIEVES DOMINGUEZ, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.ag.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. S. MANITO VILLA, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en Colón, y doña MARIA M. ANGELA MOZZONE, de 24 años, soltera, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4272-v.set.4.

En Colón, y el día 24 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SADLO, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Colón, y doña KONSTANTYNA PLISZKA, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4273-v.set.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTOS BATES, de 73 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña PETRONA CHAURE, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac. (Gratis) 4270-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIEYTES, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2739, y doña CELIA RUSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4271-v.set.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORLANDO NUÑEZ, de 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en P. Pérez 41, y doña ELIDA ESTHER GARCES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 5949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4234-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KOLASINKI, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Azara 3815, y doña JULIA POMIANEK, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Azara 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FLORO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3275, y doña MARIA OLGA CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHVARTZMANN, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en M. Ramírez 19, y doña DORA LUBA GRINBERG, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en M. Ramírez 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4194-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO JOSE MARIA ROSAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2563, y doña ANTONINA OLCOZ, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Robinson 3510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4195-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO REVELLO, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Verdi 4294, y doña ELISA JOSEFA ROMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4196-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADAN PENAS, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Ortiz 3259, y doña RAMONA CODESIDO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Juan Ortiz 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4197-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ, de 21 años, periodista, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3710, y doña AMALIA DINORAH RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4200-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GUERRA, de 24 años, empleado, oriental, domiciliado en T. Claramunt 4047, y doña ENCARNACION ALCAÑIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4198-v.ag.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN ANGEL ALFARO, de 25 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en Manuel Callero 4938, y doña MARIA LUISA ALFARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4277-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASTAGNETTO (hijo), de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Abrevadero 550, y doña AURA ANGELA CHERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CIMA, de 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en San Borja 85, y doña PETRONA DE CIMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Siracusa 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4238-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez 127, y doña ESTELA BERTERRECHE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bésares 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RIVERO IRIARTES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 24, y doña ADELINA PEREZ ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. Roldós y Pons 4481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ISAIAS CUELLO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Corrales 2876, y doña EMA MEDINA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4173-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en camino Carrasco 29, y doña JUANA EVANGELISTA ESTRAUNIL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4174-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FERRAGUT BARRIOS, de 34 años, soltero, entraîneur, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 2, y doña NIEVES AURORA VARACCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4175-v.ag.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RINCON, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín 3271, y doña GLADYS TORRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2949 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4262-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MSRINO ESPARRAGOSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 107, y doña BLANCA DURAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO GRONDONA RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1180, y doña CLEMENCIA FRANCISCA RUSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4264-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Regimiento 9 número 1837, y doña PRECIOSA APARICIO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Regimiento 9 número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL PALLEIRO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cufré 2475, y doña VALENTINA ISABEL BRUSCHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4266-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO REYES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1509, y doña SILVINA GONZALEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4267-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIFICI,

de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2753, y doña SOLEDAD ROSAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4240-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALLEIRO, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Carignano 1475, y doña MARIA INES DE DONATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Pereda 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. $2.00 4241-v.set.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KODIK VALT, de 23 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado en Blandengues 1415, y doña SARA GOLDSTEIN, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Guadalupe 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4230-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO IPARRAGUIRRE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 3007, y doña EULALIA SANCHEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4229-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don EDUARDO FORNOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lucas Piriz 2526, y doña ELIDA BALDOMERA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4231-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AMARILLO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 3010, y doña GABRIELA TRINIDAD, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4227-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 32 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Guadalupe 2223, y doña FLORA PINGARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4228-v.ag.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALVANO PIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 299, y doña NICASIA JAUREGUY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4209-v.ag.30.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MUZIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 64, y doña STEFANIA VEZYS, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4208-v.ag.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LUIS URIOSTE, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Larrobla 949 bis, y doña ISABEL GRACIANA ETCHEGARAY BUYSAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 949 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4268-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANTONIO TORRADO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guadalupe 1402, y doña BLANCA NIEVE CAMPOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4269-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ (hijo), de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hervidero 2832, y doña DOLORES DOMINGUEZ, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Hervidero 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4210-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olivos 918, y doña HERMINDA COLMAN, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4211-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN MARIO PAYAN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carignano 1480, y doña JUSTA ELIDA VELAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4212-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VILLAR, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 887, y doña ALCANTARA ROSINA DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4213-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PIRIZ, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3184, y doña JOSEFA ELIDA PASTORINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4214-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO JESUS OTERO SOTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3121, y doña MARIA ELIDA FREGEIRO BARTON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4215-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SAMPEDRO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chaná 1825, y doña LUDOVINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan D. Jackson 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4260-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTIN TABALLER, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 3350, y doña PRIMAVERA VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4261-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANSELMO FONTANA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constituyente 1913, y doña HILDA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4223-v.ag.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUMBERTO BAEZ, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en San Salvador 2094, y doña CELIA CRESPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.
(Gratis) 4224-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO FRANCISCO GARIBALDI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1188, y doña MARIA JOSEFINA BARBEROUSSE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino) $2.00 4225-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS POUSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1692, y doña BLANCA ELBA PONCIOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino) $2.00 4226-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2190, y doña DEOLINDA ISABEL SOMMARUGA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4254-v.set 4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO F. RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2274, y doña CELIA DIBLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO GONZALEZ, de 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña SILVINA DIAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en García Cortinas 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4256-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A pe- AGUSTIN ARMANDO COIROLO, de 33 años, soltero, profesor de violín, oriental, domiciliado en Cabo Polonio 2112, y doña ANA CRISTINA BUELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.* $2.00 4257-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SAENZ, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Victoria 1475, y doña ESMERALDA T. LANCIERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Montero 2821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE ROTUNNO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paullier 1274, y doña DOLORES RUIBAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4259-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO DE SANCHEZ, de 40 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado en Canelones 2470, y doña EMA RISSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4206-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MAYER, de 63 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Libertad 2541, y doña ZORAIDA BARBOZA, de 39 años, viuda, argentina, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4207-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS WILLIAM ENGLUND, de 79 años, viudo, rentista, sueco, domiciliado en 21 de Setiembre 2716, y doña CANDIDA OLIVEIRA, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4187-v.ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 1998, y doña MARIA ALBORGA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 1998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4242-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO AMELIO CALLEROS, de 28 años, soltero, canillita, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2386, y doña CARLINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4243-v.set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LA GERSCHON FAIN, de 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1828, y doña COINA DVORKOVICH, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Benito Chain 1943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4178-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODOLFO PEREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1524, y doña MARIA TERESA CANCELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.ag.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELFRARO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyabo 20 a. y doña CARMEN ALBERTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4218-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STABILE, de 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Real 379, y doña JOSEFA M. CHOLCAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 499.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4219-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PETAZZI, de 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 16, y doña MARIA SPOTTI, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GILARDONI, de 49 años, soltero, oriental, domiciliado en Timote 17, y doña NATIVIDAD VELAZCO SANCHEZ, de 59 años, viuda, española, domiciliada en Timote 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4221-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. ABELLA VIERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 1516, y doña DIONISIA QUERUBINA SANZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.ag.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COPETTE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios sin número, y doña MARIA DELIA PIOVANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Palmas 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4248-v.set.3.

En Sayago y el día 19 del mes de Agosta del año 1934 a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEMATTEIS, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Olivera sin número, y doña MARIA ANGELICA SAETTONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4249-v.set.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RABUÑAL, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Olazábal 12, y doña ELOILDA BRITOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Villagrán 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4250-v.set.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALERIO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 29, y doña FELISA GONZALO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Haig 4144.

En fe de lo cual intim a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4251-v.set.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yí 1669, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en avenida Sayago 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.set.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SILVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Rosas 12, y doña ANTONIA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4253-v.set.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4282, y doña SEGUNDA BRIZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Domingo Torres 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4239-v.ag.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en G. Zanabria 477, y doña HORTENSIA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Calle 4 número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4244-v.set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUIZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Spikerman 4166, y doña AIDA FERVENZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4185-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASIO BALADAN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 4066, y doña ROSA ADRIANA RIVEROS, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Kock 4066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4184-v.ag.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO JUAN CALCAGNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2640, y doña FIAMMA CELESTE ORLANDO ARAMBURU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4176-v.ag.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GARCIA PEREZ, de 27 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Avales 3216, y doña BENITA DELIA PESSANO TUDINI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Liniers 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4216-v.ag.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALBERTO PIRIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1970, y doña IRMA CAROLINA ALBERICO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 22 de Junio de 1934, dictada en el expediente caratulado "Ramos Antonio A. con Fisco. Denuncia de la mina "Maruja" y solicitud de concesión provisoria de la misma", se cita, llama y emplaza a don Oscar Meilán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto. $9.60 Ag.2-6159-v.set.6.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Botet y Pittaluga con Fisco. Denuncia de la mina "Asbestina" y solicitud de concesión provisoria de la misma (Lo. 6.o. Fo. 84)", se hace saber al público que se ha concedido a la razón social "Botet y Pittaluga" el registro de un yacimiento de asbesto amianto denominado "Asbestina", sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, sobre las sierras de Carapé, en campos de Juan M. Lorenzo. Dicho denuncio abarca un área superficial de sesenta hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Lorenzo. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público. $12.00 Ag.20-6731-v.set.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alfredo Guido y René Rosciano. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 1, folio 121), se emplaza a los señores Alfredo Guido y René Rosciano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Agosto de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario. (Costas) Ag.23-6839-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.28-6994-v.set.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la presentación de don Athos Escoto, promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con la declaración de los testigos doctor Arturo Lerena Acevedo y escribano Pedro J. Saralegui, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 511. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.25 Ag.27-6938-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Raquel Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo Carlos Roberto Beron, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $8.00 Ag.27-6955-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-6950-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Lamas de Mathebat Hondera o de M. Hondera o de Hondera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.24-6878-v.set.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Domingo Franco, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 414, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la ley número 9164 —Reorganización los Tribunales— que reglamenta la procuración, vengo a producir la información dispuesta por el artículo 237 inciso 3.o, ofreciendo al efecto la declaración de los testigos doctor José María Durán Guani, señor Jacinto D. Muxí y escribano Fermín Suárez, domiciliados en la calle Misiones número 1460, Buenos Aires 414 y Plaza Zabala número 314, respectivamente; quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan el concepto que les merezco, si saben cuál es mi conducta y cuánto hace que me conocen. 3.o Razón de sus dichos. Solicito que previa la publicación de los edictos de estilo, sea recibida y aprobada la información y se me expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Agosto 13 de 1934.—Domingo Franco". — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.75 Ag.24-6922-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Delgado de Chaves y de Antonio Chaves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos e nforma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ag.23-6852-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.22-6832-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6750-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Ana Salaberry de Fajardo con Julio Luis Vera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Esmeraldo Vera o Antonio Everando Vera y de doña Alba Esther Vera o Juana Alba Esther Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y especialmente se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 18 de Agosto de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.60 Ag.23-6837-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6744-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León ó De León de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6652-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camilo Saavedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.14-6536-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Carlota Valerio Ayala. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todo o parte de una fracción de terreno situada en la duodécima sección judicial de Montevideo empadronada en mayor área con el número 81.888, señalada con el número 13 en el plano del ingeniero Antonio Marroche, con una superficie de 339.3438 metros, deslindados así: por la línea del Sud: 7.85 metros, lindando con el solar número 11; en la del Norte, 17.25 metros, lindando con Remigio Ayala; por la del Oeste, 42.95 metros, lindando con el solar número 12, y por la del Este, 43.20 metros, lindando con José Viñoly, a fin de que comparezcan por este Juzgado, Rincón 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.1.o-6092-v.set.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Galaschi y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Isabel Angela Galaschi, Antonio Galaschi, de Ruben Antonio, de Luis Alberto y en la de Alejandro Galaschi y en la de matrimonio de Luis Galaschi con doña Martina Moscardi, porque donde dice "Galasqui" debe decir "Galaschi" que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-6490-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Chacon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jl.26-5867-v.ag.6. Ag.27-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña Magdalena A. Gatti de Muscetti se ha presentado en los autos de quiebra "Muscetti, Guichón y Cía." de la cual es componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ag.24-6918-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patroni o Patrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.18-6682-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en el expediente caratulado: "Agustín Ruano Fournier. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento sobre las costas del arroyo Miguelete y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor M. García de Zúñiga con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea 5596 metros cuadrados lindando por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno, por el Norte, con la sucesión de Francisco Joanicó, por el Este, con Carlos Scorza y otros, y por el Oeste, con la sucesión Langdon Urtubey, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$20.60 Ag.28-6972-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delia Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-6820-v.set.3.

Apertura de sucesi.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nimo de Rovella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires mino de treinta días bajo apercibimiento 367, a deducirlos en forma dentro del término de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.21-6763-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Sorozabal Larraya de Fagoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.21-6761-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Agosto 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.17-6661-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario $5.50 Ag.21-6762-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Varoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario

$5.50 Ag.17-6662-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Yáñez o Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1· de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-6663-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-6664-v.ag.29.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo Echevarría. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general, la que tendrá lugar el treinta de Agosto del corriente año, en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a las quince y treinta horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.10-6468-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.8-6378-v.set.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Bernabela Quintana, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucinnal de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciado en este Juzgado su esposo Justo Van de Genacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.30-6039-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Boero o Buero o Buero o Buera de Antonini y de Carmen o Carmen María Dorilla Antonini e Yoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-6760-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.28-6963-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Dolores Alvarez González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rodríguez Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario

$8.00 Jl.25-5824-v.ag.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Causa de Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.28-6987-v.set.7. Set.27-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Filomena Mérola de Arciere. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: partida de defunción de Juan Arciere, donde el inscripto aparece con el apellido Archeri, debe decir Arciere; partida de matrimonio de Juan Arciere con Filomena Mérola, donde el contrayente aparece con el apellido Arccieri, debe decir Arciere; en las partidas de nacimiento de Iris, Julio César, Juan y Lucía Arciere, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Arccieri debe decir Arciere y en la partida de nacimiento de Ana Arciere, donde el apellido paterno aparece como Archieri, debe decir Arciere. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.28-6845-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casals, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934.—C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6710-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sciuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6957-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6926-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Fermilia o Delmira o Dermidia Pérez de Darriulat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6927-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Varela o Francisco Miguel Varela Dufau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6928-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Lieutier de Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6929-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Márquez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6835-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pasamés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6905-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa o Norverta Josefa Castro Sanz o Sanz Castro y de doña Delfina Dolores Castro de Muniz o Delfina Doolres de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6913-v.set.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Walter Fernández. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Walter Fernández, con domicilio legal en la calle Piedras número 304, al señor Juez digo: que vengo a producir información para optar al título de escribano, proponiendo al efecto, al señor Antenor Olivera Luna y al señor Eugenio D. Isasi, los

que pido sean interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece su moralidad y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Producida esa información, se servirá el señor Juez disponer se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia. — Walter Fernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6870-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6885-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6915-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilian Luisa Hore de Kennard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-6912-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha. 9645mts. 4331cts., ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 338 y que según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1451 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del arroyo Guayabos, corre de Oeste a Este, midiendo 2205 metros 10 centímetros; y la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 68 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Mantegari; al Este, línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste, lindando con las fracciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 7; y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste lindando con las fracciones 1, 5 y 13; al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Horta de Giró, sucesión Riet y en parte el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.50 Ag.24-6887-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Carreras de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-6840-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-6853-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Edmund o Jorge Edmundo Still, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.22-6822-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pacheco de Machín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6831-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández de Salambehere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-6745-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6709-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián o Juan José Julián Caulín Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-6780-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fernando Bayardo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don Fernando Bayardo estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido paterno Gallardo debe decir Bayardo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag 20-6711-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedro Serafín Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.18-6691-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De Leo o Deleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6677-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Rodríguez Cuturié", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Rodríguez, heredero de la causante doña Carmen Rodríguez de Cuturié o Lecuturié, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.50 Ag.16-6638-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Germán Warnholtz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-6189-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Werner Firt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.2-6188-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Pedro Montiel. Posesión judicial", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Bernardo Pedro Montiel, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Pintado", primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3736, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, 9253 metros 7633 centímetros, lindando: al Norte, con sucesión José Valva; al Sud, con Clotilde Freitas de Moracel; al Este con Francisco Moracel y al Oeste, con Manuel Milán. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Ag 6-6299-v.set.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maruja Lizaso de Oyenard o Maruja Lázaro de Oyenard o Maruja Lázaro de Oyenard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.27-6946-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don José Ulloa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.27-6945-v.set.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Roque Bello. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11788. — Montevideo, Agosto, digo, Julio 25 de 1934 — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día treinta de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6942-v.set.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente de la quiebra "Jaime Serralta", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día once de Setiembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6943-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Eduardo Dual. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Dual para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6941-v.set.29.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente de la quiebra "Andrés y Perfecto López", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6944-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grimaud Pochintesta o José Agustín Grimaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimient ode lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.23-6868-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.23-6872-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza I. Rubio de Alonso o Esperanza I. Rubio de Alonso Montaño, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.22-6833-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.21-6770-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Catalina Santiñaque de Viglienzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.21-6766-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Donnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Ag.21-6619-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asunción Aguerre. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Asunción Aguerre para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.10-6448-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente, "Rivero y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Rivero y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Ag.10-6450-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Isaac Zamisch. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Zamisch para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.2-6174-v.set.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Martínez Palacios. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pablo Martínez Palacios para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 25 de 1934 — Teófilo M Real Escribano Público.
(Costas)Jl.26-5879-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Anaya. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Anaya para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.26-5880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "León Tockar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tockar para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.26-5881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Federico Pincus. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Federico Pincus para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.26-5883-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marun Ganem. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marun Ganem para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.26-5882-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-6828-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Imparatta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-6802-v.set.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Carlos Landauer. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Carlos Landauer, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 412, al señor Juez digo: Que con objeto de obtener el título de procurador, vengo a iniciar la información de vida y costumbres. Por tanto, solicito del señor Juez se sirva proveer de conformidad a los siguientes petitorios: a) Se dispongan las publicaciones legales. b)Se cite a los testigos doctor Migel Angel Carvallido y escribano Gilberto Montero Bustamante, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo 412, a fin de que contesten al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si saben las costumbres y condiciones morales del suscripto. 3.o Den razón de sus dichos. c) Oportunamente se me devuelva la partida adjunta, así como también se me expida testimonio de lo actuado será justicia. — C. Landauer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$11.25 Ag.20-6741-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ema Derquinde eZrbi, por sus menores hijos y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pueblo Nuevo" o "San Antonio", señaladas en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juanicó Otorguez con los números 6 y 7 y se componen: la primera, de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, deslindados así: doce metros de frente al Este, a calle Montevideo (hoy Pernas), por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde limita con la fracción número 7 citada; al Norte, linda con calle Fray Bentos, por formar esquina, y al Sud, con la fracción que se deslinda en el número segundo, empadronada con el número 70.873, y la fracción número 7 consta de una superficie de cuatrocientos veinte metros y doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, a calle Fray Bentos, por veintisiete metros de fondo al Sud, por donde linda con parte de las fracciones 3 y 4 del plano citado; al Este, con fracciones 5 y 6 y al Oeste, con fracciones 1 y 2. Este inmueble se encuentra empadronado con el número 70.861; 2.o Una fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta, según plano del agrimensor Alejandro Joanicó, de Marzo del corriente año de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: quince metros de frente al Nordeste, a calle Pernas; la misma extensión al Sudoeste, limítrofe con fracción número 7 antes descripta y cuarenta metros en sus líneas paralelas del Nordeste y Sudeste, por donde limita, respectivamente, con fracción número 6 y terreno del doctor Eduardo Vargas, empadronada dicha fracción con el número 70.874; y 3.o Una fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta de ciento treinta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Oeste, con Ademar Derquin; al Este, con Ema Derquin de Zerbi y al Sud, diecisiete metros veintiocho centímetros, lindero con el señor Cabrera. Esta fracción se encuentra empadronada con el número 109.809, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Ag.1.o-6130-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Miraballes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-6764-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia María Istueta de Leiguarda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6958-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, es hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Bergero, doña María Bruzzone o Bruzzoni de Bergero y de doña Carolina Brangero de Girello o Bergero de Gerelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a las herederas María Ana Bergero de Siri y Catalina Bergero de Guidoni para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Ag.15-6187-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Louis de Gonzague Joseph Marie Revenaz o Gonzalo Revenaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$9.00 Jl.25-5860-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consiedren con derecho a los bienes sucesorios de Luis Alberto y Magdalena Radonde, para que tdentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos conformes a derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Ag.28-6962-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Estrella Taboada de Lafuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 13 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-6875-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Diego Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.23-6867-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Varsanofio Soloviov, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 20 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.22-6819-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Capote de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel número 4993 (Sayago), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Agosto 15 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Ag.23-6846-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Tiago Sanguinett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña María Elena Riet de Sanguinett, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Julio 26 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ag.7-6338-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 Ag.4-6244-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia o Dámasa Cabrera de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.17-6655-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.17-6656-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Angel Baz. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronado con el número 1014, ubicado en la manzana número 223, de esta ciudad, que consta de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros con mil ciento cuarenta y tres decímetros, que linda, por ser esquina: con la calle 18 de Julio y calle Florencio Sánchez y, a los fondos, con Pablo Iglesias y Andrés Palma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Jl.26-5905-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Rosa Cecilia García. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la prenombrada solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de aparecer su padre con el apellido de "Gómez" cuando en realidad es "García" y ella como "Cecilia Gómez" en vez de "Rosa Cecilia García", que es su verdadero nombre y el que acostumbra establecer en todas sus firmas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Ag.27-6953-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César o César Raúl Lamas a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Ag.22-6809-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados "Manuel Lorenzo Maidana. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado el señor Nicomedes Maidana solicitando la rectificación de las siguientes patridas: La de matrimonio del causante: el nombre del esposo es Manuel Lorenzo Maidana y no Manuel L. da Silva, siendo, además, hijo natural de Eulalia Maidana y no del señor Juan Leuller, como expresa en la partida de la referencia. En la partida de nacimiento de Eulalia el nombre del padre aparece como Manuel Silva cuando en realidad es Manuel Lorenzo Maidana. En la partida de naci-

miento de Nicomedes, el nombre del inscripto es simplemente Nicomedes y no Nicomedes Silva Maidana y el del padre Manuel Lorenzo Maidana y no Manuel Lorenzo Silva Maidana. Partida de nacimiento de María Elff: el nombre del padre es Manuel Lorenzo Maidana y no Manuel Lorenzo Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos legales, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1934. — Carlos M. Paravís. Escribano Público.

$12.00 Ag.15-6573-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Avelino Clark, por presunción de fallecimiento, citándose a los interesados por el término de treinta días; emplazándose al propio tiempo a los sucesores de Luciano Estanislao Alza, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, curador de bienes.— Colonia, Agosto 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.00 Ag.28-6998-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Eulalio Sellanes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.28-6995-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundino Saturnino Carro, citándose a todos lo sinteresados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.28-6996-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Quintana de Andueza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.28-6997-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Guaraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.22-6795-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Giachero de Guisiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1934. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-6718-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y en los autos "Sucesión de Celestina Gravier, Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Echevarría y Daniel Gravier", se cita, llama y emplaza al heredero Victoriano Salustiano Gravier para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.16-6637-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno doctor Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac-Lellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimieto nde lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Ag.23-6863-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno doctor Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertur ade las sucesiones de doña Zenona Grachot de Lapuente y don Floro Lapuente, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Ag.23-6864-v.set.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Cipriano Romero. Incapaz", se hace saber al público que por resolución dictada con fecha tres de Noviembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Cipriano Romero, habiéndose designado curador legítimo del mismo a don Cándido Romero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Julio 26 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.75 Ag.17-6672-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenza López de Rodríguez o María Lorenza Cristina López de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag 23-6865-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.17-6673-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Orosmán Cisnero o Cisneros, para que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, 18 de Agosto de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.27-6947-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario.

$5.50 Ag.24-6891-v.set.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Severo Piñeiro, solicitando segunda copia de una escritura de [illegible] hecha a favor del peticionante por don Bernardino Piñeiro Quintana, en la ciudad de San José, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco por ante el escribano don José V. Tejero, de dos solares de terreno, con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, designados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana ocho, los que por estar unidos, tienen los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada en un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud, solar tres; por el Este, calle Montevideo; y por el Oeste, con los solares seis y ocho. Se hace constar que para las publicaciones del presente edicto se decretó habilitada la feria judicial. — Trinidad, Julio 10 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario.

$14.20 Ag.22-6792-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Garía y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.27-6934-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio o Antonio Daniel Aldecoa; para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.27-6935-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.24-6879-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Cardozo de Bonaudi, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.20 Ag.21-6747-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Isabelino José Alvarez y de Carmelo Juan Alvarez Larrañaga, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.21-6769-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larguero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emilia Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.20 Ag.21-6751-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larguero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Fernández Muras, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.20 Ag.21-6768-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larguero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Latoquelle de Albano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.20 Ag.21-6746-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Ihitz de Techera, citándo se a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 7 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-6806-v.set.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Fernández, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Lucas Fernández, domiciliado en la calle Batlle y Ordóñez número 409, a usted digo: que vengo a producir la información determinada en el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales, con la declaración de los señores Juan Ginesta Navarro y Lorenzo Ventre, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si saben que soy persona honesta y de buenas costumbres. 3.o Si saben que he ejercido la procuración y desde cuándo. 4.o Den razón de sus dichos. Solicito del señor Juez que previa la publicación de edictos, se reciba la información ofrecida, disponiendo la agregación de diarios sin necesidad de escrito, y se me expida el testimonio del caso. Será justicia. — Lucas Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 3 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Ag.22-6803-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino S. Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 9 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-6807-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 8 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-6805-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Antonio Bonini para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado ante este Juzgado don Miguel Faruelo (hijo), por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Junio 22 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$8.10 Ag.9-6423-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonor Ybáñez de Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 18 de 1934.— Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Ag.27-6939-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Diego Churruca, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 7 de 1934. — Juan Oholeguí, Actuario.

$5.20 Ag.24-6894-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Borges, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 26 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-6788-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de Juan Santiago Demarco, citándose y emplazándose a los que se crean con derechos a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 7 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Ag.20-6693-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía, solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", convócase a los acreedores del concursado para la junta general, la cual tendrá lugar el miércoles doce de Setiembre entrante, a las tres de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado calle Montecaseros número 919, a objeto de resolver sobre lo preceptuado en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 8 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.14-6544-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos rotulados "Eduardo di Lorenzo Chalar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucas y Agustín Mendiburo y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la manzana 155 de la sección Quintas del ejido de Paysandú, empadronada con el número 1764, compuesta de una superficie de 6.987 metros con 26 decímetros, que linda: por el Norte, con Agustín Conti; por el Sur, con Francisco Rolín, Angel Benítez y Vicente Ramírez; por el Este, con Pascual Núñez; y por el Oeste, con la calle Juncal. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 183 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1128, compuesta de 670 metros con tres decímetros, lindando al Norte, con Bautista Urruty; al Sur, con la calle Oriente; al Este, con Miguel Horta, y al Oeste, con terreno que fué de don Agustín Mendiburo. 3.o Una fracción de terreno en la manzana 181 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1116, con una superficie de dos mil metros más o menos, que linda por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, con terreno que fué de don Bautista Urruty; por el Este, con la calle Plata; y por el Oeste, con más terreno del nombrado Urruty o sucesores. Los referidos terrenos eran anteriormente de propiedad de don Lucas Mendiburo, el descripto en primer término, y de don Agustín Mendiburo los otros dos, y los emplazados deberán comparecer a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 8 de 1933. — David Schweizer, Escribano.

$32.40 Ag.28-6975-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Barloni o José Valentín Barloni, José Barloni (hijo) y de Margarita Selva de Barloni, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Ag.24-6893-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Samosqui Francisco. Filiación natural y rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Loreta Martínez, en carácter de representante legal de su hijo natural reconocido, el menor de edad de nombre Francisco Samosqui, solicitando entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la partida de nacimiento de Francisco Samousqui: en el renglón 6 y donde dice refiriéndose al apellido del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En el renglón 14 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samousqui", debe decir "Samosqui". En el renglón 25 y en donde dice refiriéndose al apellido del abuelo del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En los renglones 26 y 27 y en donde dice refiriéndose al apellido de la abuela del inscripto "Cheffler" debe decir "Scheffler". Y en los renglones 44 y 45 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samoasquis" debe decir "Samosqui". En la partida de defunción de Nicolás Samoschi: en el renglón 5 y en donde dice, refiriándose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En el renglón 21 y en donde dice refiriéndose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En los renglones 28 y 29 y en donde dice refiriéndose a los apellidos de los padres del extinto "Samoschi" y "Estefle" debe decir "Samosqui" y "Scheffler". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de Agosto de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$16.50 Ag.24-6888-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Máximo Centurión, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gregoria Benigna Mayol de Centurión, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 Ag.3-6[illegible]-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Larratea y Ana María Silva de Larratea, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$6.00 Ag.18-6697-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don

Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti con escrito que, en lo pertinente dice así: "Que deseando obtener título de procurador viene, de acuerdo con las leyes de 19 de Setiembre de 1933 y 25 de Enero de 1934, a cumplir con los requisitos del caso para que se le expida y registre ese título, y que, para justificar su capacidad para contratar, honradez y costumbres morales, ofrezco las declaraciones de los señores Constante Avenatti y Jaime Juan, vecinos de esta ciudad, los que se examinarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen a Eduardo Pachiarotti y si es persona capaz para contratar, qué concepto les merece su conducta y si es persona honrada de de costumbres morales; 3.o Digan si saben y les consta que no ha sido procesado ni condenado; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se me tenga por presentado, que se mande recibir la información ofrecida, que se hagan las publicaciones de edicto respectiva y que, previo pago de costas, se eleven estos antecedentes a la Alta Corte de Justicia. — Será justicia, etc. — Eduardo Pachiarotti". — Rivera, Mayo 31 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$13.50 Ag.18-6696-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Vaiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$6.00 Ag.17-6665-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Ag.17-5444-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Alves, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 17 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.27-6936-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalino o Idalino Eustaquio Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.22-6799-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorata Higinia u Honorata Virginia Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Fubert, Escribano.

$4.50 Ag.22-6800-v.set.3.

Prescripción adquisitiva y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Fortunato Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Florentino Silva, a doña Carmen Araújo de Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el número 2423, compuesto de una superficie de cincuenta y dos hectáreas dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Máximo María Sosa; por el Sur Cañada por medio con Elena Olid de Olid y Abdón de los Santos; por el Este, Olegario Olid y por el Oeste, Elena Olid de Olid, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ag.22-6798-v.set.25.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Castellanos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ag.23-6843-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara da Silva Prates o Clara da Silva Prates de Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.20 Ag.23-6841-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ibarburu de Altuna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, 10 de Agosto de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.23-6842-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 26 de Julio de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ag.23-6835-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sabarrós, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 14 de Agosto de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuairo.

$5.50 Ag.23-6836-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José. — Andrés J. Bianchi domiciliado en Rodríguez, 2.a sección de este Departamento, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Uruguay número 588, en la casa de don Juan C. Baillo, en esta ciudad ante V. S. se presenta y dice: que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 238 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador, que deberá expedírseme profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante V. S. a los efectos de producir la información sumaria respectiva sobre mi honradez y costumbres morales, lo que dejaré plenamente evidenciado con el testimonio de los testigos que ofrezco, don Manuel I. Vila, domiciliado en esta ciudad, calle Vidal número 421 y don Secundino López, domiciliado en el pueblo Rodríguez, 2.a sección, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Expresen si conocen bien y qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto solicito que produzca esta información previa agregación de los diarios donde consta haberse hecho las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito y con dictamen del señor Fiscal Letrado del Departamento y satisfechas las costas se me expida el respectivo testimonio Otrosí digo: Que para justificar los extremos ofrecidos presento un oficio de la Dirección General de Impuestos Directos y un poder especial y se sirva librar despacho al Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento a fin de que se sirva informar sobre mi actuación como procurador en dicho Juzgado. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de conformidad.— Andrés J. Bianchi". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$22 50Ag.27-6949-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal en su carácter de apoderado de la sucesión de María Etchandy de Bedecarrats, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento, defunción y nacimiento que acompaña en el sentido de que los apellidos Bedecarrats y Etchehandy deben figurar así y no como aparecen; en la de nacimiento de Graciana Bedecarrats el nombre es así y no Graciano; en las de nacimiento de María y Santiago Bedecarrats el nombre del abuelo materno aparece como Juan, siendo el verdadero el de Martín, habiendo sido omitido en la partida de nacimiento de Juan Bedecarrats. En la partida de casamiento el nombre de la madre del contrayente es Catalina y no Catherine como aparece, y en la de nacimiento de Domingo Bedecarrats el apellido Idiarte es así y no Friat como figura. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$11.25 Ag.24-6907-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de María Cabrera de Torres. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia mandando rectificar las partidas de bautismo de Sofía Gregoria, Rosa del Carmen y Eudoxia Asunción Torres en el siguiente sentido: en la partida de Sofía Gregoria el nombre de la interesada es así y no Gregoria solamente como aparece; en la de Eudoxia Asunción su nombre debe figurar así y no Asunción como solamente aparece; el apellido paterno es Torres y no Torrado como figura; y en la partida de Rosa del Carmen el apellido paterno debe figurar Torres y no Torrado como aparece .Y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Ag.24-6892-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Secundino Ithurralde para que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a efectos de otorgar la escritura de venta del inmueble perteneciente a los herederos y sucesores de doña Mariana Duluc de Ithurralde, ubicado en "San Gregorio" tercera sección de este Departamento, y prometido en venta al señor Modesto Servetto, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. — San José, Junio 3 de 1934. — Juan A. Abó Actuario.

$18.00 Jl.23-4748-v.ag.2. Ag.22-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Julio Rodolfo Cabo. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don

Julio Rodolfo Cabo solicitando segunda copia de la hijuela que se refiere a los siguientes inmuebles, en virtud de haberla extraviado: una fracción de chacra de siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, padrón número 3791 y lindando: al Norte con la sucesión Carlos Puig; al Este camino nacional; al Sur Gregorio Goñi y Luis Raffo; y al Oeste Petrona M. Cabo, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento. Y un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 17 de la ciudad de Dolores, lindando al Norte, sucesión Cabo; al Sur, calle Florida; al Este, Pedro Cervetti; y al Oeste, calle Carlos Puig, y compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, por diecinueve metros setenta centímetros de fondo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$19.20 Ag.24-6895-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sociano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Alberto o Luis Bianchi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-6931-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Antonio Cianzio y doña María Josefa Cianzio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1934. — Ramón Costa Lenz.
$4.50 Ag.27-6932-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia del Pino Avual o Aboal de Teixeira Núñez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.28-6964-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal Adrián, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.15-6605-v.ag.26. Set.17-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Antonia Amelia o Antonina Amelia o Amelia o Amelia Antonia Silvera y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.27-6954-v.set.6.

Remates Judiciales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

Martillero señor Raúl Terra

Diversidad de mercaderías de rezagos. En el hangar número 2 (Muelle A). El día 3 de Setiembre y siguientes a las 14 horas. Se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir que los adquirentes no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran rematazo. Gran cantidad de lotes.

Sección automóviles — Vasos de vidrio para baterías. Bornes. Tapones. Placas. Aceite lubrificante. Elásticos. 2 autos Fiat. 2 autos Franklin (doble fhaeton). Nafta. Acumuladores.

Sección barraca — Chapa mármol. Flejes de hierro. Barniz. Alambre galvanizado. Blek. Chapas zinc galvanizado acanaladas. Caños terminales. Baldosas barro vidriadas. Yeso y tiza en bolsas. Una casilla metálica desarmable.

Sección ferretería — Martillos para albañiles. Manijas picaporte. 1 compresor con manómetro. Soda cáustica. Tinta imprenta. Tierra clarificante. Remaches hierro. Bulones hierro. Carbón sintético. Azufre en polvo. Tierra negra. Polvo vegetal para curtiembre. Pintura en latas. Tarros garrapaticida. Vidrios o cristales. Tanques vacíos. Grasa para máquinas.

Sección maquinaria — Máquinas para aserrar. Máquinas agrícolas. Chassis para zorras. 1 máquina para buque (se encuentra en exhibición en el taller de la División Resguardo, calle Maciel 1354).

Sección droguería — Naftalina. Termina hidratada. Subgalato bismuto. Creosota de haya. Sulfo paleol. Carbonato de guayacol. Sulfo guayacolato de potasio. Acido salicílico. Cafeína pura. Permanganato de potasio. Nuez vómica en polvo. Fenacetina. Anido analgésico.

Sección almacén naval — Bolsas con manija para carbón.

Sección tienda y mercería — Formas de sombrero para señora. Puños para paraguas y quitasoles.

Sección juguetería — Juguetes de cartón con chifle.

Sección bazar — Termos de 1|4 litro. Gramófonos.

Sección almacén — Kerosene.

Exhibición los días 30 y 31 de Agosto de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas y el día 1.o de Setiembre de 8 a 12 horas.

NOTA — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) A.27-6960-v.set.3.

MARIANO BRITO

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Domingo Horta", rematará al mejor postor el lunes 3 de Setiembre a las 14 y 30, las existencias del almacén y café, situado en la avenida Lezica 6400 y calle Veraguas, frente al "Colegio Pío".
$3.20 Ag.24-6914-v.set.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La casa para renta, avenida San Martín números 3368|70, casi esquina bulevar Propios, y el solar esquina con 3 frentes a avenida San Martín, Revuelta y Figueredo. Paraje alto en pleno progreso. Por partición de herencia. En los mismos. El lunes 10 de Setiembre a las 4 p. m., remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gabriel Golán", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.380, designado con la letra B en el plano trazado en Setiembre de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde, y se compone de una superficie de trescientos ocho metros noventa decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros al Nordoeste con la avenida General San Martín, donde los edificios están designados con el número 419, 24 metros 71 centímetros al Nordeste, con el solar letra A del mismo plano y Sr. Antonio Merelles; 12 metros 54 centímetros al Sudoeste, co nel nombrado Antonio Merelles; 5 metros 50 centímetros más 19 metros 02 centímetros, al Sudoeste, con el solar letra C del mismo plano; 2.o Base, $ 733.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria ... dicial de este Departamento, empadronado con el número 77.008, descripto con el número 1 en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1923, con una superficie de trescientos metros sesenta decímetros y linda: 17 metros 50 centímetros al Nordoeste, con la avenida General San Martín; 10 metros 32 centímetros al Norte, con la calle Revuelta; 24 metros 44 centímetros al Este con calel sin nombre y 19 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador quedará sujeto a la prescripción del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que dice así: "Por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura, es visto aceptarse el título de la cosa ejecutada, sin que sea permitido imponer condición alguna al respecto"; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo. — C. Walter Balleta, Actuario.
$44.20 Ag.24-6317-v.set.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 371 metros 02 decímetros cuadrados, con 7 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Joanicó; en el fondo, al Norte, línea quebrada en tres rectas: una, de 13 metros 15 centímetros; otra, de 15 centímetros y la última de 4 metros 25 centímetros, lindando hoy con Juan Moretti; 37 metros 25 centímetros en el costado del Este, sobre la calle Plata, por formar esquina, y al Oeste, línea quebrada de 5 metros 25 centímetros en el primer trozo, empezando por la calle Joanicó; 10 centímetros hacia el Oeste, el segundo; 24 metros 90 centímetros en tercero hacia el Norte; 8 metros 87 centímetros en el cuarto hacia el Oeste y 7 metros 30 centímetros en el quinto, hacia el Norte, para cerrar el perímetro y linda, hoy, con Alberto Fernas y don Alejandro Spagolla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura son de cargo del comprador; 3.o Que la finca a venderse tiene el servicio del colector y pago el pavimento en sus dos frentes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356.
$36.40 Ag.24-6219-v.set.8.

ALBERTO MACCIO

REMATARA JUDICIALMENTE UN TERRENO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 42033. Cobro de pesos". Se hace saber que el día 14 del entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar empadronado con el número 42033 situado en la 20.a sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez levantado en Diciembre de 1907 está señalado con el número 7 de la manzana letra C, compuesto de una superficie de 300 metros con 68 decímetros que se deslindan así: 8 metros 47 centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Melilla (hoy Emancipación); 35 metros 50 centímetros al Noroeste y al Sudeste, lindando con los solares números 6 y 8 respectivamente y 8 metros 47 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 20 del plano aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado en al suma de $ 640; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029.
$30.00 Ag.24-6903-v.set.11.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento" se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 256 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur a la calle Luis Lamas, por 28 50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada,

a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Ag.22-6834-v.set.8.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Américo B. Tusso y otros contra José Ramón Gainza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesto según mensura practicada el quince de Noviembre de mil novecientos ocho, por el ingeniero don José Echegoyen, de una superficie de mil trescientos treinta y siete metros, teniendo quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada, por donde está señalada su puerta con el número tres mil noventa; catorce metros noventa centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con terrenos de Juan Abad, ochenta y ocho metros diez centímetros en el lado Norte, lindando con el nombrado Abad; y ochenta y siete metros treinta centímetros en el Sur, confinando con Eduardo Cardoso y Carlos Pfeiff. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que todos los gastos y certificados de las escrituras de ratificación y de compra, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que se adeudare, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.50 Ag.21-6752-v.set.7.

AMBROSIO A. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Ambrosio A. Colombro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que le corresponden a don Francisco Pisciottano, en el siguiente bien: un solar de terreno situado en el barrio Ferrocarril, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil setecientos nueve, a nombre de los señores Bruno y Pisciottano. Se previene: a) Que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación (la propiedad está avaluada en un mil quinientos pesos): b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma: y c) Que la venta fué decretada en autos "Municipio contra Francisco Pisciottano. Cobro de pesos". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Julio Maia, Actuario.

$16.00 Ag.21-6785-v.set.1.o.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Martínez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción está señalada con el número once y se compone de una superficie de setenta hectáreas nueve mil quinientos metros, que se deslindan así: trescientos noventa y cuatro metros de frente al Nordoeste a camino departamental por medio con la fracción dos y parte de la tres: un mil cuatrocientos ochenta metros al Nordeste con la fracción diez: quinientos cuarenta metros al Sudeste con la doce y mil setecientos once metros al Sudoeste con la fracción catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberá ser ofrecido al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural número 49, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 583 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados en adquirir la propiedad que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.919.99.

(Cuenta corriente) Ag.20-6737-v.set.17.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y por sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre, en el lugar de las respectivas ubicaciones de los bienes que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don José B Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes, situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronada con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Haran: veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sur, confinando con propiedad de Emiliano Ponce, y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de Juan Nicola Domingo Lagan y el mismo señor Ponce. Este bien está aforado en catorce mil pesos: B) A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según el mismo plano de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, donde sus puertas se señalan con los números 2032, 2034 y 2036, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo, al Sur. Este inmueble está aforado en diecinueve mil pesos y tiene calefacción central con todos sus aparatos y máquinas, un garage que ocupa todo el primer piso, arañas y artefactos de luz eléctrica, instalaciones completas de baños de la mejor calidad, calefón, pisos de parquet, cocina a gas, jardín con toda clase de árboles frutales, vereda adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y derechos existentes para poderlas escriturar; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$78.00 Ag.11-6499-v.ag.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Solar en Maroñas, calle Alberto M. Calamet, a 60 metros del camino Corrales. El lunes 3 de Setiembre, a la 4 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Freire Francisco contra Luis Angel Aspesi y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres 1375, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que contiene, padrón 73960, situado en jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado en Enero de 1910 por el agrimensor D. Guillermo Rodríguez compuesto de un área superficial de 333 metros 66 centímetros, deslindados en esta forma: 8 metros 60 centímetros de frente al Este a calle vecinal; igual ancho en el fondo, y al Oeste, lindando a doña Luisa Facholi; 38 metros 82 centímetros al Norte, lindando al solar 7 y 38 metros 77 centímetros, en la línea Sud, lindando con el solar 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Ag.18-6683-v.set.1 o.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Manuel García. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el local de la calle Hocquart número 2290, esquina bulevar General Artigas, de un camión marca "Lancia", con cubiertas nuevas y rueda auxiliar, matriculado con el número 66624. Otro camión marca "Renault", con matrícula número 67615 y un automóvil marca "Willys Knight" con la matrícula número 34485.

Exhibición: los días 29 y 30 de Agosto. Entrega inmediata al acto del remate. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.

$11.00 Ag.18-6694-v.ag.30.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Daurique. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del mes de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número noventa y uno, compuesta de cuarenta hectáreas, con quinientos cuarenta y un metros tres centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones ochenta y dos y noventa y dos; setecientos treinta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste; camino de diecisiete metros de ancho por medio, con las fracciones ciento tres y ciento dos; quinientos cuarenta y un metros veinticuatro centímetros al Sudoeste; camino de diecisiete metros de ancho, con la noventa y setecientos cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros al Nordoeste, con la ochenta y uno. Esta fracción se halla situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Estación Porvenir" y conocido por "Colonia 19 de Abril", formando parte de las empadronadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres y ciento cinco, según plano que en Febrero de mil novecientos quince levantó el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el Banco el propio adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 2 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes

de Fomento Rural un préstamo en efectivo de $ 2.550.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-5846-v.set.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Propiedad Luis B. Cavia 3058, entre Lázaro Gadea y Pimienta. El jueves 6 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Martín Berinduague", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, señalados con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Octubre de 1918, empadronados con el número 33382, con el deslinde siguiente: la primera fracción se compone de una superficie de sesenta y cinco metros cincuenta decímetros, con 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 4; al Sudeste, dos líneas de diez metros veinte centímetros una, y la otra, de 5 metros 55 centímetros, lindando con el solar 3, de Juan A. Massolo, y al Oeste, 8 metros; y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento setenta y cinco metros treinta y tres decímetros, según el referido plano, y de ciento setenta y cuatro metros ochenta y seis decímetros según títulos, con 18 metros 50 centímetros al Nordeste, de frente a la calle República (hoy Luis B. Cavia) número 3058; entre las de Lázaro Gadea y Pimienta; 20 metros 35 centímetros al Sud, lindando con la fracción anteriormente descripta; 15 metros 90 centímetros al Nordoeste, confinando con Natividad M. de Acosta y Lara, y 4 metros 75 centímetros al Sudeste, limítrofe con la fracción 1, de Juan A. Massolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.20-6695-v.set.6.

SATURNINO D. GAMBETA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Angeloro Vicente con la Sociedad "3 de Noviembre de 1918", por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Saturnino D. Gambetta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano que en Marzo de mil novecientos diez levantó el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez compuesto de trescientos un metros diez decímetros, teniendo diez metros de frente al Sudeste, a la calle pública, distando su punto medio de dicho frente sesenta metros de la esquina formada por dicha calle y el camino de Industria; treinta y un metros un centímetro al Noreste, con el solar cuatro; veintinueve metros veintiún centímetros al Sudoeste, con el solar dos; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste, con don Cipriano Cedrés. Dicho inmueble está empadronado con el número setenta y cuatro mil noventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$34.50 Ag.24-6874-v.set.11.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en autos caratulados "Salustiano Cobas contra Julio y Reinaldo Saporiti. Cobro de pesos", se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Agraciada número 3136, se procederá por el señor martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil don Juan Alberto Giribaldi, designado para tal fin, a la venta por las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 9 de los referidos autos, de todos los bienes embargados: mostradores, mamparas, armazones, banquillas, aparatos para exhibición, vitrinas, etc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta. 2.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Tapes número 922 a disposición de los interesados. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz, 14.a sección.

$12.80 Ag.28-6986-v.set.7.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, dictada en autos caratulados "Antonio Alonso con Francisco Cauceglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, en la calle Trías número 10, y empadronada con el [illegible], compuesto de una superficie de doscientos noventa metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste sobre la calle de diecisiete metros de ancho (hoy Trías), distando treinta y ocho metros veintiocho centímetros de la calle Santa Lucía; treinta y un metres dieciocho centímetros al Noreste, confinando con el solar número 16; diez metros treinta y cuatro centímetros al Sudeste, por donde linda con la sucesión Rego, y veintiocho metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, avenida C. M. Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$33.00 Ag.20-6613-v.set.6.

ABRAHAM GABRIEL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados: "Basilia Pérez de Rodríguez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones empadronado con el número 205 ubicado en la manzana número 24 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veinte y dos metros treinta decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, con frente al Este a la calle Montevideo, lindando al Oeste, con Sebastián C. Sagarra; Norte, Avelina Pereira, y Sur, Pablo Stelardo. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.194.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio, o sea de $ 2.130.00 (dos mil ciento treinta pesos). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del precio total, a lo sefectos de derecho. — Canelones, Agosto 16 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$24.00 Ag.27-6933-v.set.12.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por d[illegible] Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Hevia Castagnet contra José Pedro Chírico y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate, al mejor postor, por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: "Tres terrenos contiguos con sus fincas y demás mejoras, empadronados en conjunto con el número treinta y siete de la manzana cuatro de esta ciudad, midiendo uno de ellos, veinticinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Doroteo R. Navarrete, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Salvador Revello; al Sur, con la sucesión de Francisco Chírico, y al Este, con el solar que se pasa a describir: otro terreno que mide veintiséis metros, cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar que se describirá: al Sur, con la sucesión Crisanto Aguirre, y al Oeste, con el deslindado anteriormente, y el otro terreno mide doscientos veintitrés metros cuadrados, deslindados así: cinco metros, veinte centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Francisco Padula, al Sur, con el solar que antecede, y al Oeste, con el deslindado en primer término. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta comprador, siempre que este no sea la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local fijado en el inmueble que se remata, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$43.50 Ag.22-6808-v.set.8.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Don Pedro Alberto Purtscher contra Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta, al mejor postor, sin tasación, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1421, en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Norte, con las chacras 164, 165 y 166; al Sud, con calle pública, al Este, con la 125 y al Oeste, con la 121. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y 2.o Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que desearen examinarlos. — Rosario, Agosto 14 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Ag.16-6648-v.set.3.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Félix Amancio Galvez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diecisiete de Setiembre entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Diez y Nueve de Abril número novecientos setenta y dos, a las quince horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del suscrito Actuario, y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Malbajar, novena sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil trescientos noventa, señalada con el número dieciséis, en el plano del agrimensor Ramón Juambeltz de Noviembre de mil novecientos diecinueve a Enero de mil novecientos veinte, con una superficie de mil ciento ochenta y dos hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: al Sur, con el lote diecisiete de Sandalio Sequeira en una extensión de dos mil ciento veintisiete metros, treinta centímetros; al Oeste, con el lote dieciocho de Narciso Machado, en mil seiscientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y con los lotes catorce y quince de Rafael González y Angel V. Camarano, en mil seiscientos veintinueve metros, noventa centímetros; al Noroeste, con el lote diez de Juan Echeverrigaray en dos mil cuatrocientos un metros; al Nordeste, y al Norte, con el lote ocho de Claudio Bustillo en setecientos ocho metros veinte centímetros y seiscientos siete metros sesenta centímetros respectivamente; al Este, con los lotes siete de Francisco Urrutia y cuatro de la sucesión de Joaquín J. Beraza, de cuyos lotes, los separa una línea quebrada formada por siete rectas que miden quinientos sesenta metros cuarenta centímetros; quinientos veintiséis metros, ochenta centímetros, trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, doscientos noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, mil ciento ochenta y siete metros, mil noventa y ocho metros diez centímetros y cuatrocientos quince metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 24 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.28-6988-v.set.13.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los atos "Angel Dell'Oca contra la sucesión To-

masa Colina de Graigdallie. Ejecución"; y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de una fracción de campo situada en Blanquillo, sexta sección judicial de Durazno, empadronada con el número dos mil trescientos sesenta y cinco y compuesta de quinientas noventa hectáreas ocho mil ochocientas ochenta y tres centiáreas, que lindan: al Norte, con Petrona Colina; al este, con el arroyo Blanquillo: al Sur, con Gregoria Colina; y al Oeste, con Teresa Lauvoy de Matten. Se hace constar: a) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de su compra; y b) Que el expediente de ejecución y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación ,expido el presente que sello y firmo en Sarandí, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6748-v.set.7.

JUAN HECTOR GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo resuelto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, en los autos "Eleuterio Gómez y Américo Gómez. Sucesiones", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del suscrito y del escribano señor Edmundo M. Osorio, se procederá por intermedio del martillero don Juan Héctor Guridi a la venta en remate público, de una fracción de terreno ubicada en esta localidad, empadronada con el número 2562, compuesta de ocho hectáreas, dos mil ochocientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, con Eduviges Flores y Luis Ochotorena: al Este, con Tomás Parallada; al Sur, con Palmira Torres. Amadeo Rodríguez y Nicolasa Silvera, y al Oeste, con José Girona, comprendiendo las mejoras que contiene, venta que se llevará a cabo al mejor postor, con la base de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor, como garantía de su oferta y al serle ésta aceptada, oblar el diez por ciento de la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — La Paloma, Agosto 17 de 1934. — Valentín Gutiérrez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.23-6871-v.set.10.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Nuble González Olaza contra Francisco Nieves. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número cinco de la ciudad de San Carlos, que forma parte del empadronado con el número sesenta, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres, en una extensión de doce metros setenta y tres centímetros: Este, sobre la calle Rocha, donde forma esquina, diez metros setenta y cinco centímetros: Sur, donde linda con la sucesión Ismael Esquibel, en una extensión de quince metros veinte centímetros, y Oeste, donde linda con Nuble González Olaza y que forma un codo en una extensión de once metros con veintiún centímetros. Se hace presente: A) Que los gastos de compromiso, certificado y escrituración serán de cuenta del comprador; y B) Que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Ag.11-6480-v.ag.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Antonio Fraschini contra Miguel Serra. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo venidero de la hora 16 a las 17, en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), y por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 212 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que consta de un área de 887 metros 685 centímetros y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí, en una extensión de 25 metros 42 centímetros; por el Sur, con fracción perteneciente al Banco de la República, en una extensión de 22 metros 20 centímetros; al Este, con calle Queguay, en una extensión de 38 metros 30 centímetros, formando esquina, y al Oeste, con el ejecutado Miguel Serra, en una extensión de 36 metros 30 centímetros. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 10 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ag.20-6692-v.set.6.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra números nueve - diez, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio con las fracmeros veinte, veintiuno y veintidós: al Sudeste, la once: al Sudoeste, las siete y doce y al Nordoeste, la ocho. Esta fracción se halla situada en la quinta sección judicial de este Departamento y forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, que es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana" según plano de mensura y división levantado en Noviembre del año 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el Banco el propio adquirente, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución: 3.o Qué los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en la ciudad de Montevideo y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, con domicilio en la calle Buenos Aires número 442 (Montevideo). — Paysandú, Mayo 2 de 1934 — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al interesado que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo de $ 2.380.00.

(Cuenta corriente) Jl.24-5791-v.set.6.

ALFREDO LEPRO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis M. Ghemi contra Ramón Muro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Lepro, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de los demandados, don Ramón Muro y don Melquíades de León. A) Del primero: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de trescientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, Agustín Abad: al Este, Honorino de Mello: al Sur, sucesiones de Bernardo de Mello y José Sosa y al Oeste, Antonio Abad. B) Del segundo: Otra fracción contigua a la recién deslindada, con un área de sesenta y dos hectáreas, tres mil novecientos nueve metros, lindando: por el Norte, con Amelia Rodríguez de Sosa; al Este, sucesión Manuel Vivo (hoy Ramón Muro): al Sur, el arroyo Yaguarí, gajo y al Oeste, sucesión Bernardino de Mello. C) Otra fracción contigua a la anterior, con cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas, dos mil sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Honorino de Mello y Victorino de León (hoy el deudor): al Este, camino Departamental por medio, Honorido de Mello: al Sur, el deudor y al Oeste, Fermín Rodríguez, Amelia Rodríguez y Bernardino de Mello. D) Otra fracción de campo también contigua a las anteriores y como ellas en la 6.a sección de este Departamento, con un área de trescientas treinta y cinco hectáreas cinco mil seiscientos noventa metros, lindando: con el camino Departamental al Norte; al Este, con el arroyo Yaguarí, que también está al Sur, y al Oeste, con Felipe Castilla, según plano del agrimensor Carlos Welker, de Octubre de mil novecientos doce. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 7 de 1934. — Emilio E. Gougeón: Actuario Interino.

$68.80 Ag.14-6548-v.ag.31.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Vicente Gandoglia contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 25 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Noreste, cañada Cimarrona: al Este, arroyo Sarandí separando los campos de José Viera, Fernando Aramburú y Miguel Leocadio Sosa, y por el Sur, más campo de Avelino Moreira, empadronada con el número 2447, y 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de quinientas doce hectáreas siete mil ochocientos sesenta metros, que linda: al Norte, Manuel Pita; al Este, Luciana Moreira, Senén de los Santos y Avelino Moreira: al Sur, camino vecinal a la Carbonera, y al Oeste, camino departamental a Treinta y Tres y Vicente Pita, Eulogio de los Santos y Juana Moreira de Molina, empadronada con el número 4024. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$35.20 Ag.24-6876-v.set.12.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Cecilio Ramón Saráchaga contra Jaime y Héctor Ramón y Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3155 y compuesta de setenta y dos hectáreas mil trescientos setenta y seis metros noventa decímetros, que linda: al Norte, Jaime Ramón y Acosta y Manuel Rodríguez Silva: al Oeste, Jaime Ramón y Acosta y sucesión Domingo Silvera: al Sur, canal del estero de India Muerta y al Este, sucesión María Machado de Iraola; y 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 6193 y se compone de veintidós hectáreas cuatro mil cientos cincuenta y seis metros cuatro mil setecientos cincuenta y tres centímetros, que linda: al Nordeste, Vicenta Moreira de Correa, Atanasio Olivera y Avelino Moreira; al Sureste, José T. Bobadilla: al Suroeste, Serafín Bobadilla y Servanda Machado y al Nordoeste, Juan H. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración: y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.50 Ag.15-6575-v.set.1.o.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Angel Larrañaga contra Ramón Otero Ejecución de hipoteca", se

hace saber que el día 7 de Setiembre entrante, de las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra ubicada en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas quinientos cuarenta y dos metros, que linda: al Norte y Noreste, Cecilio Costa; al Este, prolongación de la calle José Pedro Ramírez, por medio, con Isauro Cardoso; al Sur, avenida Perimetral Colón, de esta ciudad, y al Oeste y al Sudoeste, arroyo de Rocha. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 9 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Ag.16-6618-v.set.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Eustaquio Graña. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4738 y compuesta de setenta y dos hectáreas, dos mil diez metros cuarenta y cinco decímetros que linda: al Nordeste, arroyo de Las Conchas por medio, con la sucesión Víctor de Castro; al Sudeste, Víctor Graña; al Sudoeste, Agustín Graña y al Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión Víctor de Castro; y 2.o De las 14 y 1|2 a las 15 horas: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 80, de esta ciudad, empadronado con el número 874 y compuesto de trescientos treinta y dos metros quince decímetros, que linda: al frente, al Nordeste calle Río Branco; al fondo, al Sudoeste, Silverio Graña; por un lado, al Sudeste, sucesión Justina Prieto de González y al Noroeste Manuel Calegaris. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos y también lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de pavimento medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$42.00 Ag.13-6515-v.ag.30.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Domingo Tabárez con Juan Bautista Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia de los señores Everton S. Pereira y Osmar H. Casas, Actuario y Alguacil ad hoc. respectivamente, de los siguientes bienes: A) De quince a quince y media horas: Una fracción de terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 152, de esta ciudad, empadronada con el número 1624, lindando: por el frente de 21 metros con 475 mm.. con la calle Fcio. Sánchez; por el fondo, igual extensión, con solar de la sucesión Exequiel Silveira; por un costado de 42 metros 95 cmts., con solar de la sucesión Tomás Malo y por el otro costado, igual extensión, con solar de Fulgencio Lazo; y B) De quince y treinta horas a dieciséis horas: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de 590 metros 3048 cmts., deslindándose así: 17 metros 18 cmts. con la calle Sena; igual extensión al fondo, con solar de Juana Martirena; por 34 metros 36 cmts. de costados iguales y paralelos, con solares de la sucesión Machín y de Sinforiana Rocha. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 9 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$40.00 Ag.16-6617-v.set.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Domingo Oyarvide con José Pizarro. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto corriente, de quince a quince y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario don Osmar H. Casas y Silvino Everton Pereira, designados ad hoc. respectivamente, se procederá a vender en remate público un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, lindando: por el frente de veintiún metros con 475 milímetros, con la avenida Monterroso; por el fondo, igual extensión, con solar de propiedad de Estanislao Yarza; por un costado de cuarenta y dos metros 95 milímetros, con solar propiedad de Estanislao Yarza; por el otro costado de igual extensión, con solar de Cecilio Yarza. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; D) Que los gastos y honorarios que devengue la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 3 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$33.00 Ag.13-6516-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra María Belzarena de Pisacco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble; Una finca y terreno en forma triangular con todas las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, sobre la calle Sarandí hoy José G. Amorín, manzana letra H empadronada con el número 1845, con los límites, dimensiones y superficie que a continuación se expresan: la línea Noroeste, que da frente a la vía del ferrocarril Noroeste del Uruguay, mide cuarenta metros, la línea Sur, tiene una longitud de veinte y cinco metros, sesenta centímetros, lindando con don Carlos Zuñini; la línea Este, sobre la calle José G. Amorín, mide treinta y un metros, cuarenta centímetros, lindando por medio con Juan Campodónico y la sucesión Monticielli, encerrando un área total de cuatrocientos un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Teniéndose como base para la venta del mencionado inmueble la cantidad de $ 2.266.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que será de cargo de éste los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario. $53.80 Ag.28-6983-v.set.22.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Josefa Porley de Fernández y otros, se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, de 28 hectáreas y 2.440 metros, lindando al Norte con el arroyo Pereyra, al Este con la sucesión de Fernando Solé, al Sur, con sucesión Ibarra, y al Oeste, con Enrique Esgorlo; 2.o Otra fracción de campo, ubicada en la misma zona y sección, que la anterior, señalada con la letra B en el plano, del agrimensor Rodríguez de Junio de 1916, *de 14 hectáreas, 1.220* metros, que linda al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con la fracción A de Josefa Porley, y al Oeste, con la fracción C del referido plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación, que ha sido fijada a razón de 80 pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.24-6906-v.set.11.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a las 21 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 212, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate de las mercaderías muebles y útiles ocupados en la quiebra de don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 Ag.27-6937-v.set.6.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas doscientos once metros cuadrados, sita en Puntas de Tacuarembó Chico, quinta sección judicial de este Departamento, designada con el número nueve en el plano y mensura practicados por el agrimensor don Víctor L'Olivier, en Noviembre de mil novecientos ocho, empadronada con el número mil ciento cinco y que linda: por el Norte, con la fracción número diez, de don Carlos Ferreira; por el Este, con la fracción número siete, de doña Ema Ferreira; por el Sud, con la fracción número ocho, de doña Manuela Ferreira, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico, gajo denominado de las Grutas. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá depositar el diez por ciento en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Rafael Pintos contra Elvira Ferreira. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ag.15-6592-v.set.4.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día diez de Setiembre próximo, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 217, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate de las mercaderías ocupadas en la quiebra de don Gerónimo Rodríguez. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 Ag.21-6787-v.set.1.o.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 217, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate, de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra de don Cayetano Anastasia y Cía. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 Ag.21-6786-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 20 de Julio de 1934 ante el escribano don Mario de Vila, hemos constituído una sociedad de capital limitado. La nueva sociedad que se denomina Compañía Industrial "Alfa" Ltda., tiene su domicilio en la casa de la calle Porongos número dos mil doscientos veintiocho. El contrato de la nueva Sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio del folio 187 vuelta al folio 193 del tomo tercero. — Sergio Lisiak. — Vicente J. Sibils. — Bernardino Rodríguez Mujica. — Alfredo Jones.

$5.25 Ag.20-6735-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en Rincón de Mauricio, sexta sección judicial del Departamento de San José, autorizó el escribano Conrado Buquet, en 5 de Agosto del año en curso, se disolvió la Sociedad en Comandita, que en el ramo de trillas y recolección de cosechas tenían establecida en la Colonia de la estancia San Rosa, bajo la firma de "José, María Lucía Ordeig Pérez y Cía.", quedando cerradas todas las operaciones sociales desde el 30 de Abril próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don José Ordeig Pérez y doña María Lucía Ordeig Pérez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José, María Lucía Ordeig Pérez y Cía.

$5.00 Ag.21-6777-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto liquidar la sociedad que bajo la firma de "Macera y Cía." gira en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "El Sol". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Macera y Cía.

$5.00 Ag.21-6749-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Agustín Valiente, el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Francisco D. Cristófaro.

$5.00 Ag.21-6758-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Zeballos y Collino", con sede en la calle Enrique García Peña número 2735, hace saber que ha prometido en venta a la sociedad "Castro y Cía. Ltda.", la sección de su negocio destinada a la explotación del privilegio industrial número 10, para la "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central", negociación que se celebrará con la intervención del escribano contador don Luis Mattiauda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Zeballos y Collino.

$5.00 Ag.21-6781-v.set.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Enrique Mallo, el negocio de carnicería de mi propiedad, la que tenía establecida en la calle Emancipación número 4081 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Manuel Viños.

$5.00 Ag.21-6742-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Angel Barros el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle General Enrique Martínez número 1448 esquina García Peña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — José Fernández.

$5.00 Ag.21-6778-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada hoy por ante la escribano Amanda Perillo de Pita, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isaac Capeluto y Pilosof, en los ramos de tienda, mercería y confecciones, con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Capeluto. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Isaac Capeluto. — David Pilosof.

$5.00 Ag.21-6779-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general, que con intervención de los señores balanceadores G. Panzera y Cía., oficina Martín García 2157, casi Requena, hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles, café y bar, sito en avenida Millán 4200 esquina Clemenceau y que giraba bajo la razón de Márquez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, el señor Julio Luis Márquez y quedando desligado el señor Eduardo Rivarola. A los efectos legales que dispone la ley, hacemos las publicaciones pertinentes. — Montevideo, 20 de Agosto de 1934. — Eduardo Rivarola. — Julio Luis Márquez.

$5.00 Ag.21-6784-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — El señor Simón Francisco instalado con negocio en la calle Minas 1128 vende a Guillermo Pérez y Antonio Pérez su negocio, con lo cual deja constancia de su venta a los señores acreedores. — Simón Francisco. — Antonio Pérez y Cía.

$5.00 Ag.24-6911-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Elizaguirre mi casa de comercio establecida en la calle Tomás Claramunt números 3986,90. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Tomás Claramunt número 3986 (Villa Española). — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Norberto Platero Rivera.

$5.00 Ag.15-6564-v.set.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Adolfo Gargiulo, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situado en la calle Miguel Barreiro número 3251 esquina Pedro F. Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1934. — Scola Hermanos.

$5.00 Ag.23-6844-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago asber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eulogio Rodríguez el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Ramiro Alende.

$5.00 Ag.17-6651-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don José Campiglia la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Yaguarón 1151, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto de 1934. — Ricardo Buegas.

$5.00 Ag.15-6584-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Carlos Dumanian mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pastor número 30, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Misak Keklikian.

$5.00 Ag.20-6732-v.set.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1934 — Higinio Outerelo.

$5.00 Ag.16-6627-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y comercio que he vendido al señor Aharon Chulian el negocio en ramo de almacén de comestibles sita en la calle Dionisio López número 2201, esquina Azara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 20 de 1934.— Renis y Topal.

$5.00 Ag.22-6801-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Pedro Deleón, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en Carrasco, 7.a sección del Departamento de Canelones: hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Diego Furriol, situada en la ciudad de Pando (Canelones). — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Ricardo Marenales. — Pedro Deleón.

$5.00 Ag.22-6794-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila (escritorio Justicia 1974), he prometido vender al señor Manuel Martínez Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café y anexo, sito en la calle Andes 1408. Y por tanto se cita a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Gregorio Gómez. — Manuel Martínez Vázquez.

$5.00 Ag.28-6985-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GASIFICADOR MUZZOLON

Alejandro Muzzolon, en su carácter de inventor y único propietario del "Gasificador Muzzolon", comunica a su distinguida clientela y al público en general que no ha facultado a nadie para efectuar cobros de cuentas por la colocación de dicho gasificador, debiéndose efectuar cualquier pago en su domicilio y único taller, Joaquín Requena 2091, no reconociendo recibo alguno que no lleve la firma auténtica del señor Alejandro Muzzolon. Hace esta advertencia para evitar sucesivos abusos de confianza.

$5.00 Ag.28-6984-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Meneses y Tagliasacchi", establecida con casa de comercio en los ramos de café y bar, sita en la avenida Agraciada número 3807, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Tagliasacchi y quedando desligado el señor Blas Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1934. — Blas Meneses. — Adolfo Tagliasacchi.

$5.00 Ag.23-6858-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín y Alberto Lorenzo Zuñiga, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1799 esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Enrique García. — Joaquín y Alberto Lorenzo Zuñiga.

$5.00 Ag.23-6851-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y bar situado en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Manuel Varela y quedando desligado desde la fecha el socio don Manuel Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Manuel Varela. — Manuel Soto.

$5.00 Ag.16-6628-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luis Vadora pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha vendido al señor Jaime Aragonés su comercio que en el ramo de almacén tiene establecido en la calle Zorrilla de San Martín y Wáshington, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. — Paysandú, Agosto 3 de 1934.

$5.00 Ag.14-6549-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que por escritura ante el escribano Bernabé L. Magariños, he cedido al señor Ceferino Rodríguez Abella mi parte en el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que en el ramo de importación, exportación y venta de tabacos e industrias anexas gira en la ciudad de Rivera bajo la razón social de Dias Paiva y Compañía. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934.—Dacio Paiva.

$5.00 Ag.22-6796-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que ante el escribano Roberto Echavarren, se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en el pueblo Cardona del Departamento de Soriano bajo la razón de "Martínez y Compañía", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, fijándose el domicilio de don Enrique Nonnenmacher en la ciudad de Mercedes, para atender los reclamos procedentes. — Ruben C. Martínez. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Ag.24-6908-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Aillot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcn Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramone M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González v Berch
Echeverría v Arocena.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando,
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabilier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio D.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930

Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Carlos Zanessi prometió vender, por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, a los señores Hugo Salvo y Sabino Vasallo el negocio de su propiedad en el ramo de tienda y mercería situado en esta ciudad, avenida General San Martín número 2607. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1934. — Carlos Zanessi. — Hugo Salvo. — Sabino Vasallo.

$5.00 Ag.10-6467-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad constituída el 22 de Diciembre de 1932, ante el escribano Julio Maia, que gira en esta plaza bajo la firma "Pazos y Mayol" en el ramo de cambio-lotería, cigarrería, peluquería y salón de lustrar, denominado "El Trébol", situado en la avenida 18 de Julio número 1341, de esta Capital, quedando único y exclusivo dueño del referido negocio el señor Andrés Pazos, a cuyo cargo queda el activo y pasivo social, y retirándose el socio señor Guillermo Mayol. — Montevideo, Agosto 8 de 1934.

$5.00 Ag.10-6444-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Prado, Freira y Viega", establecida con casa de artículos para hombres, denominada "Los Angeles", instalada en la calle Mercedes número 1311, haciéndose cargo del activo y pasivo y de la continuación de las ventas en general el socio señor Pedro Prado Fernández. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Pedro Prado Fernández. — José Freira. — Angel Viega Jaime.

$5.00 Ag.13-6519-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Salomón Furst y Nuño Breyter (farmacéutico), la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos instalada en sociedad en la calle Vázquez número 1151, bajo la razón de "Vizcaíno y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — César Vizcaíno. — Angel Gallotti.

$5.00 Ag.16-3307-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Eliseo Díaz y Gumersindo Facal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Espronceda número 2253, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Manuel Rama Ponte. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 Ag.11-6477-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Carlos Piaggio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa sin número de la calle Lomas de Zamora, ex cabaña de Anaya (Rincón del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Gerónimo Sacchi.

$5.00 Ag.13-6513-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Ramón Gómez número 3051, esquina a la de Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Torres Negreira y Avella. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.20-6719-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Ramón Ures la parte que me corresponde en la sociedad "García y Rial", sucesora de la firma "Faustino García", ambas establecidas en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Colonia número 1501, esquina Vázquez, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Ramón Ures y Manuel Rial. Los acreedores de Faustino García y de la firma "García y Rial" deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina de balances de los señores "Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Faustino García. — Manuel Rial. — Ramón Ures.

$5.00 Ag.18-6700-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1934, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Eiris la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas establecida en la calle Tacuarembó número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Benito Rodríguez. — José González. — Antonio Eiris.

$5.00 Ag.13-6510-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Juan Inocencio Pagani ha prometido vender a don Luis Umberto Pagani la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de fideos tiene establecida en esta ciudad, casa avenida Arenal Grande entre boulevard Artigas y Número 1, con la razón social de "Pagani y Llambias", sociedad constituída de hecho entre el promitente vendedor y don Alonso A.º Llambias. La nueva sociedad continuará girando con la misma firma comercial "Pagani y Llambias", pero exclusivamente formada por el nombrado señor Llambias y el promitente comprador don Luis Umberto Pagani, quienes tomarán a su cargo todo el activo y pasivo de la extinta sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 10 de 1934. — Juan I. Pagani. — Alonso Llambias. — Luis U. Pagani.

$7.00 Ag.15-6563-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que la firma "Hoegh-Schou, González y Compañía" ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Amelio González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1934.

$5.00 Ag.15-6559-v.set.4.

"LIGA DE DEFENSA COMERCIAL"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la "Liga de Defensa Comercial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 del corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1413. Regirá la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual; 2.o Elección de seis titulares al Consejo Directivo en reemplazo de los cesantes señores Agustín Cantonnet Blanch, Carlos M. Castro, Manuel Guelfi, José L. Helguera, Carlos Sanguinetti y Carlos Sapelli y de veinticuatro suplentes; 3.o Se tratarán, además, las mociones que presenten los señores asociados hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se pasará circular haciéndose conocer las que se presenten. — Montevideo, Agosto de 1934. — Carlos M. Castro. Prosecretario.

$9.00 Ag.18-6708-v.ag.20.

BOLETO EXTRAVIADO

Extravié boleto de terreno Caja Nacional de Ahorros y Descuentos número 449, de Cayetano Leva. Devolverlo a Rincón 479, escritorio C.

$1.50 Ag.14-6529-v.ag.31.

BOLETO EXTRAVIADO

Extravié boleto de tereno Caja Nacional de A. y Descuentos número 76112, de Bárbara Ana Paulin. Devolverlo a Rincón 479, escritorio C.

$1.50 Ag.14-6530-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1934 la sociedad comercial "Agustín Cantonnet", con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 920, ha transferido todo el activo y pasivo a la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos. Sociedad Anónima "Inco", con asiento en la misma casa que la anterior. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1934. — Agustín Cantonnet Blanch. Presidente. — Juan Cantonnet Blanch. Secretario.

$5.00 Ag.9-6398-v.ag.29.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya". S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 6 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — La Secretaría.

$9.00 Ag.17-6658-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Barrios, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carabajal esquina Ituzaingó (ciudad de Minas). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Minas, 16 de Agosto de 1934. — Francisco Chiribao.

$5.00 Ag.22-6804-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carreiras Hermano", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, esquina José B. Lamas, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras y desfligándose de la misma el señor Francisco Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — José Carreiras. — Francisco Carreiras.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

S. A. "FRIGORIFICO MODELO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionitsas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Setiembre a las 17 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y distribución de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1931|32 y 1932|33. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Elegir dos titulares y dos suplentes del Directorio por 2 años. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

NOTA — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta las seis de la tarde del día 3 de Setiembre de 1934, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182 de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1934. — El Directorio.

$13.50 Ag.24-6910-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Meyer Cherton el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la calle Justicia 2410 esquina M. Berthelot, de esta ciudad; los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado comercio.

Nota — Las deudas desde la fecha hasta el día 25 de Setiembre no se toman en cuenta. — Montevideo, 24 de Agosto de 1934. — Frain Risman.

$5.00 Ag.28-6979-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1355, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Libertad número 2702, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Gargiulo Hermanos", quedando a cargo del referido comercio el señor Emilio Gargiulo y desligado el señor Juan A. Gargiulo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Emilio S. Gargiulo. — Juan A Gargiulo.

$5.00 Ag.18-6701-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, los herederos de doña Ventura Sabinelli de Torrá, venderán a la sociedad Ithurralde y Cía., la farmacia "Lister", situada en la avenida General Flores número 2458, quedando sin efecto el compromiso de compraventa firmado con el señor Juan Fernando Barrachina Botella. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de la referida sucesión y del señor Barrachina Botella, para presentar los justificativos de sus créditos, en la farmacia Beisso, sucursal, avenida 18 de Julio número 841 b's. — A. Torrá. — Juan B. Botella. — Easton y Cía. — Juan J. Ithurralde.

$5.00 Ag.27-6956-v.set.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 5 de Setiembre de 1934 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley. Administrador General.

$3.20 Ag.16-6650-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que libre de deudas y obligaciones he prometido en venta mi comercio en los ramos de panadería, confitería y anexos, sita en la calle Comercio número 2349, de esta ciudad, a favor del señor Alberto Ferrín. En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que dentro del término legal presenten sus cuentas al señor Juan Stupino, calle Sierra número 2101. Se previene que después del término de las publicaciones no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 8 de 1934 — Pedro Porta

$5.00 Ag.9-6428-v.ag.29

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionitsas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 6 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — El Directorio.

$14.60 Ag.27-6961-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COPARTICIPACION

Hago saber, a los efectos legales, que prometí vender a Gregorio Gimelfarb mi coparticipación en la sociedad "Weissman y Gimelfarg", productos "La Holandesa", y que disolveremos antes del plazo la sociedad que gira bajo la denominación de "Sapiro y Gimelfarb", productos Angla, en el ramo de fábrica de caramelos, bombones y anexos establecida en Doctor Luis P. Lenguas 1560. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en Rincón 479, escribanía Romero Tajes. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Marcos Sapiro.

$5.00 Ag.17-6654-v.set.6.

"S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1934, a las nueve horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio; 5.o Consideración de la reforma del artículo 7.o de los estatutos sociales; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 16 de 1934.

$13.70 Ag.17-6671-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Nicolás Ivanoff el negocio de composturas y confección de zapatos denominada "Zapatería Viena" sito en esta Capital, calle Piedras número 188. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Pedro Racheff. — Nicolás Ivanoff.

$5.00 Ag.24-6873-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Angel María Sierra, nuestro comercio en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó y España. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del promisario comprador señor Sierra, calle General Artigas número 401, de esta ciudad. — Rosario, 20 de Agosto de 1934. — Sucesión Alfonso D'Angelo.

$5.00 Ag.24-6923-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Samuel Queouozian el almacén de comestibles sito en la calle Sochantres número 2951 esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ly de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Guillermo Ithurralde.

$5.00 Ag.18-6699-v.set.7.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
ADJUDICACIONES

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto adjudicar las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 30. Víveres Cantina. Asunto N.o 84|92. 2.o llamado. A. B. Rocca: 24.000 kilos de arroz según muestra a pesos 1.87 los 10 kilos (un peso con ochenta y siete centésimos los diez kilos). 15.000 kilos de yerba mate según muestra número 3, Teresita, en barricas 1|2 y 1|4, 15, 10 y 7 kilos y análisis número 107849 a $ 2.55 los 10 kilos (dos pesos con cincuenta y cinco centésimos los diez kilos); Mateo Brunet y Cía., 2.400 paquetes de avena según muestra de 567 gramos neto, a $ 3.05 la docena (tres pesos con cinco centésimos la docena); 15.000 bolsitas de azul según muestra, Reckitt en cajas de 20 bolsitas, a $ 0.36 la caja (treinta y seis centésimos la caja); 200 kilos de garbanzos según muestra, a $ 2.85 los 10 kilos (dos pesos con ochenta y cinco centésimos los diez kilos); 300 frascos Savora, mostaza, según muestra, a pesos 3.55 la docena (tres pesos con cincuenta y cinco centésimos la docena); 15.000 kilos de yerba mate en barricas 1|2 y 1|4 tara, 15, 10 y 7 kilos según muestra, Armiño, extra y análisis a $ 2.60 los diez kilos (dos pesos con sesenta centésimos los diez kilos); 1.200 kilogramos de porotos de manteca especiales, nueva cosecha, según muestra, a $ 2.25 los diez kilos (dos pesos con veinticinco centésimos los diez kilos); Francisco Casabó: 6.000 paquetes de cigarrillos según muestra "Actuales", en cajas de 20 cajillas, a $ 11.50 las 100 cajillas (once pesos con cincuenta centésimos las cien cajillas); Chiarino y Persico: 500 paquetes chocolate "Media Luna", según muestra, de 18 tabletas de 190 gramos y análisis a $ 3.15 el paquete (tres pesos con quince centésimos el paquete); 4.000 kilos de dulce de membrillo en latas de 900 gramos, según muestra, "Media Luna", y análisis número 1370, a $ 3.30 (tres pesos con treinta centésimos), los 10 kilos. Frizzera y Parada: 200 paquetes de chocolate, según muestra "Argos", de 18 tabletas de 200 gramos y análisis Laboratorio Coppetti, a pesos 3.00 (tres pesos), el paquete. J. Pastorino y Cía.: 6.000 kilos de café en tarros de 1|4 kilo, según muestra, cantinas tipo "A", a $ 0.87 (ochenta y siete centésimos), el kilo neto. Bertoni Hermanos: 300 frascos de encurtidos de 500 gramos bruto, según muestra, a $ 3.60 (tres pesos con sesenta centésimos), la docena; 5.500 latas de mermelada de durazno en lata de 500 gramos bruto, según muestra, a $ 2.20 (dos pesos con veinte centésimos), la docena. Fábrica Uruguaya de Fósforos: 250 cajones de fósforos, según muestra, "Rayo", en cajones de 180 docenas, a $ 35.70 (treinta y cinco pesos con setenta centésimos), el cajón. E. Podestá Gomeza: 100 latas galletitas "María", en latas de 3 kilos 400 gramos, según muestra, a $ 1.05 (un peso con cinco centésimos), cada una; 600 latas de galletitas de "María", en latas de 50 paquetes cada una, a $ 1.45 (un peso con cuarenta y cinco centésimos), cada una. Juan Agnese: 2.400 latas de dulce de leche en latas de 1|2 kilo, según muestra, a $ 0.99 (noventa y nueve centésimos) la docena; 500 latas de dulce de leche en latas de 1|2 kilo, según muestra, a $ 1.98 (un peso con noventa y ocho centésimos), la docena. Oneto Vignale y Cía.: 500 latas mermelada de higo, según muestra, a $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), la docena; 50 tarros polvos para hornear, en tarros de 250 gramos, según muestra, a $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), la docena; 2.000 kilos de dulce de membrillo en latas de 2 y 1 2 kilos aproximados, según muestra y análisis número 18723, a $ 2.90 (dos pesos con noventa centésimos), los 10 kilos. Carlos Anselmi S. A.: 100 latas de galletitas de "María", en latas de 3 kilos, según muestra, a $ 1.00 (un peso), cada una. Viapiana y Fernández: 300 kilos queso duro, según muestra número 7, a $ 0.78 (setenta y ocho centésimos), el kilo; 7.000 kilos queso oreado tipo "Colonia", según muestra número 1, a $ 0.51 (cincuenta y un centésimos), el kilo. Manuel Mera: 1.000 kilos queso oreado tipo "Colonia", según muestra, a $ 0.54 (cincuenta y cuatro centésimos), el kilo. Maglia y Cía.: 30.000 kilos de yerba en barricas, media y cuarta tara, 15, 10 y 7 kilos, según muestra "Lira" y análisis, a $ 2.47 (dos pesos con cuarenta y siete centésimos), los 10 kilos.

(Cuenta corriente) Ag.29-7024-v.ag.29).

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
ADQUISICION DE MAIZ

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 31 de Agosto de 1934, a las 15 horas, por: 130.000 kilos de maíz, a entregar en esta Capital, para atender el consumo de las unidades del Ejército, durante los meses de Setiembre y Octubre de 1934. La presente adquisición es con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitación pública que realiza esta Intendencia, debiendo de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. Los señores proponentes deberán presentar una muestra del artículo que ofrezcan en la Sección Muestras, de esta Intendencia. — Montevideo, Agosto 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Ag.29-7056-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
ADJUDICACION

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación: Licitación pública número 29. Asunto 84|50: A la firma Carlos Sapelli Hnos.: 66.841 litros de vino, según muestra y análisis número 28704, a $ 0.103 el litro (cero peso ciento tres milésimos).

(Cuenta corriente) Ag.29-7057-v.ag.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVEEDURIA GENERAL
Provisión de 85.100 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-7039-v.set.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso). Las propuestas se abrirán el día lunes 3 de Setiembre próximo a la hora 15; librería; a las 15 y 10, camas para niños; y a las 15 y 20, impresos. — Montevideo, Agosto 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Ag.29-7053-v.set.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25871

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COFEMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-7016-v.set.14.

ACTA N.o 25870

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha, Roberto Draper, a nombre de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLVARSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-7017-v.set.14.

ACTA N.o 25867

Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAB"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-7018-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934 — Con esta fecha los señores M. Mikolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo *15 de la ley 23 de Octubre de 1930*, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Ag29-7041-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días a partir de esta fecha para la construcción de cordones y cunetas, en hormigón, granito y piedra, en las calles Manuel de Lobo entre Lavalleja y Rivera; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Florida y calles circundantes de la plaza 25 de Mayo, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en esta oficina a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley bajo sobre lacrado y cerrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la Secretaría de esta Intendencia. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-7038-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal del Departamento, se hace saber al público que ante la misma, se han presentado el señor Mauricio Pereyra y otro, solicitando se les autorice para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa por campos de su propiedad hasta el camino público que va a Mataojo. La servidumbre a clausurarse, arranca frente al establecimiento del señor Simoes Moreira, en el camino departamental que une el Paso de Valega de Mataojo Grande con el Paso Corral de Piedras de Sopas, cruzando el Mataojo Chico en el Paso de Núñez y termina en el camino vecinal que une el Paso de la Laguna de Mataojo Chico con el Paso de la Laguna de Sopas. La oposición a la clausura de la servidumbre de paso de la referencia, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como lo marca la ley. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1934. — Fco. Petrozzelli, Encargado del Despacho.

$18.00 Ag.29-7029-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COURIEL, de 25 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Pérez Castellano 1288, y doña VICTORIA CURIEL, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Pérez Castellano 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4289-v.set.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. CISNEROS, de 38 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Paraguay 1321, y doña INES LAZA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4286-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ROSAS, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Isla de Flores 1087, y doña DOLORES GONZALEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4287-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO AUGUSTOWER, de 2[illegible] años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Paraguay 1054, y doña

LUISA MIARA, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Paraguay 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4288-v.set.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OPIZZO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2467, y doña ROSA SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. L. Puppo. (Gratis) 4301-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Colombia 1206, y doña ESMERALDA MONTANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombia 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4302-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO C. LABORDE, de 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Bequeló 2131, y doña MAGDALENA O. DELFINO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Bequeló 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCCO NERVI, de 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Madrid 1627, y doña MARIA ANGELA LACROZE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4304-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROLLANDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1586, y doña ANA MARIA BRUN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficia ldel Estado Civil. $2.00 4305-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 2208, y doña NELIDA CARBALLIDO SOTELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4306-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PRIETO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Figueroa 2331, y doña JOAQUINA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4307-v.set.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO GADEA, de 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en T. Gomensoro 37, y doña INDALECIA PEREIRA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gomensoro 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4299-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGELERI, de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cabrera 3965, y doña MARIA CARLOTA MOUZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4298-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL NOVAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 143 y doña ELIA ESTHER DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4297-v.set.5.

11.a Sección del Depto. de [illegible]deo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARTHOU, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Barros Arana 61, y doña PAULA DELIA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4290-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Abril 334, y doña SERAFINA TABARES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Abril 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4291-v.set.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAGGIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1879, y doña DELIA FELIPA SILVA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Vilardebó 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4279-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALANZANO, de 64 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1983, y doña MARIA ANTONIA MANGARELLI, de 59 años, viuda, italiana, domiciliada en Colorado 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GARD Y SANJUAN, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1643, y doña ADELA MARIA RANCATI, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Dr. Majestic 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ADOLFO BELTRAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2469, y doña CLARA SANJURGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4282-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYNO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1764, y doña EMA JAVIERA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.set.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVETE, de 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3777, y doña RAMONA HERMO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4295-v.set.5.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pernambuco sin número, y doña AMERICA FRANCO, de 29 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4296-v.set.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CIRIACA PERALTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Viana. (Gratis) 4292-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS CURIONI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA PILAR ALGARE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Viana. (Gratis) 4293-v.set.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIBERTO RODRIGUEZ CORREA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1863, y doña PURA ARMIDA VARQUEZ CALO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4294-v.set.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BABBA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Calabuig 115, y doña DELIA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Calabuig 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4308-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LEZA, de 49 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Yáñez Pinzón 3578, y doña EUFEMIA URINGA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4309-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BOTTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 737, y doña AMELIA LUSCHER, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4310-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PEREZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero 1146, y doña ANTONIA REGALO, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en José M. Vidal 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOMOZA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Simón Martínez 257, y doña AMERICA VALE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.set.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DAMONTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1482, y doña ILIA ANGELA PELLAROLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.set.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 17 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VENERI, de 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ayacucho 2323, y doña IRMA BERGES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 4284-v.set.5.

En Pocitos, y el día 23 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SOSA, de 46 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Thiebaud 1677, y doña GUILLERMINA NIEVES, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4285-v.set.5.

En Pocitos, y el día 21 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4161, y doña ROSALIA MATTOS, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Dalmiro Costa 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4300-v.set.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 24 del corriente, se autorizó a don Luis Eduardo Arregui para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — José M. Piñeyro, Secretario. $3.50 Ag.29-7019-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Magnone de Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7006-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Urioste de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7007-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Poncini de Asnaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7008-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7009-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciela Pueta de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7010-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Gorga de Cafaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7012-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Calsiols o Calssiols de Jones Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7013-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Link o Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de loque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7014-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Escalada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.29-7015-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.29-7005-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Lockhart y de Ana Campistrous de Lockhart, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7011-v. set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dobal de Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ba ojapercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-7054-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Dobal Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-7055-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Quagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-7020-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Fenton o Williams Fentona Learmont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-7021-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Antonio Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-7022-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Lemos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Ag.29-7037-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Demaría de Grazioli, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 14 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Ag.29-7026-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Campos y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez 153, dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.29-7043-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados: "Vicente Tuboni o Tubone o Tubon o Tubones. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Amaro J. Cúneo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Antonio Tuboni, aparece éste y el padre del mismo con el apellido "Tubon", en vez de ser, como es, "Tuboni". Partida de nacimiento de Juan Tuboni, aparece el mismo error que en la anterior, debe, en consecuencia, rectificarse el apellido del padre y del inscripto, por "Tuboni", en vez de "Tubon". Partida de nacimiento de Agustín Tuboni, aparece éste y el padre con el apellido "Tubone", debiendo ser "Tuboni", y en la de nacimiento de Sabina Tuboni, aparece igual defecto que en la anterior en el apellido del padre y de la inscripta "Tubone" en vez de "Tuboni". — Canelones, Agosto 8 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$10.50 Ag.29-7004-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Flanklin Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Ag.29-7052-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Manitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.29-7028-.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alfredo Lattanzio o Latanzio, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Ag.29-7060-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Upton Ricketts, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. —Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$8.46 Ag.29-7035-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Leticia Galli y de Marta Beatriz Galli, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$5.40 Ag.29-7036-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en la parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José Leoncio Eula, inscripto en el Registro Cívico en la serie H. A. A. número 103, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Monseñor Vera número 1150, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o de los artículos 237 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba declaración a los vecinos de esta ciudad señores Marcelino Cleto Curuchet y Oscar Magnone, al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Digan si me conocen y desde cuando; 3.o) Digan si saben cuanto tiempo antes de esta fecha ejerzo la profesión de procurador en este Departamento y que concepto les merezco moral y profesionalmente; 4.o) Den razón de sus dichos. Es justicia, etc. — José Leoncio Eula". — Rivera, Agosto 12 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.
$10.50 Ag.29-7025-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la auertura judicial de la sucesión de Angela Gonella de Martínez, a fi nde que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se previene que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.29-7062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la auertura judicial de la sucesión de Leoncia Sánchez de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.29-7061-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Galvalisi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Ag.29-7031-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos "Bruna Núñez de Frakksoni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bruna Núñez de Frakksoni, solicitando se rectifique la siguiente partida: partida de matrimonio de don Severino Núñez y doña Olivia Rodríguez se ha padecido error al establecer en la misma el apellido de la contrayente que figura como Márquez cuando el verdadero es Rodríguez, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$6.75 Ag.29-7030-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desirés Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.29-7046-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Silva, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 22 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$3.50 Ag.29-7047-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos David Naviliat y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.29-7003-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Rivero de Freitas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.29-7059-v.set.8.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición judicial se hace saber al público que el día 9 de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro a las 9 y 30 horas en la casa señalada con el número 423 de la calle Sarandí de la ciudad de San José, procederé al remate de los muebles pertenecientes a la sucesión de don Carmelo Matías Sánchez y doña Candelaria Pérez de Sánchez, no aceptándose ofertas que no exceda a las 2|3 partes de su tasación. — Juan B. Etcheverry, Martillero.

$6.00 Ag.29-7045-v.set.8.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San oJsé contra Laureano Britos, por ejecución de hipoteca ,se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado arroyo de la Virgen, segunda sección judicial de este Departamento, de cuarenta y nueve hectáreas, 5.933 metros, 5.156 centímetros cuadrados, que linda, al Norte, con Jesusa Britos; al Sur, con Miguel Piñeyro; al Este, con Carmen Britos de Pérez, y al Oeste, el arroyo del Tala por medio con sucesión de Francisco García. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ag.29-7044-v.set.14.

AMADEO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: "Machado Juan contra Jesús y Luis Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Amadeo Preziosi, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás accesiones naturales e industriales que se hubieran incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 114174, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el plano respectivo, según el cual tiene una superficie de 442 metros, 40 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Comercio entre las de Hernandarias y avenida Italia, distando su punto medio 32, metros de la última, con 7 metros, 91 centímetros de la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número 21; al Sur, una curva de 2 metros, 90 centímetros, divisoria con los solares números 8 y 20; 44 metros, 2 centímetros en la del costado Sudeste, divisoria con el mencionado solar número 8, y 44 metros, 24 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar número 6, y B) Los derechos de prenda que emanan de la promesa de compraventa de fecha 15 de Diciembre de 1925 relativa al solar descripto, constatada por el boleto número 2077 que en duplicado y a nombre del propietario señor Martín S. Barrere, expidió "La Caja Obrera", con sede en esta plaza, el día 1.o de Octubre de 1931. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, lo mismo que lo que se adeude por concepto de las cuotas de adquisición del terreno y de su respectivo pavimento, cuyas cuentas quedarán de su exclusivo cargo, que igual sucederá en lo que se refiere al impuesto de contribución inmobiliaria, y 3.o Que los antecedentes y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$51.00 Ag.29-7048-v.set.14.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Juan Elías Valeta contra Manuel José González Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de campo, de propiedad del demandado, con las viviendas, cercos y demás mejoras naturales y artificiales que aquellas contengan, situadas en la quinta sección de este Departamento, empadronadas con el número mil trescientos cincuenta y uno, compuestas: una de cuarenta y dos hectáreas cinco mil ochocientos cuarenta metros y decímetros, que limita por el Norte, sucesión Nicanor González (hoy Miguel Hernández); Sur, sucesión de Melchor Benítez; Este, Luciana Burgueño de González (hoy el demandado), y Oeste, Clemente Escande (hoy el demandado), y la otra fracción, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros, que limita al Norte, sucesores de Nicanor González (hoy Miguel Hernández y Tomás González); Sur, Melchor Benítez; Este, Francisco Marrero, y Rufino Orama, y Oeste, más terreno del demandado, o sea la fracción antes descripta. Se hace presente: A) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador, y B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines mencionados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$35.00 Ag.29-7050-v.set.14.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux dictada en los autos de la quiebra de don Alfredo Sánchez, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, de las veinte y treinta a las veintitrés y treinta horas y los días siguientes a las mismas horas, hasta su terminación con excepción de los sábados y domingos el martillero don Guillermo Levratto asistido del señor Alguacil y Síndico de la quiebra, procederá a la venta al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes, de la tasación del balance y al contado, de todas las mercaderías de la quiebra, en el local, esquina avenida Veinticinco de Mayo y Rincón. Se previene que la venta es al contado y que el balance de las mercaderías y su tasación están en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$12.80 Ag.29-7033-v.set.8.

ERNESTO V. OLID
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Gonzalo Pérez y otra. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre entrante de las 14 horas y 30 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas ambas en el ejido de esta ciudad empadronadas con los números 3598 y 3597, con sus construcciones y demás mejoras, que por ser contiguas forman una sola propiedad que se compone de siete mil trescientos sesenta y un metros sesenta decímetros, que linda: al Noreste, calle pública; al Suroeste prolongación de la calle Sarandí; al Suroeste, calle pública, y al Nordeste, prolongación de la avenida Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Ag.29-7032-v.set.14.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por término del plazo estipulado, ha quedado disuelta la firma Zerboni y Cía., establecida en la calle Rincón 711 y 713; y que ante el escribano señor Fernando F. Echevarría, se ha formalizado un nuevo contrato de sociedad que girará bajo la razón social de Zerboni y Cía., y se hará cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. — Montevideo, 24 de Agosto de 1934. — Zerboni y Cía.

$5.00 Ag.29-7023-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Casimiro Pérez y Pérez, la panadería denominada "Flor de la Esperanza", sita en esta ciudad, calle Marne número 3425. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 217. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — José Paz.

$5.00 Ag.29-7051-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en fecha 25 de Agosto de 1934, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de "Fabricación de camas y anexos", giraba en esta plaza bajo la razón social "Schcolnik y Roiff", con sede en el local de la avenida General Flores números 2280 al 2286, de la cual se separó definitivamente el señor Tobías Schcolnik, continuando, en adelante, dicho giro, a nombre del señor Jacobo Roiff. — Jacobo Roiff. — Tobías Schcolnik.

$1.60 Ag.29-7034-v.ag.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

La Comisión Liquidadora invita a los señores accionistas de la Sociedad, a concurrir a la Gerencia de la institución, Plaza Independencia número 837, desde el día 1.o de Setiembre de 1934, para recibir la 2.a cuota de diez por ciento (10 o|o), distribución del resultado de la liquidación social, resuelta por la asamblea extraordinaria realizada el día 22 de Mayo de 1934. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — El Secretario.

$4.50 Ag.29-7058-v.set.8.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
2.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la "Sociedad Editora Uruguaya", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el viernes 7 de Setiembre a las 11 de la mañana en el local de nuestra Administración, para considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio económico 1933|34. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, se sesionará con el número que concurra y que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del día 2 de Setiembre en que se cerrará el registro. — El Secretario.

$6.00 Ag.29-7042-v.set.7.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1934 a las diez horas en el local social calle Solís número 1532, para tratar la siguiente orden de día: 1.o Lectura y consideración de la

memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico. 4.o Elección de un miembro del Directorio. 5.o Consideración de la reforma de los artículos 7.o, 12 y 32 de los estatutos sociales. 6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 28 de 1934.
$13.70 Ag.29-7049-v.set.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Mercado del Puerto

Balance general al 30 de Junio de 1933

Debe—

Edificio	$ 309.000 —
Caja	" 835 84
Alquileres	" 5.360 50
Banco Comercial	" 4.795 10
	$ 319.991 44

Haber—

Capital	$ 309.000 —
Fondo de previsión	" 3.489 06
Ganancias y pérdidas	" 5.508 48
Dividendos	" 1.993 90
	$ 319.991 44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 6977.

Sociedad Mercado del Puerto

Balance general al 30 de Setiembre de 1933

Debe—

Edificio	$ 309.000 —
Alquileres	" 3.679 20
Caja	" 504 64
Banco Comercial	" 4.700 10
	$317.883 94

Haber—

Capital	$ 309.000 —
Fondo de previsión	" 3.489 06
Ganancias y pérdidas	" 3.352 38
Dividendos	" 2.042 50
	$317.883 94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 6976.

Sociedad Mercado del Puerto

Balance general al 31 de Diciembre de 1933

Debe—

Edificio	$ 309.000 —
Caja	" 300.33
Alquileres	" 4.353 —
Banco Comercial	" 4.750 10
	$ 318.403 43

Haber—

Capital	$ 309.000 —
Fondo de previsión	" 3.489 06
Ganancias y pérdidas	" 3.724 37
Dividendos	" 2.190 —
	$ 318.403 43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 6978.

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd.

Montevideo

Balances de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1934

Debe

Casa Matriz — C. capital	$ 5.000.00
Bancos	" 15.947.27
Caja	" 3.989.53
Varios	" 15.006.88
Cuentas de orden:	
Banco R. O. del Uruguay	" 2.740.00
Oficina Crédito Público	" 200.00
Banco Real de Canadá	" 2.000.00
	$ 44.883.68

Haber

Capital asignado	$ 5.000.00
Casa Matriz—C. corriente	" 19.857.78
Varios	" 15.085.90
Cuentas de orden:	
Títulos Nacionales (valor nominal)	" 2.940.00
Carlos X. Victora (garantía de títulos)	" 2.000.00
	$ 44.883.68

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6612. — $ 4.40.

Guardian Assurance Company Limited

Estado de las operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 1933 en el riesgo de Incendio:

Capitales asegurados	$ 2.815.922.20
Premios	" 9.777.13
Impuestos	" 1.354.56

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6666. — $ 2.40.

Guardian Assurance Company Limited

Estado de las operaciones realizadas durante el segundo trimestre del año 1933 en el riesgo de Incendio:

Capitales asegurados	$ 683.234.21
Id. cedidos en reaseguros	" 8.250.00
	$ 674.984.21
Premios recibidos	$ 3.463.43
Idem pagados por reaseguros	" 96.09
	$ 3.367.34
Impuestos	$ 628.11

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6667. — $ 3.60.

Guardian Assurance Company Limited

Estado de las operaciones realizadas durante el tercer trimestre del año 1933 en el riesgo de Incendio:

Capitales asegurados	$ 927.355.87
Premios recibidos	" 3.700.09
Impuestos	" 691.61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

6668. — $ 2.40.

Guardian Assurance Company Limited

Estado de las operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1933 en el riesgo de Incendio:

Capitales asegurados	$ 1.122.944.68
Capitales cedidos en reaseguro	" 15.000.00
	$ 1.107.944.68
Premios recibidos	$ 5.185.55
Premios recibidos en reaseguros	" 216.25
	$ 4.969.30
Impuestos	$ 841.63

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6669. — $ 3.60.

Guardian Assurance Company Limited

Estado de las operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 1934:

Capitales asegurados	$ 2.470.665.67
Premios recibidos	" 8.438.93
Impuestos pagados	" 1.281.77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6670. — $ 2.40.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1934

Activo

Caja y Bancos	$ 109.051.55
Propiedades	" 905.246.36
Materias primas, materiales diversos, etc.	" 185.043.39
Varias cuentas deudoras	" 686.863.66
Acciones de la Sociedad	" 749.000.00
	$ 2.635.204.96

Pasivo

Capital	$ 2.000.000.00
Fondo de reserva	" 171.091.86
Varias cuentas acreedoras	" 464.113.10
	$ 2.635.204.96

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6684. — $ 4.00.

Fábrica Nacional de Papel S. A.

Balance al 30 de Junio de 1934

Activo

Caja y Bancos	$ 109.133.22
Propiedades	" 929.474.73
Materias primas, materiales diversos, etc.	" 174.201.96
Varias cuentas deudoras	" 842.764.73
Acciones de la Sociedad	" 749.000.00
	$ 2.804.574.64

Pasivo

Capital	$ 2.000.000.00
Fondo de reserva	" 171.091.86
Varias cuentas acreedoras	" 633.482.78
	$ 2.804.574.64

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

6685. — $ 4.00.

Administración Nacional de Puertos

Balance de Saldos del mes de Octubre de 1933

DEBE

División Marítima	$	53.386 22
Edificio División Terrestre	»	84.692 91
Elementos de Salvataje	»	9.702 45
Banco de la República — Cuenta Oro	»	39.315 40
» » » » Plata	»	38.157 16
Deudores Varios	»	1:854.953 95
Deuda Nacionalización Puerto	»	1:288.200 00
Material Flotante	»	1:430.410 15
Varadero	»	155.664 08
Obras de Pavimentación	»	76.360 53
Casillas y Construcciones	»	16.858 54
Subusina Eléctrica del Puerto	»	27.440 08
Alojamiento de Pescadores	»	17.386 17
Ferrocarril Portuario	»	238.757 12
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	»	121.613 44
» Juan L. Cuestas y Wáshington	»	66.452 28
Material y Útiles de División Terrestre	»	310.029 75
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	»	12.177 88
» » » (Serv. Intereses)	»	18.362 30
Sueldos (Oficinas Centrales)	»	39.901 36
Gastos Generales de Oficinas Centrales	»	6.460 56
Gastos de Administración	»	3.056 44
Almacenes	»	107.265 24
Ley 6 de Febrero 1925	»	63.020 26
» 15 de Octubre 1931	»	48 50
Muebles y Utiles de Oficina	»	66.213 80
Caja	»	13.555 05
Agencia Salto (A. Preve)	»	14.8[illegible]7 [illegible]0
Construcción Hangares 1 y 2	»	524 257 59
Valores	»	1:487.200 00
Exoneraciones	»	47.661 28
Préstamo al personal	»	6[illegible].676 68
TOTAL	$	8:295 095 07

HABER

Capital	$	4:677 328 15
División Terrestre	»	306.940 35
Caja de Auxilios	»	1.700 98
Depositantes en Garantía	»	5.4[illegible]9 90
Depósitos para Hangares	»	114 659 48
Mejoramiento Servicios Portuarios	»	1:278 183 67
Intereses y Descuentos	»	18.263 42
Acreedores Varios	»	46.294 32
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	10.91[illegible] 95
Créditos Dudosos	»	300.120 00
Operaciones en suspenso	»	575.128 65
Almacenaje y Eslingaje	»	228.904 60
Consejo de Salud Pública	»	2 096 30
Oficina de Cargas en Tránsito	»	22.881 68
Caja Autónoma de Amortizaciones	»	430 000 00
Obligaciones a Pagar	»	275.084 92
Sección Talleres y Varaderos	»	1.150 70
TOTAL	$	8:295.095 07

Montevideo, Octubre 31 de 1933.

RAÚL JUDE
Presidente.

Eduardo Rousse,
Contador General

Oscar F. Bellán,
Interventor de Hacienda,

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 6206.

PUBLICACION DE EDICTOS

Vista del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, sentando que no corresponde gratuidad alguna, a excepción de los edictos de matrimonios pobres.

INTERESA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SE TRANSCRIBE

"El artículo 1289 del Código de Procedimiento Civil, comprendido en el Título que se ocupa de la declaratoria de pobreza, prescribe que si el Juez declara al solicitante pobre para litigar, mandará dar certificado por el Actuario para seguir como tal el pleito mencionado, mientras permanezca sin mejorar de fortuna.

Ahora bien: el Fiscal considera que esa declaración, sólo surte efecto en las dependencias judiciales, pero no en las administrativas, a las cuales el Juez que entiende en el incidente de auxiliatoria de pobreza, no puede imponerles la obligación de actuar gratuitamente, en los casos que, en general, aún tratándose de pobres, deben cobrar emolumentos a menos de que haya disposición especial que exonere a éstos de pagar tales emolumentos.

Así, pues, la auxiliatoria de pobreza, no obliga a "Diario Oficial" a hacer gratuitamente las publicaciones que haya que efectuar en el pleito o asunto para el cual dicha auxiliatoria fué concedida, como no obliga la simple calidad de pobre, por más comprobada que esté, al Diario referido, a realizar las publicaciones que, invocando esa calidad, se le solicite por quien tenga que hacerlas en un asunto cualquiera, judicial o administrativo.

Continuando en su concreta referencia al "Diario Oficial", dirá el suscripto, que ese Diario fué creado por decreto de Mayo 8 de 1905, con el fin fundamental de publicar en él las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por el Poder Ejecutivo y las corporaciones u oficinas nacionales dependientes del mismo Poder (considerandos y artículo 1.o, inciso 1.o), y con la obligación por parte del Poder Ejecutivo de contribuir a los gastos del Diario en cuestión, en lo relativo a las publicaciones hechas por aquél, con eventuales del Ministerio de Gobierno (artículo 4.o); y que en cuanto a la publicación de los documentos que emanasen del Poder Legislativo y del Poder Judicial, el decreto aludido dispuso que la Dirección invitaría a las respectivas Secretarías, a hacerla en la misma hoja (artículo 1.o, inciso 2.o), con fijación de las cantidades, por esas Secretarías con que, en lo relativo a sus respectivas publicaciones, contribuirían a costear los gastos mencionados, la Cámara de Representantes y el Poder Judicial (artículo 4.o citado); de todo lo que se infiere que en modo alguno estuvo en los propósitos del decreto que se examina, el conceder gratuitamente, en ningún caso la publicación de documentos que el Poder Judicial resolviese, en forma voluntaria, enviar al Diario que ese decreto creaba.

La Superior Resolución de Octubre 19 de 1923, exceptúa de la tarifa en el "Diario Oficial", a los avisos matrimoniales de pobres; pero eso pudo hacerlo la Resolución prenotada, porque se trataba de publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, como son las de los Oficiales del Registro de Estado Civil, y se hallaba dentro de los términos y del espíritu del decreto de 1905. Una excepción como aquélla, no podría, en cambio, establecerla el Poder Ejecutivo, para publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Judicial, sin violar la letra y el espíritu del decreto prenotado.

En mérito de lo expuesto, juzga el Fiscal, que los edictos, como el que ha dado mérito a estas actuaciones, deben pagar el precio de $ 0.10 el centímetro, que según la citada Resolución Superior de Octubre de 1923, corresponde abonar por la publicación de avisos de rectificación de partidas en el "Diario Oficial", y que así procede disponer que el señor Director de ese Diario, se lo comunique al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, en respuesta a su oficio número 134, de fojas 3, librado en el expediente de doña Isabel Medina de Escobar sobre auxiliatoria, con transcripción de este dictamen y de la Resolución que en él recaiga. Como bien lo dice el señor Director de "Diario Oficial", "las rectificaciones de partidas deben ser pagadas en "Diario Oficial" por el interesado, como éste las paga en el periódico particular al que también recurre".

El Poder Ejecutivo decidirá, no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Firmado): JUAN AGUIRRE Y GONZALEZ.

Esta vista fué pasada a "Diario Oficial" por el señor Ministro de Industrias, sin observación, con fecha 10 de Marzo de 1934.